



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 1

Ciudad de México, jueves 2 de enero de 2020

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Bienestar  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Salud  
Comisión Reguladora de Energía  
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Banco de México  
Instituto Nacional Electoral  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 214

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretario.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 90 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones V, VII y VIII de la Ley de Planeación; 8, fracción II y 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción X, 5, 12, 14, 20, 22, 25, 26 y 27 de la Ley General de Comunicación Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 89, fracción VII, 217, fracción I, 251, 252 y 257 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4o. y 5o., fracciones III y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Que la Ley General de Comunicación Social establece como objetivo garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Asimismo, establece que la Secretaría de Gobernación es la Secretaría Administradora encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo y en las leyes aplicables en la materia, emitirá anualmente los Lineamientos para las Estrategias y Programas Anuales de Comunicación Social, así como las reglas relativas a la difusión de las campañas de carácter industrial, comercial, mercantil y de promoción y publicidad que promuevan o publiciten la venta de productos o servicios que generan algún ingreso para el Estado, estas últimas, no podrán difundirse en Tiempos Oficiales.

Que en términos del artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, elaborar e instrumentar la normatividad aplicable, conforme a la Constitución y las leyes, en materia de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información; administrar, salvo lo establecido en las leyes electorales, el tiempo de que dispone el Estado en radio y televisión; así como autorizar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el artículo 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que la programación y el ejercicio de recursos destinados a comunicación social deben autorizarse por la Secretaría de Gobernación en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto emita.

Que el artículo 2o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Asimismo, señala que los poderes públicos federales deben eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país, así como promover la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Que el otorgamiento y distribución de publicidad oficial debe realizarse bajo criterios objetivos, imparciales y transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades a favor de los distintos medios de comunicación.

Que de conformidad con el artículo 15, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de comunicación social, las dependencias y entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En tal virtud, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO Y  
AUTORIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE  
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la autorización, supervisión y evaluación de las Estrategias, Programas y Campañas de Comunicación Social o Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Secretaría debe realizar el registro de las partidas de gasto 33605, 36101 y 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Son sujetos obligados las dependencias y entidades señaladas en el Artículo 2o., fracciones IX y X de los presentes Lineamientos.

**Artículo 2.-** Además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Social, para efecto de los presentes Lineamientos y de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, debe entenderse por:

I. Campaña: Planeación, producción y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia anual de comunicación social y/o de promoción y publicidad dirigida a una Población objetivo;

II. Campaña de promoción y publicidad: Las de carácter industrial, comercial, mercantil o de promoción y publicidad, que promuevan o publiquen la venta de productos o servicios que generan algún ingreso para el Estado, mismas que no podrán difundirse en los tiempos oficiales;

III. Campaña por tiempos oficiales: Las que difunden las dependencias y entidades a través del uso de tiempos fiscales y del Estado, conjunta o separadamente;

IV. Clave de Identificación: Conjunto de caracteres alfanuméricos asignados por la Dirección General de Normatividad de Comunicación o la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, según corresponda;

V. Cobertura: Localidades específicas o regiones en las cuales las dependencias y entidades pretendan difundir una campaña;

VI. Coemisora (s): Dependencias o entidades que, con base en sus atribuciones, son corresponsables de la comunicación de un tema en común para ser difundido como Campaña;

VII. Coordinadoras de Sector: Las Secretarías de Estado;

VIII. DGNC: La Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación;

IX. Dependencias: Las enunciadas en los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su presupuesto tengan recursos asignados en las partidas de gasto 33605, 36101 y 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

X. Entidades: Las enunciadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como aquellos órganos que en su presupuesto tengan recursos asignados en las partidas de gasto 33605, 36101 y 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

XI. Erogación: Todo recurso presupuestario, ejercido, comprometido o contratado por las dependencias y entidades, incluido el Impuesto al Valor Agregado, con cualquier prestador de bienes y servicios, que sea susceptible de ser aplicado en las partidas de gasto correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y registrado en el Sistema Público;

XII. Estrategia anual: Serie de acciones encaminadas hacia un fin determinado. Puede ser la Estrategia Anual de Comunicación Social o la Estrategia Anual de Promoción y Publicidad;

XIII. Estrategia anual de comunicación social: Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por la dependencia o entidad;

XIV. Estrategia Anual de Promoción y Publicidad: Instrumento de planeación que contiene los principales temas de promoción de los productos o servicios de las entidades, con el objeto de incrementar sus ventas;

XV. Inclusión a Campaña: Incorporación de medios de comunicación adicionales a los autorizados en la presentación de campaña;

XVI. Medios complementarios: Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos y digitales que impactan a segmentos específicos de la población, tales como espectaculares, anuncios en mobiliarios urbanos, y otros similares;

XVII. Medios digitales: Medios donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) pueden consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria;

XVIII. Medios electrónicos: Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;

XIX. Mensaje extraordinario: Información relevante que las dependencias y entidades difunden a través de medios de comunicación para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y, que por ser imprevisible, no está incluido en el Programa anual de comunicación social;

XX. Medios impresos: Tipo de publicación masiva, escrita o ilustrada que contiene texto o imágenes fijas y que está impresa bajo el mismo nombre, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada;

XXI. Medios públicos: Estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal, de las entidades referidas por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de los gobiernos estatales y municipales e instituciones educativas públicas;

XXII. Meta a alcanzar: Indicador en cifras o porcentajes sobre el alcance y recordación de la campaña en la población objetivo, que determine la dependencia o entidad correspondiente;

XXIII. Modificación de Estrategia: Son las variaciones a las definiciones autorizadas en las Estrategias Anuales de Comunicación Social o de Promoción y Publicidad;

XXIV. Modificación al Programa: Son las variaciones al programa anual previamente autorizado, tales como: cancelación o inclusión de campañas y versiones, techo presupuestal, redistribución de recursos, replanteamiento de vigencias, así como inclusión de mensajes extraordinarios;

XXV. Modificación de campaña: Son variaciones en la campaña previamente autorizada, tales como el incremento, decremento, cancelación o reasignación de recursos en el plan de medios;

XXVI. Modificación de vigencia: Cambio o ampliación de los plazos previamente autorizados para la difusión de una campaña;

XXVII. Objetivo de comunicación: Propósito o fin que la dependencia o entidad pretende alcanzar con la difusión de cada una de las campañas de comunicación social o de promoción y publicidad;

XXVIII. Partidas de gasto: Las que correspondan al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

XXIX. Plan de Medios de comunicación: Documento que establece el conjunto de medios de comunicación necesarios para alcanzar a la población objetivo en cumplimiento a la meta establecida en la campaña;

XXX. Población objetivo: Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje;

XXXI. Política de Comunicación Social del Gobierno Federal: Ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar en la producción y difusión en cualquier medio de comunicación o soporte tecnológico o digital con recursos públicos, incluyendo aquélla que promueva o publicite la venta de productos o servicios que generen algún ingreso para el Estado;

XXXII. Programa Anual: Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual, con recursos asignados en las partidas de gasto 36101 o 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal;

XXXIII. SINC: Sistema de Información de Normatividad de Comunicación;

XXXIV. Suficiencia Presupuestaria: Es el documento que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto, Coordinación Administrativa, Unidad de Finanzas o similar con el que las dependencias y entidades acreditan la existencia de recursos en la partidas de gasto 36101 o 36201 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, y

XXXV. Toma de nota: Autorización provisional que la Dirección General de Normatividad de Comunicación otorga para la difusión de una campaña en caso de que esté vigente durante la elaboración, entrega, evaluación y aprobación del Programa Anual.

**Artículo 3.-** Las estrategias, programas y campañas emitidos por las dependencias y entidades deben atender lo establecido en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, considerando lo siguiente:

I. Los programas anuales deben ser acordes al objetivo de comunicación social o de promoción y publicidad que se persigue con la difusión de las campañas, a fin de dar cumplimiento a la estrategia prevista, para lo cual seleccionarán los medios que permitan alcanzar a la población objetivo de conformidad con los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3°, 15, 16 y 17 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

II. Seleccionar los medios conforme a criterios objetivos, tomando en consideración las características, tarifas, destinatarios, cobertura y especialidades que cada uno presenta;

III. El Plan de Medios debe basarse en los siguientes criterios:

A) Capacidad del medio seleccionado para llegar a la población objetivo;

B) Equidad entre los medios de comunicación que reúnan características análogas;

C) Transparencia de la información relativa a la contratación de los medios utilizados en una campaña, y

D) Los medios utilizados en cada campaña deben tener relación con el nivel de penetración cuantitativa en la población objetivo.

IV. Verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 de la Ley General de Comunicación Social, así como el artículo 5° de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

V. Los estudios de pertinencia y/o efectividad, son una parte integral de las campañas, por lo que deben incluirse en el proceso de planificación a fin de garantizar que el presupuesto del proyecto cuente con recursos suficientes para su evaluación, y en su caso, la detección de indicadores para medir el éxito de la campaña a su conclusión;

VI. Las Coordinadoras de sector deben orientar y coordinar la planeación, programación, presupuesto, control y evaluación del gasto en materia de comunicación social de las dependencias y entidades coordinadas. El control presupuestario está sujeto a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Los recursos presupuestarios deben estar previamente autorizados y asignados a las partidas de gasto 36101 y 36201, por las instancias facultadas para tales efectos;

VIII. Las erogaciones de dichos recursos y las contrataciones respectivas, deben sujetarse a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones de aplicación supletoria. Las contrataciones deben llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante;

IX. No podrá convenirse el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos a las actividades de comunicación social. Los medios públicos podrán convenir con los medios comerciales la prestación recíproca de servicios de publicidad;

X. Las dependencias y entidades que realicen erogaciones de recursos a través de radio, televisión, prensa, medios digitales y los distintos medios complementarios, deben justificar la contratación sujetándose a criterios de calidad que aseguren congruencia con el contenido del mensaje, la población objetivo y la oferta programática. Asimismo, deben verificar que los recursos estén administrados con eficiencia, legalidad, eficacia, economía, transparencia, honestidad e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

XI. No podrán realizar erogaciones por concepto de notas, entrevistas o imágenes con fines periodísticos. Las publicaciones que ordenen con cargo a recursos públicos deben estar directamente vinculadas con las funciones de ellas mismas y de sus campañas de comunicación social o de promoción y publicidad, así como lo señalado en el artículo 7° de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XII. Las dependencias y entidades no podrán difundir mensajes con los contenidos determinados en el artículo 9 de la Ley General de Comunicación Social, así como en el artículo 6° de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XIII. De conformidad con la normatividad interna de cada dependencia y entidad, son responsabilidad exclusiva de las áreas de comunicación social o equivalentes, las contrataciones para la implementación de las campañas, mismas que deberán llevarse a cabo con base en criterios objetivos, imparciales, claros y transparentes. De igual forma, deben atender a lo establecido en los artículos 25 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, además de contar con los soportes documentales que acrediten las contrataciones;

XIV. La persona titular de la oficina de comunicación social o equivalente, que funja como coordinadora de sector, debe procurar que las dependencias o entidades coordinadas consideren en la contratación de medios de difusión las tarifas registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XV. Para la contratación de medios de comunicación y servicios correlativos, las dependencias y entidades deben verificar que los proveedores no estén inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública;

XVI. Las dependencias y entidades deben apegarse a las disposiciones de transparencia relacionadas con las campañas de comunicación social y de promoción y publicidad, así como a lo señalado en el artículo 20 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XVII. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social o de promoción y publicidad, deben acreditarse con facturas en que se incluyan las órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos deben especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, población destinataria, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos. En cuanto a la validación de pauta, las dependencias y entidades podrán contratar servicios de monitoreo que soporten dicha validación, a fin de certificar y corroborar la difusión realizada por los medios de comunicación masivos;

XVIII. Se deben considerar las provisiones necesarias para que los mensajes de comunicación social y de promoción y publicidad se transmitan en las versiones y formatos accesibles previstos en el artículo 12 de la Ley General de Comunicación Social y 9 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

XIX. En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades pueden convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que los formalicen, de acuerdo con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 146 de su Reglamento;

XX. Los funcionarios públicos que tengan a su cargo la contratación de medios en las dependencias y entidades deben cumplir con las disposiciones normativas aplicables, y

XXI. La dependencia o entidad, bajo su más estricta responsabilidad, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 26, fracción II de la Ley General de Comunicación Social, así como verificar que el Medio Impreso que pretenda contratar se encuentre inscrito en el Padrón Nacional de Medios Impresos.

Igualmente, es su responsabilidad verificar que un medio de comunicación no concentre un porcentaje mayor al 25 por ciento de la totalidad de la pauta publicitaria en una campaña en particular, o en su caso, justifique la excepción prevista en el artículo 12 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

## **Capítulo II.**

### **Estrategias y Programas Anuales de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad**

**Artículo 4.-** Las dependencias y entidades que cuenten con recursos en las partidas de gasto 36101 y 36201, deben elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social o de Promoción y Publicidad, de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, misma que remitirán a la Secretaría Administradora para su registro, a través de la DGNC.

I. Para efectos de la partida de gasto 36101 (difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales), las dependencias y entidades deben elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social e integrar en los formatos correspondientes lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Comunicación Social, así como en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal y demás normatividad aplicable, y

II. Para efectos de la partida de gasto 36201 (difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios), las entidades deben elaborar una estrategia anual de promoción y publicidad e integrar en los formatos correspondientes, la información establecida en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal y atender, en lo que sea aplicable, los parámetros establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Comunicación Social.

**Artículo 5.-** Previo registro en el SINC, las dependencias y entidades, por medio de las Coordinadoras de Sector, deben solicitar por oficio, en una sola exhibición a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la validación de las Estrategias y Programas Anuales, propias y las de sus coordinadas, a más tardar el 8 de enero de 2020, la cual podrá prorrogarse únicamente por causa justificada.

Una vez obtenida la validación de las Estrategias y Programas Anuales de las dependencias y entidades, las Coordinadoras de Sector deben solicitar por oficio, en una sola exhibición, a más tardar el 15 de enero de 2020, el registro y autorización a la DGNC, los cuales podrán prorrogarse únicamente por causa justificada.

**Artículo 6.-** En el caso de presentar la documentación fuera de los plazos señalados, previo registro en el SINC, la Coordinadora de Sector solicitará mediante oficio a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la validación extemporánea de la Estrategia y Programa Anual, anexando la justificación de la entidad o dependencia.

Posteriormente, en caso de ser procedente, la Coordinadora de Sector deberá gestionar por oficio el registro y autorización extemporánea de la Estrategia y el Programa Anual previamente validados, anexando la justificación en la documentación correspondiente, los cuales estarán sujetos a la valoración de la DGNC.

**Artículo 7.-** Las dependencias y entidades deben elaborar el Programa Anual considerando la prioridad temática y cronología del ejercicio del gasto para la difusión de las campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia Anual, en términos de lo previsto en la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal;

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, y en atención a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, las dependencias y entidades deberán atender los siguientes criterios al realizar su Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio del presupuesto en esta materia:

I. Las campañas que registren en su programa deben tener relación directa con sus atribuciones y facultades;

II. Los recursos a utilizar deben ser proporcionales a los objetivos de la campaña;

III. Las herramientas y medios utilizados para la difusión de su campaña deben ser seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público objetivo;

IV. Debe contener objetivos claros y precisos para comunicar;

V. Debe contener metas de resultados y procedimientos de evaluación de las campañas, y

VI. Debe guardar un carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Para efectos de la partidas 36101 de gasto (difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales) y 36201 (difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios), el programa deberá cumplir con lo establecido en el formato del SINC.

**Artículo 8.-** Los recursos programados que registren las dependencias y entidades en el Programa Anual, deben ser los asignados por la autoridad correspondiente en la partida de gasto respectiva, de acuerdo con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

La solicitud de validación, registro y autorización de la Estrategia y Programa Anual deberá ir acompañada por la Suficiencia Presupuestaria que le permita acreditar que los recursos se encuentran asignados en las partidas de gasto 36101 o 36201.

En caso de que alguna dependencia o entidad tenga obligaciones contraídas conforme a lo enmarcado en el artículo 56 de los presentes Lineamientos que pretendan cubrir con el presupuesto del ejercicio fiscal 2020, deberán de informarlo por escrito en este mismo procedimiento.

Las cantidades reportadas deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 9.-** La Estrategia y el Programa Anual, así como el oficio que las dependencias y entidades envían a la DGNC, deben contar con la firma del titular o enlace de comunicación social o equivalente.

La DGNC no evaluará estrategias y programas anuales que no cumplan con lo señalado anteriormente, que en todos los casos, deben contar con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

**Artículo 10.-** Las áreas de comunicación social, mercadotecnia o equivalentes de las dependencias y entidades serán las responsables del ejercicio del gasto en el cumplimiento de su Estrategia y Programa Anual autorizados.

**Artículo 11.-** La Coordinadora de Sector previa validación de la Coordinadora General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, debe enviar a través del SINC, la solicitud de autorización de las estrategias y programas de sus entidades coordinadas, así como de la Estrategia y Programa Anual propia, a la DGNC; y debe remitir en una sola exhibición los documentos requeridos en forma impresa, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.-** Si la Coordinadora de sector lleva a cabo la centralización de recursos, debe remitir el oficio de solicitud, la Modificación al Programa Anual en los formatos establecidos, e incluir un listado con las entidades que resultarán afectadas, así como el documento con el cual el área administrativa confirma que cuenta con los recursos correspondientes.

Si la centralización de recursos, total o parcial, ocurriera después de autorizar las estrategias y programas anuales de las entidades, la Coordinadora de Sector debe solicitar la modificación o cancelación de los programas que resulten afectados.

En estos dos supuestos, la Coordinadora de Sector debe presentar los documentos correspondientes para su validación a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República y posteriormente, remitirlos a la DGNC.

La Coordinadora de Sector quedará como la responsable del desarrollo de la Estrategia y Programa autorizado.

**Artículo 13.-** Una vez presentada la Estrategia Anual y el Programa Anual en tiempo y forma, la DGNC emitirá las observaciones pertinentes o, en su caso, las autorizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de existir observaciones, se tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del documento emitido por la DGNC, para que la Coordinadora de Sector remita la solventación correspondiente.

La Coordinadora de Sector deberá prever el tiempo requerido para obtener la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, a fin de que pueda remitir los documentos ante la DGNC dentro de ese término.

**Artículo 14.-** Las dependencias y entidades que no cuenten con la autorización de la Estrategia y Programa anual emitida por la DGNC no pueden llevar a cabo difusión de campañas, siendo la única excepción el registro de Toma de nota que otorga dicha Dirección General.

**Artículo 15.-** Las dependencias y entidades que requieran hacer modificación a la Estrategia o al Programa, deben solicitarlo a la DGNC, de manera impresa y electrónica en el SINC, a través de su Coordinadora de Sector, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Si durante la evaluación de la modificación existen observaciones, la DGNC emitirá el oficio correspondiente para que las dependencias y entidades realicen la solventación correspondiente, tanto en el SINC como de forma impresa.

El plazo para solicitar la última Modificación al Programa vence el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal.

La DGNC autorizará únicamente aquellas solicitudes de cancelación de programas que estén acompañadas de una justificación con las razones que la motivan.

El destino final de los recursos quedará bajo la estricta responsabilidad del área ejecutora del gasto.

**Artículo 16.-** En caso de que la dependencia o entidad solicite una modificación al Programa Anual en la que prevea un incremento de recursos, es necesario presentar una justificación detallada relacionada con las causas que lo motivan, atendiendo lo señalado en el artículo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y 14 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en el que la dependencia o entidad precise el costo y su fuente de financiamiento, así como la modificación al Programa en los formatos correspondientes previo registro en el SINC y validados por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

La dependencia o entidad solicitante del incremento deberá acreditar la causa que origina el supuesto de excepción, mediante documentos debidamente fundados y motivados por la autoridad competente.

La DGNC verificará que la documentación reúna los requisitos a que se refiere el presente artículo. En caso de que esté en alguno de los supuestos, la DGNC debe emitir una autorización provisional de la modificación al programa, misma que surtirá efecto hasta que la dependencia o entidad acredite contar con los recursos autorizados en la partida de gasto correspondiente.

Las dependencias y entidades deben solicitar el incremento presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y verificar que la asignación de recursos la realice dicha dependencia en la partida de gasto que corresponda.

Posteriormente, la dependencia o entidad solicitante deberá informar la radicación de recursos a la DGNC, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que le sea notificada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá emitir el comunicado de prensa a que se refiere el artículo 11 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

En caso de que el incremento de recursos al Programa Anual obedezca a adecuaciones presupuestales dentro de la misma dependencia o entidad, debe presentar ante la DGNC, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, el documento que acredite que los recursos se encuentran radicados y disponibles en la partida de gasto correspondiente.

**Artículo 17.-** Los decrementos de recursos al Programa Anual, deben tener una justificación fundada y motivada en la que se detallen las razones de la dependencia o entidad para reducir su techo presupuestario, misma que solicitará bajo su más estricta responsabilidad. El destino final de los recursos correspondientes a la reducción quedará bajo la estricta responsabilidad del área ejecutora del gasto.

Para tales efectos se requerirá la modificación al programa en los formatos respectivos, así como del dictamen del área administrativa que señale la cantidad de recursos disponibles y ejercidos en las partidas de gasto 36101 o 36201, según corresponda.

### Capítulo III.

#### Campañas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad

**Artículo 18.-** Una vez autorizado el Programa Anual, las dependencias y entidades por medio de su Coordinadora de Sector obtendrá de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, las validaciones de cada campaña registrada, trátese de presentación, modificación o inclusión de campaña, según corresponda en el formato emitido por la DGNC.

Adicionalmente, para la validación de materiales de cualquier campaña que se realice con cargo a las partidas de gasto 36101 y 36201, la Coordinadora de Sector debe solicitar su aprobación, previo a la difusión, a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, misma que la otorgará vía correo electrónico o por oficio, para posteriormente presentarla a la DGNC.

La difusión de materiales no validados será de absoluta responsabilidad de la dependencia o entidad que los emita.

**Artículo 19.-** La solicitud de autorización de difusión de campañas, así como los gastos de servicios de producción y estudios que las dependencias y entidades lleven a cabo con cargo a los recursos en las partidas de gasto 36101 y 36201, debe enviarse, de forma impresa y electrónica, en los formatos que correspondan por medio de su Coordinadora de Sector, los cuales deberán estar debidamente firmados por el titular o enlace de comunicación social o equivalente.

**Artículo 20.-** Una vez que la dependencia o entidad cuente con la validación de la campaña por parte de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la Coordinadora de Sector debe solicitar la difusión propia y la de sus dependencias y entidades coordinadas a la DGNC, dentro de los 10 días hábiles previos a la difusión de materiales, a través del oficio de solicitud, con los formatos establecidos debidamente firmados por el titular del área o enlace de comunicación social o equivalente, anexando la validación de materiales para su difusión.

**Artículo 21.-** De no tener observaciones, la DGNC debe emitir el oficio de autorización correspondiente a la Coordinadora de Sector en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, proporcionando la Clave de Identificación de Campaña, la cual debe utilizarse en los informes del Sistema Público. El registro de la Clave de Identificación en el Sistema Público debe apegarse estrictamente al monto autorizado por la DGNC.

**Artículo 22.-** En caso de existir observaciones, éstas deben ser emitidas por la DGNC dentro de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Hasta en tanto la Coordinadora de Sector no presente la información o documentación, según el caso, con la cual solvente dichas observaciones, la DGNC no podrá asignar la Clave e Identificación de Campaña respectiva.

**Artículo 23.-** Las dependencias y entidades no podrán realizar contrataciones sin contar con la Clave de Identificación de Campaña emitida por la DGNC. Esta Dirección General enviará para su conocimiento copia del oficio de autorización a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

En caso de incumplir con la presente disposición, las dependencias y entidades estarán sujetas a las responsabilidades que establecen las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo 24.-** La Dirección General de Normatividad de Comunicación puede hacer recomendaciones al Plan de Medios presentado por la dependencia o entidad.

**Artículo 25.-** El registro de gasto de servicios publicitarios (diseño, producción, posproducción, copiado) o estudios, puede solicitarse de manera independiente a la solicitud de autorización de la campaña, previo a la contratación del servicio para la asignación de la Clave de Identificación. El registro de gasto debe corresponder a la campaña registrada en el programa del ejercicio fiscal vigente, ya sea que su difusión la realicen las dependencias o entidades mediante tiempos comerciales o tiempos oficiales.

Asimismo, deberán privilegiar la utilización de medios propios para la producción, en atención a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

**Artículo 26.-** La DGNC no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que las dependencias y entidades deben considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas.

**Artículo 27.-** Las dependencias y entidades deberán atender lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Comunicación Social.

**Artículo 28.-** Las dependencias y entidades que requieran de alguna modificación al plan de medios autorizado para la difusión de la campaña, deberán obtener la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, dentro de su vigencia, con el objeto de estar en aptitud de remitir la solicitud de modificación a la DGNC, mediante oficio y en los formatos correspondientes.

En cuanto a modificaciones en la vigencia general de la campaña autorizada, las dependencias y entidades deben realizar la solicitud mediante oficio sin necesidad de adjuntar formato alguno, marcando copia a la Coordinación General de Comunicación Social de la Vocería del Gobierno de la República.

La presentación de modificación de campaña deberá solicitarse conforme a la clave asignada.

La DGNC deberá emitir la autorización por oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 29.-** Si durante la vigencia de la campaña es necesario incluir nuevos medios, la dependencia o entidad debe solicitar la autorización de inclusión de medios de comunicación, previo a su difusión, en los formatos correspondientes, y con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República. En estos casos, la DGNC debe emitir una nueva Clave de Identificación de Campaña.

En caso de incluir medios con nuevos materiales, se deberá atender lo previsto en el artículo 18 de estos Lineamientos, así como a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, previa validación de la Coordinación Social de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Cualquier modificación de campaña debe contar con autorización de la DGNC, de acuerdo al procedimiento establecido para la solicitud de autorización de campañas.

**Artículo 30.-** Por ningún motivo las dependencias y entidades pueden difundir campañas sin apearse al plan de medios autorizado o, en su caso, a la modificación correspondiente debidamente autorizada por la DGNC, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

En caso de cancelación de campaña, las dependencias y entidades deben enviar por medio de su Coordinadora de Sector la solicitud a la DGNC, acompañada de una justificación con las razones que la motivan, misma que deberá ser previamente validada por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República. Si en el Sistema Público existe recurso ejercido para la campaña, el trámite no podrá efectuarse.

El plan de medios de comunicación no debe sufrir variaciones sin la autorización de la DGNC, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, toda vez que obedece a una planeación estratégica derivada del Programa Anual de la dependencia o entidad.

**Artículo 31.-** La DGNC no puede emitir Clave de Identificación de Campañas y estudios de evaluación con fecha posterior al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

## Capítulo IV.

### Mensaje Extraordinario

**Artículo 32.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán difundir a través de medios de comunicación, mensajes extraordinarios que comprendan información relevante para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que, por ser imprevisible, no estén incluidos en el Programa Anual de Comunicación Social.

**Artículo 33.-** El registro posterior de los mensajes extraordinarios debe solicitarse a la DGNC, a través de la Coordinadora de Sector, justificando las razones de su emisión, anexando los formatos correspondientes, así como la aprobación de materiales otorgada en los términos de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

La Coordinadora de Sector, previa validación de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, debe remitir la solicitud a la DGNC con una anticipación de, al menos, un día hábil previo a su difusión. La Dirección General de Comunicación, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, debe asignar la Clave de Identificación correspondiente a la difusión del mensaje que obedeció a una situación de carácter emergente o coyuntural.

Cualquier modificación al plan de medios, debe contar con la autorización de la DGNC.

**Artículo 34.-** La difusión de este mensaje sólo puede realizarse mientras subsistan las causas que le dieron origen, por lo cual los medios seleccionados deben ser los adecuados o acordes a la temporalidad.

Una vez autorizado el mensaje extraordinario, las dependencias y entidades deben integrar dicho mensaje en el Programa Anual dentro de las modificaciones correspondientes conforme al procedimiento que señala el primer párrafo del artículo 15 de los presentes Lineamientos.

## Capítulo V.

### Coemisión de Campañas

**Artículo 35.-** Para la coemisión de campañas se deberá atender a lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Social, y en su caso, a la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

La DGNC debe coordinar y dar seguimiento a la vinculación de esfuerzos comunicacionales con base en las Estrategias y Programas recibidos.

**Artículo 36.-** Las dependencias o entidades que acuerden la realización de una campaña en coemisión, deben señalar en los formatos correspondientes a la Coemisora o Coemisoras, así como la participación de cada una (medios de difusión, servicios publicitarios, estudios, entre otros). El nombre de la campaña y el objetivo de comunicación debe ser el mismo para cada dependencia o entidad, especificando el tema afín. Dicha campaña debe estar registrada en los Programas Anuales de cada coemisora.

Las dependencias y entidades pueden coemitir los mensajes relativos al Informe de Gobierno del Titular del Ejecutivo Federal y aquellas campañas que difundan el quehacer del Gobierno Federal. Será responsabilidad de cada coemisora verificar el cumplimiento de su participación estipulada en el formato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Medios autorizado.

## Capítulo VI. Campañas por

### Tiempos Oficiales

**Artículo 37.-** De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley General de Comunicación Social, así como en el artículo 15, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, las dependencias y entidades podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, únicamente cuando no exista disponibilidad en los espacios y tiempos solicitados de acceso a los tiempos oficiales.

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía aprobará la pauta para la distribución de los tiempos oficiales para cada canal de televisión y estación de radio concesionada a fin de atender los requerimientos que formulen las dependencias y entidades para la difusión de sus campañas en esos medios, estas últimas deberán contar con la validación previa de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia y Vocería del Gobierno de la República. La aprobación será de carácter general, sin establecer una pauta de difusión específica.

Una vez recibido el requerimiento, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía procederá a verificar la disponibilidad de tiempos oficiales, emitiendo, en su caso, un dictamen que especifique la temporalidad y modalidades utilizables para la difusión de la campaña solicitada, con la pauta de difusión que le corresponderá. En caso de no existir disponibilidad, conforme a lo previsto en el dictamen referido, o ésta

sea insuficiente, se podrá autorizar la contratación total o complementaria para la campaña respectiva, conforme la pauta solicitada por la dependencia o entidad respectiva, la que podrá ser objeto de ajustes para asegurar el cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley General de Comunicación Social.

**Artículo 38.-** Los tiempos oficiales también pueden destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones legales aplicables, asegurando el cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley General de Comunicación Social y demás disposiciones, siendo ello responsabilidad de cada dependencia o entidad.

**Artículo 39.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General de Comunicación Social y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, si alguno de los entes públicos autorizados para el uso de tiempos oficiales está imposibilitado de hacerlo por cualquier causa, deberá notificarlo de inmediato a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la que realizará la reasignación que corresponda entre los demás entes públicos usuarios, según se trate de tiempos fiscales o de Estado. Las notificaciones deberán realizarse por oficio o vía electrónica.

En la reasignación del tiempo a que se refiere el párrafo anterior, se deberá privilegiar su utilización en campañas de comunicación social que difundan mensajes de promoción de la igualdad de género, derechos humanos, protección del medio ambiente, protección civil, salud o educación cívica, así como aquellos que se determinen como relevantes o prioritarios por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República. La Dirección General dispondrá de mensajes genéricos que con tales temáticas puedan ser difundidos de inmediato en el tiempo reasignado.

**Artículo 40.-** Para el uso de tiempos oficiales, de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el artículo 15 de la Ley General de Comunicación Social los mensajes deben contener información de interés institucional en los ámbitos educativo, cultural y de interés social.

**Artículo 41.-** Las campañas que requieran el uso de tiempos oficiales para su difusión deben seguir el siguiente procedimiento:

A) La Coordinadora de Sector, previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, debe presentar ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía el oficio de solicitud de acceso a los tiempos oficiales debidamente firmado por el titular del área o enlace de comunicación social de la dependencia o entidad. El oficio debe contener el nombre de la campaña y de su versión o versiones, así como anexar el formato de solicitud debidamente llenado.

Para efectos de lo anterior, la Coordinadora de Sector debe presentar la solicitud en un plazo no menor a 5 días hábiles previos al inicio del periodo de vigencia, salvo aquellos casos de emergencia en materia de protección civil, salud y seguridad nacional que deberá justificar la Coordinadora de Sector que lo solicite. En todo momento la Coordinadora de Sector debe remitir copia de la solicitud a la DGNC.

Las entidades sectorizadas deben remitir a su Coordinadora de Sector la información para que ésta realice el llenado de los formatos correspondientes;

B) Las solicitudes de acceso a los tiempos oficiales de campañas deben evaluarse por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en los términos previstos en el artículo 36 de estos Lineamientos, y en caso de resultar procedente, debe notificar a la Coordinadora de Sector su autorización, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República;

C) Una vez que concluya la difusión de la campaña, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía debe remitir a la Coordinadora de Sector, por oficio, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, la Clave de Identificación respectiva con copia para la DGNC. Esta clave amparará únicamente la difusión de la campaña por tiempos oficiales. Respecto al registro de gasto de servicios de producción, la Coordinadora de Sector debe solicitar la clave a la DGNC en términos de lo establecido por los presentes Lineamientos;

D) En caso de no cumplir con la normativa aplicable a los tiempos oficiales, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía debe remitir un oficio a la Coordinadora de Sector, marcando copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, notificándole la negativa total o parcial de su solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Las solicitudes de acceso a los tiempos oficiales que no remitan las Entidades a través de su Coordinadora de Sector, no pueden tramitarse por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía; y

E) La dependencia o entidad responsable debe presentar a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía el material producido, considerando un plazo de 5 días hábiles previos al inicio del periodo de vigencia, el cual debe sujetarse al marco normativo vigente, así como a los formatos y requisitos de calidad técnica señalados por dicha unidad administrativa para la difusión del material.

## Capítulo VII.

### Estudios para Medir la Pertinencia y Efectividad de las Campañas

**Artículo 42.-** Las dependencias y entidades, atendiendo a los Criterios Metodológicos emitidos por la DGNC disponibles en el sitio de Internet: [www.normatividaddecomunicacion.gob.mx](http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx) y de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, específicamente a lo enmarcado en sus artículos 18 y 19, deben realizar estudios Pre-test con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo la propuesta de la Campaña y/o en su caso, aplicar estudios Post-test para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzados.

Por lo anterior, las dependencias y entidades deben realizar por lo menos un estudio de pertinencia y/o efectividad que evalúe una Campaña programada en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las áreas de comunicación social, o en su caso, de mercadotecnia o equivalentes de las dependencias y entidades son responsables de realizar y entregar los resultados de los estudios a la DGNC.

**Artículo 43.-** La realización de dichos estudios debe estar a cargo de personas físicas o morales que posean los suficientes y probados conocimientos teóricos y técnicos en la materia. Los proveedores de este servicio no pueden ser los mismos que realicen el diseño o, en su caso, la producción.

**Artículo 44.-** Es necesario que el planteamiento de la meta a alcanzar permita comprobar su efectividad. Los resultados numéricos serán favorables o no, en función de la meta planteada.

Las dependencias y entidades deben establecer la muestra a evaluar en congruencia con elementos determinados desde la planeación de la campaña y contemplar como mínimo la población objetivo, los medios de comunicación y la cobertura.

El monitoreo de notas informativas y verificación de pauta así como estadísticas internas o archivos históricos, no deben considerarse información integral que permita evaluar la efectividad de una campaña.

**Artículo 45.-** La vigencia de difusión de las versiones evaluadas debe ser mínimo de dos semanas de difusión.

**Artículo 46.-** Los Mensajes extraordinarios no son susceptibles de evaluación de efectividad de las campañas, debido a su carácter emergente e imprevisto.

**Artículo 47.-** La DGNC sólo recibirá para su evaluación, aquellos estudios que correspondan a una campaña específica o que por su naturaleza apoyen la planeación y desarrollo de la misma, siempre y cuando la evaluación la vinculen estrechamente con la campaña en resultados y efectos de difusión y la realicen de conformidad con los tipos de estudios Pre-test o Post-test. No procederá la emisión de Clave de Identificación para otro tipo de estudios.

**Artículo 48.-** Los tipos de estudio y los plazos que las dependencias y entidades deberán observar, son:

A) Estudios pre-test, se deben realizar antes de la producción del material de la campaña.

B) Estudios post-test, que deben realizar en un tiempo no mayor a 4 semanas después del término de la campaña.

**Artículo 49.-** Para la evaluación de estudios referidos en el artículo anterior, las dependencias y entidades, a partir de la entrega de los resultados, cuentan con un plazo máximo de 20 días hábiles para enviarlos, a través de su Coordinadora de Sector, a la DGNC, los cuales deben remitirse de forma impresa y en archivo electrónico en una sola exhibición, acompañado de lo siguiente:

A) Los formatos de presentación de resultados;

B) La carpeta de resultados;

C) Muestra del material de la(s) versión(es) evaluada(s), y

D) El instrumento utilizado o la guía de tópicos (según el tipo de estudio realizado).

De no remitir los requisitos anteriores en ambas modalidades, la DGNC no podrá emitir la respuesta correspondiente.

Para efectos de lo anterior, la dependencia o entidad debe contar con la validación del formato de presentación de resultados de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

**Artículo 50.-** La DGNC a partir de la recepción de los oficios de solicitud de evaluación de resultados de estudios y el formato respectivo, debe emitir las recomendaciones que considere convenientes en un plazo máximo de 20 días hábiles, de las cuales marcará copia de conocimiento a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

**Artículo 51.-** Para la realización de estudios, pre-test o post-test, la dependencia o entidad debe contar con la Clave de Identificación que emite la DGNC. En el caso del pre-test, la dependencia o entidad deberá solicitar a la DGNC la Clave de Identificación, previo a la autorización de la campaña contemplando el procedimiento establecido en el artículo 25 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 52.-** Las dependencias y entidades deben atender los resultados de los estudios y las recomendaciones que emita la DGNC para elaborar su Estrategia y Programa Anual de campañas posteriores.

**Artículo 53.-** La cancelación de estudios o, en su caso, la no presentación de éstos, únicamente procede cuando la dependencia o entidad por medio de su Coordinadora de Sector, remita a la DGNC, marcando copia a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, una justificación anexa a su solicitud bajo los siguientes supuestos:

- A) Insuficiencia de recursos o poca disponibilidad presupuestal;
- B) Cancelación de programa;
- C) Cancelación de campaña;
- D) Cuando la dependencia o entidad cuente con un área de estudios, haya realizado uno en otra campaña o lo tenga programado;
- E) Cuando la dependencia o entidad haya realizado estudios de mercado, con énfasis al análisis de ventas o de prestación de servicios, y
- F) Cuando la dependencia o entidad haya coemitido campaña, para la cual se haya previsto la aplicación de estudio por alguna entidad coemisora.

La DGNC debe emitir su respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio.

**Artículo 54.-** Los estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas no deben incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción o indagación personalizada de la imagen de cualquier servidor público.

## Capítulo VIII

### Información en Medios Masivos derivada de la operación y Administración de las dependencias y entidades

**Artículo 55.-** Las dependencias y entidades deberán registrar lo relativo a las publicaciones o difusión de información en medios masivos correspondiente a la partida de gasto 33605, en la forma siguiente:

La dependencia o entidad de la Administración Pública Federal debe solicitar el registro de gasto en los formatos correspondientes (impreso y electrónico), a través de su Coordinadora de Sector, ante la DGNC en un plazo de por lo menos 10 días hábiles previos a su publicación o difusión.

Estos formatos deben contar con la autorización del titular de comunicación social o equivalente, y ambos deben incluir lo siguiente:

- A) Medios de difusión a utilizar;
- B) Recursos a erogar, y
- C) Formatos del mensaje.

La DGNC responderá en un plazo máximo de 10 días hábiles, con la asignación de la Clave de Identificación correspondiente.

Por ser un gasto distinto al de Comunicación Social y Publicidad, el nombre del mensaje no podrá llamarse igual a ninguna Campaña o versión incluida en el Programa Anual autorizado. Se exceptúan del registro aquellas erogaciones realizadas, en su caso, por concepto de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

La Coordinadora de Sector debe solicitar la validación de materiales de conformidad con la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República y presentarla a la DGNC.

Se exceptuarán de la validación de materiales las publicaciones que se realicen por cuestiones jurídicas, como edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios o reglas de operación.

En caso de existir variaciones en el registro a que refiere el artículo anterior, las dependencias y entidades deben solicitar la modificación a la DGNC, previo o durante la difusión del material; o en su caso solicitar la cancelación, cuando así proceda.

## Capítulo IX.

### Registro de Gasto en el Sistema Público

**Artículo 56.-** Las dependencias y entidades registrarán en el Sistema Público, dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación de cada mes, la información debidamente validada por el órgano fiscalizador correspondiente, desglosada por partida presupuestal de las erogaciones referidas a gasto en servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y para promover la venta de productos o servicios (36101 y 36201), en los términos de la Ley General de Comunicación Social y los artículos 10, 20 y 21 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal, así como lo relativo a la partida de gasto de Información en Medios Masivos Derivada de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades (33605).

La Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema Público, dará seguimiento al registro que realicen las dependencias y entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación social.

Cada informe que generen las dependencias y entidades debe contener lo siguiente:

- A) Partida de gasto afectada;
- B) Fecha de la erogación;
- C) Clave de Identificación proporcionada por la DGNC para las erogaciones correspondientes a las partidas de gasto 36101 y 36201;
- D) Póliza, número consecutivo o referencia de la operación;
- E) Descripción del servicio contratado (rubros de la planeación de erogaciones);
- F) Unidad de medida;
- G) Cantidad (número de unidades de medida contratadas);
- H) Costo, tarifa o cuota unitaria contratada;
- I) Monto total erogado (incluido el Impuesto al Valor Agregado), y
- J) Nombre de la persona física o moral contratada y su Registro Federal de Contribuyentes.

Igualmente, la dependencia o entidad deberá registrar el presupuesto anual asignado en la partida presupuestal 36101 y/o 36201 conforme el Programa Anual autorizado.

**Artículo 57.-** Las dependencias y entidades que realicen erogaciones correspondientes al ejercicio fiscal anterior deben enviar por escrito a la DGNC las obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas que no fueron liquidadas en el ejercicio correspondiente, marcando copia a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

La DGNC validará el reporte de gasto pendiente sujeto al remanente de recursos de las claves por rehabilitar. Dicho reporte debe registrarse bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.

La fecha límite para enviar la información requerida será el último día hábil del mes de junio del ejercicio fiscal en curso.

## Capítulo X.

### Medios Impresos

**Artículo 58.-** Respecto de los medios impresos, las dependencias y entidades deben contratar espacios publicitarios sólo en aquéllos que estén registrados previamente en el Padrón Nacional de Medios Impresos, disponible en el sitio de Internet: <http://pnmi.segob.gob.mx/>.

Los medios impresos que soliciten su incorporación al Padrón, o su actualización, deberán proporcionar lo siguiente:

A) Tarifas vigentes, las que deberán presentarse conforme a sus precios actuales de espacios publicitarios, conforme a su formato, tamaño, posición y periodicidad para los anunciantes;

B) Circulación certificada vigente, en la que se haga constar el proceso a través del cual presentan la información y documentación para validar las cifras de circulación de un medio impreso durante un periodo definido y la somete a procedimiento de verificación que determinan el número de ejemplares distribuidos de forma efectiva: ventas, canales de distribución, devoluciones, mermas, archivo, entre otros, como evidencia de su circulación (pagada, gratuita, calificada o controlada);

C) Cobertura geográfica vigente, en la que se precise el proceso de presentación de información y documentación para validar las entidades federativas, municipios y/o demarcaciones territoriales en donde circula un medio impreso en un periodo determinado y conforme a las cifras de circulación certificada, y

D) Público Objetivo, mediante un estudio cuantitativo que refleja los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de lectores, para conocer sus características demográficas y psicográficas, así como su comportamiento frente a los medios impresos y que contenga un perfil del lector vigente.

Los medios impresos deben presentar la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria del medio que contenga su razón social y domicilio fiscal, así como manifestar su denominación comercial y domicilio comercial, directorio, número de teléfono, correo electrónico y, en su caso, página electrónica.

La fecha de emisión y el periodo de los certificados de circulación, cobertura geográfica y perfil de lector, no puede ser mayor a tres años, previo a su registro o actualización ante el Padrón.

Asimismo, el medio impreso debe contar con reserva de derechos al uso exclusivo del título vigente, expedida por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; así como el Certificado de Licitud de Título y Contenido, expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

La Dirección General de Medios Impresos está a cargo del proceso de registro y actualización del Padrón Nacional de Medios Impresos de acuerdo a los requisitos que establezca de manera específica en la página oficial: <http://pnmi.segob.gob.mx/>.

## Capítulo XI.

### Medios Públicos

**Artículo 59.-** Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios públicos sobre cobertura, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, posproducción y copiado, conforme lo indica el artículo 12, segundo párrafo y 13 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

## Capítulo XII.

### Disposiciones Especiales

**Artículo 60.-** Las dependencias y entidades deben incluir en sus programas anuales y campañas, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, familiar o motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 61.-** Las dependencias y entidades deben elaborar sus programas anuales y campañas bajo una perspectiva de género, incluyente y plural que fomente la participación ciudadana, así como procurar la capacitación del personal de sus áreas de comunicación social o equivalentes, con la finalidad de que generen contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con el artículo 4 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

**Artículo 62.-** En función de sus contenidos o de sus áreas de cobertura, las dependencias y entidades deben gestionar con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que los mensajes y campañas sean difundidas en distintas lenguas nacionales de diversas comunidades indígenas.

Asimismo, en el alcance de sus facultades y objetivos comunicacionales, las dependencias y entidades deben promover mensajes y campañas que enaltezcan los valores y el reconocimiento a la cultura de los pueblos indígenas, así como la difusión de los derechos de las mujeres indígenas.

**Artículo 63.-** Las dependencias y entidades deben hacer uso de la Lengua de Señas Mexicana por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso, tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de sus mensajes a las personas con discapacidad auditiva cuando sean campañas en televisión.

Igualmente, se procurará que las campañas se transmitan en versiones y formatos accesibles para personas con alguna discapacidad, conforme lo señala el artículo 9 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

### **Capítulo XIII.**

#### **Suspensión de Propaganda Gubernamental**

**Artículo 64.-** A partir del inicio de las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, las dependencias y entidades deben suspender la difusión de propaganda gubernamental cuyos contenidos no sean de conformidad con lo señalado por los artículos 41, base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que eventualmente sean autorizadas por el Instituto Nacional Electoral, tal como indica el artículo 8 de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

### **Capítulo XIV.**

#### **Competencia**

**Artículo 65.-** Corresponderá a la Secretaría y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretar los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Igualmente, a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, le corresponderá resolver lo relativo a sus atribuciones conforme a la conducción de la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

#### **Transitorios**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se aboga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2019. Los asuntos cuyo trámite se hayan iniciado con los Lineamientos anteriores, se continuará en lo conducente con los mismos.

**Tercero.-** Las dependencias y entidades que requieran llevar a cabo la difusión de campañas dentro del primer trimestre del año, sin contar con su Programa Anual autorizado, deberán solicitar la Toma de nota de difusión a la DGNC, a través de su Coordinadora de Sector, previo a su difusión, en los formatos correspondientes.

En estos casos, la DGNC emitirá un oficio de Toma de nota para su registro.

La campaña registrada como Toma de nota deberá incluirse en el Programa Anual para que en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la autorización de éste, la dependencia o entidad solicite la Clave de Identificación correspondiente.

**Cuarto.-** Las solicitudes de autorización de campaña en trámite o pendientes de autorización al momento de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, deben tramitarse y resolverse conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que fueron presentadas.

**Quinto.-** El Padrón Nacional de Medios Impresos se mantendrá vigente y contendrá el único registro actualizado para contratación de medios por parte de las dependencias y entidades, hasta en tanto se emitan los Lineamientos y entre en operación el Padrón Nacional de Medios de Comunicación, de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Comunicación Social.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, C. RAQUEL MEDEL VALENCIA, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y BENEFICIADA CON EL PROYECTO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SPDDH/397/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Luis Armando Soriano Peregrina, entonces Titular de la instancia estatal responsable y beneficiada del proyecto en su carácter de Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla*.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$257,000.00 (doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314334.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

##### II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Puebla, C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 30 fracciones III, 31 fracción I, 32 y Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 1, 5, fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 3, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración la C. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

**II.5.** La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Raquel Medel Valencia, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos Décimo Transitorio párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 17 fracción XIV y 50 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

**II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11, Oriente 2224, Colonia Azcarate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

**III.6.** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios*, que permita dar cumplimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$257,000.00 (doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios*, del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: Puebla 076  
CLABE: 014650655075948467  
Cuenta Bancaria: 65507594846  
Banco: Santander Banca de Instituciones Región Sur  
A nombre de: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla  
Nombre del proyecto: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.*

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.*
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

- l.** En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m.** Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n.** Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SPDDH/398/2019 signado por el entonces Subsecretario de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-12/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

## ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y JUSTICIA PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA - SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LOS 50 MUNICIPIOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

### 1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.
- **Objeto:** Favorecer las condiciones institucionales para garantizar la implementación de las medidas en los 50 municipios con DAVGM, a través de asesorías técnicas y reuniones de trabajo.
- **Descripción:** Se debe dar seguimiento oportuno a las 45 medidas de la DAVG que serán implementadas, por lo cual se coordinarán reuniones de trabajo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, además se identificarán dificultades en la implementación de las acciones y sus avances. Asimismo, se llevará a los municipios la asesoría técnica de especialistas en los temas de prevención, seguridad y justicia de la violencia contra las mujeres, y se favorecerá la coordinación de los municipios con las instituciones en el Estado de Puebla.

Estos espacios de trabajo tienen como propósito favorecer la efectividad de la implementación de las medidas en el ámbito municipal, con las autoridades municipales: Cabildos, instancias de las mujeres, unidades de atención a las mujeres, sistemas municipales DIF, entre otros actores clave. De igual modo, se considera que en esos espacios de trabajo, participen representantes de la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública y de alguna otra institución que tenga presencia en los 50 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM). Es decir, participarán representantes institucionales cuyo actuar sea el territorio municipal.

Se regionalizará la realización de las asesorías, en función de las necesidades detectadas y por región. Al menos en una de las asesorías, se contará con personas especializadas en los temas que requieran los municipios en las regiones. El resto de las asesorías se facilitarán por parte de funcionariado público de las instituciones que se encuentren implementando las medidas, a fin de profundizar en las acciones y coordinar tareas entre el ámbito Municipal y Estatal. De igual modo, el personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos facilitará y coordinará los espacios de asesoría técnica, brindando las herramientas que le competen en materia de Derechos Humanos, prevención del delito y participación ciudadana.

El trabajo de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos consistirá en convocar, gestionar los lugares de las reuniones, mantener comunicación permanente con los municipios con DAVGM, así como toda aquella tarea que implique coordinación institucional y gestión. De igual manera, las reuniones de trabajo permitirán a la propia Subsecretaría realizar un monitoreo de las acciones implementadas. Ello permitirá generar estrategias que favorezcan los procesos idóneos para la ejecución de las acciones.

### 2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SPDDH/397/2019
- **Autoridad solicitante:** Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

### 3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

**Nombre:** Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos

#### ■ Descripción de las responsabilidades:

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, entre estas:

- o Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
- o Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019;

- o Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- o Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- o Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto.
- o Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
- o Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

**4. Monto aprobado:**

- **Cantidad aprobado por la CONAVIM:** \$257,000.00 (doscientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

**5. Fecha de inicio del Proyecto:**

**Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Puebla.

**6. Fecha de conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** 31 de diciembre de 2019

**7. Descripción del proyecto:**

- Se llevaran a cabo cinco mesas de trabajo con las autoridades responsables de la implementación de las medidas de prevención, seguridad y justicia establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) para el Estado de Puebla.

Se dará seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios, lo anterior, a partir de generar las condiciones que favorezcan y garanticen la implementación de las medidas emitidas en la declaratoria de AVGM en los municipios considerados en tal resolución. Dichas mesas de trabajo serán realizadas a partir de las necesidades detectadas en los municipios y serán realizadas regionalmente.

**Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

**Modalidad 5:** Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en las DAVGM.

**Objetivo general:** Favorecer las condiciones institucionales para garantizar la implementación de las medidas en los 50 municipios con DAVGM

**Objetivo específico 1:** Realizar mesas de trabajo para brindar herramientas de apoyo con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos a las autoridades responsables de la implementación de las medidas señaladas en la DAVGM

**Indicador:** Número de medidas de prevención, seguridad y justicia implementadas en los municipios que cuentan con declaratoria de AVGM.

**Meta:** Incorporación de las medidas señaladas en la declaratoria de AVGM en programas municipales.

**Objetivo específico 2:** Generar las condiciones para sentar las bases de coordinación entre las instituciones estatales y municipales para la implementación de las medidas señaladas en al DAVGM.

Realizar reuniones de trabajo de seguimiento y asesoría por parte de las instituciones del Estado de Puebla encargadas del cumplimiento de las medidas.

**Indicador:** Porcentaje de metas alcanzadas en el plan de trabajo, en el tiempo establecido.

**Meta:** Seguimiento a las instituciones encargadas de la ejecución de medidas.

■ **Metodología:**

De acuerdo con Martínez (2005), existen visiones y alternativas para el trabajo orientadas a fomentar la autonomía y capacidad de agencia de los sujetos. Desde este enfoque metodológico, la participación se puede definir como una forma de facilitar el proceso de aprendizaje a partir de las necesidades de las y los participantes, considerando su experiencia y situaciones cotidianas, donde se reconoce a las personas que se apropian del proceso, generando aprendizajes significativos.

Para abordar esta medida, las principales técnicas son las asesorías técnicas y mesas de trabajo, las cuales favorecen el desarrollo de herramientas para el análisis de la realidad desde la perspectiva de género y implementación de planes de acción para atender las medidas de la declaratoria.

Mesas de trabajo

Las Mesas de trabajo tienen el propósito de articular una serie de medidas conjuntas para detectar necesidades, con metodología participativa, colocando actores y actrices diversas en un mismo lugar, para que reflexionen sobre un tema específico. Casi siempre se orienta a lograr acuerdos, en el sentido de que lo conversado modifique aquello que se está discutiendo entre las diferentes partes involucradas, por lo tanto, da lugar a la generación de diagnósticos y de análisis encaminados a la toma de decisiones articuladas a las necesidades reales de los integrantes que directamente las presentan. Dicho intercambio productivo de participación estratégica debe ser sistematizado desde el registro de sus integrantes hasta los compromisos acordados, para ser posteriormente integrados en un reporte.

■ **Población beneficiaria:**

Este proyecto favorecerá la implementación de las medidas en los 50 municipios con DAVG, por lo que a mediano plazo se verán beneficiadas mujeres y niñas de los municipios con declaratoria, de manera particular a mujeres y niñas rurales e indígenas.

■ **Actores estratégicos:**

- o Autoridades municipales encargadas de brindar servicios a mujeres en situación de violencia;
- o Cabildos,
- o Instancias de las mujeres,
- o Unidades de atención a las mujeres,
- o Sistemas municipales DIF,
- o Fiscalía General del Estado, y
- o Secretaría de Seguridad Pública
- o 50 municipios con DAVG.
- o Instituciones en el estado de Puebla con medidas a implementar en el marco de la DAVGM, que involucran al territorio municipal.

■ **Cobertura geográfica:**

Se realizarán estrategias que abraquen los 217 municipios de la Entidad Federativa, con prioridad a los municipios de: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan; Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco; Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza y Zoquitlán.

8. **Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”**

Se requiere que la o el prestador del servicio profesional cuente con estudios especializados en Sociología, Psicología, Leyes, Pedagogía, que tenga conocimientos en perspectiva de género, Derechos Humanos, pueblos indígenas y diversidad cultural y de documentos que definan el funcionamiento de Instituto o Instancias Municipales de Mujeres; así como su presentación ante personas con poder de decisión.

La o el Consultor deberá contar con experiencia en la realización de talleres, mesas de trabajo, diagnósticos, cartas descriptivas, estudio de políticas de igualdad y elaboración de propuestas especializadas en los temas de prevención, seguridad y justicia de la violencia contra las mujeres.

**9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

Las autoridades realizarán las gestiones de los espacios, convocatoria y la coordinación para realizar las mesas de trabajo, ello permitirá la ejecución del proyecto de una forma que se pueda cumplir en el tiempo establecido, aunado a lo anterior se llevaran a cabo las siguientes actividades:

- Realizar las gestiones necesarias para la implementación de las acciones señaladas en el presente Anexo Técnico.
- Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco del presente proyecto, a través de la documentación soporte.
- Mantener bajo su custodia la documentación original comprobatoria del subsidio federal.
- Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica destinada al presente proyecto.
- Vigilar la asistencia y cumplimiento de los recursos humanos a las actividades a implementarse con motivo del presente Anexo técnico.

**10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

<b>Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios.</b>																	
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				MONTO
	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS			
Diseño de estrategias para dar seguimiento a las 45 medidas en los 50 municipios.																	\$67,000.00
Cinco asesorías técnicas de seguimiento con los 50 municipios para acompañar la implementación de las medidas y cumplimiento de indicadores.																	\$100,000.00
Informe final con recomendaciones para la idónea ejecución de las medidas en los municipios.																	\$90,000.00
	<b>TOTAL</b>														<b>\$257,000.00</b>		

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Beneficiada con el Proyecto, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en Espacios.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ROCÍO MORENO MENDOZA, DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEDES/DS/290/V/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, Dependencia responsable y Beneficiada del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la realización del proyecto "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS" en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto: "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

**I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

**I.4.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

**I.5.** La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

**I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314364.

**I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

#### II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

**II.5.** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. La Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, Rocío Moreno Mendoza, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13, 19 fracción II y 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 10 fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena.

**II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

**II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero número 1, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000.

### **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

**III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

**III.6** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: “Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS”, que permita dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres Estado de Quintana Roo, en particular la Medida de Seguridad 2, que establece: Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se requiere:

- i) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;
- ii) Reforzar los patrullajes preventivos;

- iii) Instalar alumbrado público y fortalecer el existente;
- iv) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento, y
- v) Crear de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

Medida de Prevención 5:

Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS", del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 0074 Chetumal Quintana Roo  
CLABE: 012690001135157966  
Cuenta Bancaria: 00113515796  
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.  
A nombre de: Gobierno Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo  
"Programa de prevención de violencia contra mujeres en ESPACIOS"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA.** COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEDESO/DS/290/V/2019 signado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia Responsable y Beneficiada del Proyecto, **Rocío Moreno Mendoza**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO**

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROGRAMA DENOMINADO: "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES EN ESPACIOS" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":**

- **Nombre o denominación:** "Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en ESPACIOS"
- **Objeto:** Implementar e impartir talleres dirigidos a mujeres que se encuentran expuestas a factores de riesgos sociales, situacionales o económicos, en espacios o zonas de alto riesgo para ellas.
- **Descripción:** El proyecto conocido como *ESPACIOS*, trabajará con las mujeres, que se encuentren expuestas a factores de riesgo sociales, situacionales o económicos, lo que permite intervenir en todas las etapas de su desarrollo. Se pretende dotar a las adolescentes y mujeres de herramientas que les permitan detectar situaciones de violencia en su contra, denunciarla y hacerle frente. Es un proyecto que aparte de servir como puente para desplegar programas estatales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, promueve el desarrollo involucrando también a la comunidad y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para transformar zonas de alta incidencia delictiva y de violencia contra la mujer en áreas activas y seguras que trabajan en la reconstrucción del tejido social.

El proyecto se implementará en el Municipio de Benito Juárez, y en particular en las Súper manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308, que cuenta con zonas con un alto índice de violencia contra mujeres de acuerdo a los datos registrados en el Banco Estatal de Datos e Información de Violencia Contra las Mujeres (BAESVIM).

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019
- **Oficio:** SEDESO/DS/290/V/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Desarrollo Social.

**3. Instancia Estatal Responsable y receptora de "El Proyecto":**

**Nombre:** Secretaría de Desarrollo Social.

Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto" en los casos en los que la institución solicitante sea la misma que la receptora: Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**4. Monto aprobado:**

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** 31 de diciembre de 2019.

**7. Descripción del proyecto:**

**Resumen:** El programa *ESPACIOS*, trabajará con las mujeres, que se encuentren expuestas a factores de riesgo sociales, situacionales o económicos, lo que permite intervenir en todas las etapas de su desarrollo.

Se pretende con programas de atención y prevención de la violencia dotar a las adolescentes y mujeres de herramientas que les permitan detectar situaciones de violencia en su contra, denunciarla y hacerle frente.

- Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El proyecto en cuestión está orientado a dar cumplimiento a la Medida de Seguridad 2 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo emitida por la Secretaría de Gobernación, que establece: diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de programas de apoyo a las mujeres en zonas de alto riesgo. Asimismo, la Medida de Prevención 5 de dicha declaratoria, que mandata generar acciones permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general, lo derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

- Objetivo general:** Prevenir la violencia de género a través de contrarrestar las condiciones de vulnerabilidad de adolescentes y mujeres.
- Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Meta	Indicador	Fórmula
Establecer programas en 10 espacios públicos en las localidades donde existen altos índices de Violencia de Género Contra las Mujeres.	10 espacios públicos con programas en operación.	Porcentaje de espacios públicos con programas en operación.	$(\text{Número de espacios programados en operación} / \text{número de espacios programados a atender}) \times 100.$
Atender al 100% de las mujeres que soliciten algún tipo de servicios en los ESPACIOS, de la oferta dirigida para atender la violencia de género.	100% de mujeres atendidas que realizaron una solicitud de los servicios, Diseñados para la atención a la violencia de género	Porcentaje de mujeres atendidas por la oferta de programas diseñados para la atención a la violencia de género.	$(\text{Número de mujeres que solicitaron alguno de los servicios diseñados para los programas de violencia de género} / \text{número de mujeres atendidas por alguno de los servicios diseñados para la atención a la violencia de género}) \times 100.$

- Metodología:**

La Secretaría de Desarrollo Social, identificará espacios públicos para su intervención, así como el diagnóstico con las Instituciones, dependencias y organismos de los posibles programas que se deben aplicar en el Modelo de ESPACIOS, a saber: en las Súper Manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308 del Municipio de Benito Juárez, zonas con un alto índice de violencia contra mujeres de acuerdo a los datos registrados en el BAESVIM.

La metodología es la siguiente:

a) DISEÑO

Para el caso de los talleres se ve necesario tomar en cuenta que su diseño debe obedecer a indicadores que ya se han establecido en el Modelo de Prevención, por lo que se plantean tres ejes de actuación:

*Educación*

a) Organizar pláticas, talleres y foros para que mujeres de diversos grupos de edad, adquieran información sobre:

- Recursos legales, como leyes, códigos, protocolos, normas de salud y otros, orientados a reforzar los derechos y la protección de las mujeres.
- Herramientas de prevención
- Recursos de protección.

### *Cultura de la Paz*

a) Promover la participación ciudadana para gestar comunidades que se relacionen bajo la igualdad de derechos, relaciones de paz y atiendan de manera pacífica sus conflictos.

### *Salud*

1. Dotar a las mujeres con herramientas psicológicas y legales para reducir su vulnerabilidad a la violencia.

b) Implementación

En su implementación se aplicarán los siguientes contenidos:

#### *Salud.*

Las y los prestadores de servicios de salud deben realizar tamizajes de manera rutinaria para detectar casos en pacientes ambulatorios u hospitalarios, y en los casos probables, llevaran a cabo procedimientos necesarios para su confirmación. ¿Por qué detectar violencia? La magnitud de la violencia documentada en las Encuestas Nacionales sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM 2003 y 2006) así como en otras encuestas e investigaciones nos muestran que las niñas, niños y mujeres, son los grupos que más frecuentemente viven situaciones de violencia familiar y sexual.

Por otra parte, las repercusiones a la salud se presentan en las esferas biológicas, psicológicas y sociales que pueden llegar a provocar incapacidad, discapacidad o incluso la muerte.

Al ser las mujeres uno de los grupos más afectados algunos estudios de investigación han mostrado que las usuarias sufren de violencia, aun cuando no lo manifiestan como motivo de consulta.

Identificar esta problemática brinda nuevas opciones de tratamiento, la evidencia muestra que las mujeres están dispuestas a hablar de sus experiencias cuando el personal les pregunta.

Otros estudios indican que es posible la recuperación después del trauma y una de las partes más importantes de la recuperación es que otra persona nombre y valide su experiencia, al mostrar su interés y sus conocimientos.

#### **c) GRUPOS REEDUCATIVOS DIRIGIDO A HOMBRES**

Dentro de las acciones de prevención para reducir la violencia hacia la mujer se puede la conformarán grupos reeducativos para hombres que generan violencia de género.

**OBJETIVO:** Proporcionar servicios de reeducación a hombres que han ejercido violencia contra su pareja.

**DESARROLLO:** Son Grupos abiertos con enfoque modular, con temáticas como: Identificación de la cultura machista, identificar y detener la violencia de pareja e hijos, asumir responsabilidad del ejercicio de su violencia, desarrollo de habilidades para resolver sin violencia conflictos, etc.

**IMPACTO:** Desarrollar nuevas habilidades y comportamientos que les posibilite salir de la situación de violencia y permita establecer relaciones de pareja en un plano de igualdad respondiendo a las necesidades y condiciones socioculturales.

**POBLACIÓN:** Hombres que han ejercido violencia alguna vez en su vida.

### *Cultura de la Paz*

El Programa de Educación para la Paz (PEP), es un curso educativo multimedia cuyo propósito es que los participantes exploren la paz individual y que descubran recursos fundamentales como su propia fortaleza, la esperanza, la capacidad para elegir y valorar.

Al concluir el curso, se invita a los participantes a compartir lo que han aprendido, qué les ha gustado o qué les ha hecho reflexionar y qué aspectos se podrían mejorar.

### **EVALUACIÓN**

1. Para la evaluación se elaboraran cuestionarios de satisfacción de los cursos realizados a los participantes, para conocer la efectividad de los contenidos y el impacto de su aplicación.

- **Población beneficiaria**

- Población de las Súper Manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308 del Municipio de Benito Juárez.

- **Actores estratégicos:**

Dependencias del estado de Quintana Roo entre las que destacan:

**SEDESOS.** Secretaría de Desarrollo Social.

**SEQ.** Secretaría de Educación.

**SSP.** Secretaría Seguridad Pública Estatal.

**Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.**

**SESA.** Secretaría de Salud Estatal.

**STyPS.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

**COJUDEQ.** Comisión para la Juventud y el Deporte.

**COQCYT.** Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología.

**ICA.** Instituto de la Cultura y las Artes.

**DIF.** Desarrollo Integral de la Familia.

**ICATQROO.** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo.

**IEEA.** Instituto Estatal para la Educación de los Adultos.

**INMAYA.** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas.

**IQIT.** Instituto Quintanarroense de Innovación Tecnológica.

**IQJ.** Instituto Quintanarroense de la Juventud.

**SEECAT.** Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo.

**SEMA.** Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

**IQM.** Instituto Quintanarroense de la Mujer.

**CONADIC.** Comisión Nacional contra las Adicciones.

**CEAVEQROO.** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

**SIPINNA.** Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SEDARPE.** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Gobiernos Municipales del Estado de Quintana Roo, entre los cuales destacan:

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

La Academia:

**UNICARIBE.** Universidad del Caribe.

■ **Cobertura geográfica:**

Población de las Súper Manzanas/Regiones 24, 32, 63, 77, 103, 220, 228, 235, 236 y 308 del Municipio de Benito Juárez, zonas con un alto índice de violencia contra mujeres de acuerdo a los datos registrados en el BAESVIM, en los cuales se ubicarán los *ESPACIOS*.

**8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”**

Es indispensable ofrecer los servicios de atención psicológica al detectar a posibles usuarias víctimas ya que una adecuada detección sin acciones posteriores puede comprometer la salud de las usuarias o bien ponerlas en riesgo.

Por ello es prioritario contar con personal capacitado en la atención a usuarias víctimas de violencia, con por lo menos dos años de experiencia comprobable.

Personal de psicología género mujer con experiencia en la rama cognitivo- conductual y experiencia en temas de violencia.

Profesionistas con conocimientos en Derechos Humanos.

Profesionistas con experiencia en detección de violencia de género.

Currículum vitae.

**9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

Acompañamiento y apoyo al desarrollo de las actividades sustantivas del proyecto en el marco de sus responsabilidades y atribuciones normativas.

**SEDESO.** Secretaría de Desarrollo Social. Es el líder en la implementación de la política pública de prevención y gracias a la característica de transversalidad del Modelo de Prevención Quintana Roo puede coordinarse con todas las demás secretarías.

**SEQ.** Secretaría de Educación. Aporta a programa de violencia de genero variedad de contenidos pedagógicos para replicar en las niñas y las adolescentes que estudian primaria, secundaria y prepa mayormente en línea, pero también presenciales.

**SSP.** Secretaria Seguridad Pública Estatal. Aportar contenidos que privilegian la prevención y el combate a la delincuencia.

**Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.** Coordina las actividades entre SEDESO y SSP, principalmente integra información de estudios y diagnósticos, coordina Consejos Consultivos y analiza los posibles cambios a las leyes vigentes.

**SESA.** Secretaría de Salud Estatal. Aporta programas de vacunación, buena alimentación, bienestar animal, prevención de adicciones entre otros.

**STyPS.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Aporta contenidos enfocados a la capacitación laboral, ferias de empleo y es una de las dependencias que más fácilmente se relaciona con las demás.

**COJUDEQ.** Comisión para la Juventud y el Deporte. Brinda contenidos y actividades basados en la promoción y fomento de actividades físicas y deportivas.

**COQCYT.** Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. Su punto focal son las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

**ICA.** Instituto de la Cultura y las Artes. Fomenta el acercamiento de la población a temas culturales como la música, el cine, el teatro, la pintura, la escultura entre otras.

**DIF.** Desarrollo Integral de la Familia. Este organismo descentralizado se suma a los *ESPACIOS* mediante actividades lúdicas que combinan salud, educación, nutrición y cuidados personales.

**ICATQROO.** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo. Brinda capacitaciones para aumentar las capacidades y oportunidades laborales de la población así como hace eco de sus convenios colaborativos con diversas instituciones gubernamentales con las que forma alianzas y es el motivo para incluirlo en este catálogo.

**IEEA.** Instituto Estatal para la Educación de los Adultos. Organismo encargado de la alfabetización de población vulnerable que no tuvo oportunidad de concluir sus estudios escolares, lo cual hace que perfectamente encuadre en prevención de riesgos sociales.

**INMAYA.** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas. Combate las vulnerabilidades de la población indígena en el estado, puede aplicar en *ESPACIOS* perfectamente sus programas de alfabetización y estudios de lengua maya.

**IQIT.** Instituto Quintanarroense de Innovación Tecnológica. Apuesta por la modernización de los contenidos educativos del estado en materia tecnológica lo cual ayudaría de sobremanera en la atención a la violencia de género, ya que fomenta la inclusión de la población en temas de actualidad, aplicando la tecnología en cada aspecto del quehacer gubernamental manifestando una tendencia a la coordinación con las demás dependencias.

**IQJ.** Instituto Quintanarroense de la Juventud. Pionero también en la transversalidad de acciones con las demás dependencias, privilegia la atención a hombres y mujeres en etapas de la pubertad y la adolescencia.

**SEECAT.** Servicio Estatal de Empleo y Capacitación para el Trabajo. Es una de las dependencias que celebra mayor cantidad de convenios con las empresas para apoyar a la población vulnerable en riesgos sobre todo a nivel económico y en el mercado laboral.

**SEMA.** Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. Privilegia la difusión de contenidos sobre el cuidado del planeta, disminución de la contaminación tanto de los suelos, mantos freáticos y todo tipo de ecosistemas en la geografía estatal, contenidos que es muy importante sean difundidos en las niñas y las adolescentes en edad escolar.

**IQM.** Instituto Quintanarroense de la Mujer. Cuenta con dos equipos conformados por psicóloga, abogada y vinculador comunitario servicio de prevención de la violencia. Brinda pláticas en los siguientes temas: "Derechos humanos de las mujeres", "Prevención de la violencia", "Derechos sexuales y reproductivos y la violencia sexual" vinculando el tema a la Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo en adolescentes (ENAPEA), "Derechos humanos de las personas con discapacidad", en vinculación al Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS).

**CONADIC.** Comisión Nacional contra las Adicciones. A través de la UNEME CAPA. Brindará talleres educativos en materia de prevención de adicciones como alcohol, drogas, tabaco, y estupefacientes.

**CEAVEQROO.** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo. Tiene entre otras obligaciones legales atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, así como proponer políticas públicas en materia de ayuda, asistencia, atención y reparación a las víctimas del delito o violaciones a sus derechos humanos.

**SIPINNA.** Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Es el sistema diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas y las adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos

**SEDARPE.** Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca. Impulsar el desarrollo agropecuario y rural, mediante la planeación, ejecución de las políticas y programas sectoriales sustentable, para propiciar el desarrollo integral de las comunidades rurales del estado de Quintana Roo. En el proyecto espacios, dará capacitación en el proyecto de permacultura.

Gobiernos Municipales del Estado de Quintana Roo, entre los cuales destacan:

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Brinda las facilidades para el acceso a los predios que no son jurisdicción del gobierno estatal y apoya en coordinación con las dependencias municipales.

La Academia:

**UNICARIBE.** Universidad del Caribe. Esta institución educativa brinda apoyo al Modelo de Prevención Quintana Roo facilitando la elaboración y difusión de estudios de impacto social, económico y situacional que están destinados a permear los contenidos que se brindan en **ESPACIOS**.

**10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

<b>Actividades</b>	<b>8 DE OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>
FASE 1: Elaboración de propuesta de intervención con talleres y actividades específicas	X		
FASE 2: Realización de procesos administrativos para contratación de servicios profesionales	X		
FASE 3: Convocatoria abierta a la población y registro de participantes	X		
FASE 4: Inicio de actividades dirigidos a mujer en <b>ESPACIOS</b>		\$1,000,000.00 X	\$1,000,000.00 X
FASE 5: Integración de evidencias y aplicación de cuestionarios de evaluación		X	X
FASE 6: Análisis: seguimiento, evaluación y cumplimiento de metas	X	X	X
FASE 7: Elaboración de conclusiones, cierre administrativo y entrega de informes			X
<b>Monto total: \$2 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos</b>			

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia Responsable y Beneficiada del Proyecto, **Rocío Moreno Mendoza**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la adecuada implementación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión, uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO, MARTHA DEL CARMEN SILVA MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado Mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SQCS/DG/352/2019 de fecha 20 de mayo 2019, suscrito por Martha del Carmen Silva Martínez, en su carácter de Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Proyecto denominado: "Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 whats y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$269,120.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 whats y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

**I.2.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

**I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

**I.4.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de junio de 2009.

**I.5.** La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

**I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314366.

**I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

**II.5.** El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el Decreto Numero 21 por el cual se crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 1985; a través de su Directora General, Martha del Carmen Silva Martínez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III y IV del Decreto Numero 21; 40, y 44 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

**II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

**II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle 22 de Enero número 1, Centro, Chetumal, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.

## **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

**III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

**III.6** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo", que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo, en específico la Medida de Prevención 5: Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$269,120 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 0074 Chetumal Quintana Roo  
CLABE: 012690001135066303  
Cuenta Bancaria: 00113506630

Banco:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
A nombre de:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. "Proyecto para la adecuada implementación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con Alerta de Violencia de Género en el Estado de Quintana Roo".

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: "Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**QUINTA.** COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.

- I. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SQCS/DG/352/2019 signado por la Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días de mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- La Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, Titular del Organismo Responsable y Beneficiado del Proyecto, **Martha del Carmen Silva Martínez.**- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO**

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES, DISUASIVAS, REEDUCATIVAS, EXPANSIVAS E INTEGRALES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA MEJORAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN TRANSMISOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE CON UNA POTENCIA DE 13,000 WHATS Y LA REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN UNO DE RADIO Y OTRO DE TELEVISIÓN, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL SQCS EN LA ZONA NORTE EN LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD Y COZUMEL CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":**

**Nombre o denominación:** "Proyecto para la Adecuada Implementación de Campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 whats y la reubicación de los equipos de transmisión uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo".

- **Objeto:** Incorporar mensajes enfocados a la población en general por medio de campañas de comunicación social que les permitan comprender y aplicar en sus ambientes, una vida libre de violencia que van desde el cambio de actitud en el campo emocional hasta modificar sus comportamientos con actitudes positivas y libres de violencia, lo que se logrará con un proceso de difusión y comunicación de la información de manera constante, permanente y periódica.

- **Descripción:** El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS) organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tiene como objetivo elaborar, producir y transmitir programas que promuevan el desarrollo del mismo con fines de orientación social, cultural, cívica y deportiva, por lo que es un importante medio masivo de comunicación para el beneficio de la población Quintanarroense y es un instrumento de apoyo para dar voz a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para difundir sus acciones y servicios.

Para contribuir a enfrentar y abatir la violencia en sus diferentes tipos y modalidades, que históricamente ha lastimado especialmente a las mujeres y niñas, mismas que se encuentran entre las Categorías sospechosas; así como garantizar la seguridad de la población, y eliminar las desigualdades, el Sistema Quintanarroense De Comunicación Social elabora el presente proyecto para la adecuada implementación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales; encaminadas a la prevención de la violencia de género, para mejorar las medidas de seguridad y prevención con atención en mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y población en general.

El proyecto permitirá dentro de un modelo de desarrollo del aprendizaje en el nivel cognitivo (Bloom), incorporar mensajes enfocados a la población en general con campañas que les permitan comprender y aplicar en sus ambientes, una vida libre de violencia que van desde el cambio de actitud, en el campo emocional, hasta modificar sus comportamientos con actitudes positivas y libres de violencia, lo que se logrará con un proceso de difusión y comunicación de la información, de manera constante, permanente y periódica; utilizando la repetición como método de aprendizaje, que logra cambios y efectos fisiológicos cerebrales, en este caso para un cambio de actitud hacia conductas menos agresivas para comportamientos libres de violencia.

La Difusión de las campañas con contenidos enfocados al impulso de las medidas de seguridad y prevención de las niñas, y mujeres, beneficiará a 213,000 habitantes asentadas en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad donde se emitió la alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Quintana Roo.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019
- **Oficio:** SQCS/DG/352/2019
- **Autoridad solicitante:** Sistema Quintanarroense de Comunicación Social

**3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":**

**Nombre:** Sistema Quintanarroense de Comunicación Social

■ **Descripción de las responsabilidades:**

Las obligaciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo representado para este proyecto por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, que se encuentran establecidas en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los Lineamientos para la Obtención Y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración motivo del presente anexo técnico.

4. **Monto aprobado:**

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$269,120.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

5. **Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

6. **Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** 31 de diciembre de 2019

7. **Descripción del proyecto:**

- **Resumen:** El proyecto consiste en la generación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo, en específico la Medida de Prevención 5: Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.

- **Objetivo general:** Dar a conocer los derechos de niñas y mujeres a una vida libre de violencia y los servicios que prestan las instituciones y dependencias; en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, a través de la adecuada producción y difusión de dos campañas permanentes, una de radio y una de televisión, integrales y expansivas, con contenidos audiovisuales, con enfoque en disuadir, reeducar, e informar, a la comunidad, en especial a mujeres y niñas, las medidas de seguridad y prevención de la violencia de género.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

**Objetivo específico 1:**

Diseñar los contenidos de la campaña de radio, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

**Meta:** Un documento de diseño de contenidos de campaña de radio.

**Indicador:** Medición del avance en el diseño de la campaña de radio para la prevención de la violencia de género.

**Indicador:** Número de contenidos de radio para la campaña de prevención de violencia de género.

**Objetivo específico 2:**

Diseñar los contenidos de la campaña de televisión, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

**Meta:** Documento de diseño de contenidos de campaña de televisión.

**Indicador:** Medición del avance en el diseño de la campaña de televisión para la prevención de la violencia de género.

**Indicador:** Número de contenidos de televisión para la campaña de prevención de violencia de género.

**Objetivo específico 3:**

Elaborar la campaña de radio, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

**Meta:** una campaña de radio.

**Indicador:** Número de contenidos de radio para la campaña de prevención de la violencia de género.

**Objetivo específico 4:**

Elaborar la campaña de televisión, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

**Meta:** una campaña audiovisual de televisión.

**Indicador:** Número de contenidos de televisión para la campaña de prevención de la violencia de género.

**Objetivo específico 5:**

Difundir la campaña de radio, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

**Meta:** Difusión de la campaña por señal de radio.

**Indicador:** Número de difusiones de la campaña en materia de violencia de género a través de la señal de radio.

**Objetivo específico 6:**

Difundir la campaña de televisión, con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

**Meta:** Difusión de la campaña por señal de televisión.

**Indicador:** Número de difusiones de la campaña en materia de violencia de género a través de la señal de televisión.

**Objetivo específico 7:**

Analizar la efectividad de los medios, radio y televisión, conocer el impacto de las campañas con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

**Meta:** un documento de análisis de medios estratégicos para un impacto efectivo.

**Indicador:** número de mujeres y niñas beneficiadas con la difusión de contenidos audiovisuales en materia de prevención de violencia de género. Ficha de indicador.

■ **Metodología:**

**PRIMERA FASE: Elaboración de contenidos (pre-producción)**

Se realizarán un conjunto de actividades destinadas a la elaboración de contenidos, guionización y a la organización de la producción, en la que se contrataran los servicios de una casa productora para la formación del equipo de trabajo, para materiales de radio y de televisión, distribución de roles, redacción del proyecto, plan de producción, locación y rodaje para la elaboración de las campañas de radio y televisión, denominadas ¡Si podemos! Si cambiamos de actitud, podemos mejorar la vida.

El guion deberá describir el desarrollo del video y el audio para organizar el plan de rodaje en el caso de televisión y la conceptualización del esquema de grabación auditiva para radio.

Se incluirán en los mensajes ejemplos cotidianos en los que pareciera ejercerse violencia en contra de mujeres adultas o niñas, el televidente y el radio escucha podrá apreciar por medio de un primer impacto (creado por un ambiente ficticio negativo), que lo que pareciera ser indicio de violencia, sin embargo no es otra cosa que convivencia pacífica y equitativa entre géneros.

Cada versión promocional además de la carga grafica en video para el caso de televisión contendrá un texto auxiliar diferente que rematará en: "si cambiamos de actitud, podemos mejorar la vida"... ¡Si podemos!

La palabra clave es podemos, la cual predominará en el cierre de cada promocional permaneciendo en pantalla desde la primera vez que aparezca.

Para el caso de televisión se proponen cinco versiones que para el caso nombramos:

- 1.- Golpes en casa.
- 2.- Algo sucede en el coche.
- 3.- Detrás de la barda.
- 4.- Sola y oscuro.
- 5.- ¡Déjame!

Para el caso de la campaña de radio, su primera etapa constará de 6 promocionales, los cuales serán 6 situaciones que se desarrollan en la vida cotidiana.

Los objetivos serán demostrar de manera auditiva las diferentes formas de violencia en contra de la mujer, los mensajes serán claros y concisos, dando al receptor un mensaje claro, comprensible, y sobre todo contundente, para con ello, concientizar y establecer los puntos y factores que más dañan con respecto al tema de violencia en contra de las mujeres y niñas como son:

1. Violencia Física
2. Violencia Psicológica
3. Violencia Escolar
4. Violencia Familiar
5. Violencia de Genero

#### **SEGUNDA FASE: Diseño de los contenidos (Producción y Postproducción)**

Los contenidos de las campañas de radio y televisión llevaran implícito mensajes con enfoques disuasivos y reeducativos, para impulsar las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Focalizando los segmentos de grupos de mujeres en situación vulnerable o categorías sospechosas, se elaboraran los promocionales en 5 versiones.

- 1.- Golpes en casa: Mujeres madres de familia, amas de casa. (Servicios Institucionales que atienden a las víctimas).
- 2.- Algo sucede en el coche: Mujeres jóvenes que comienzan o están al inicio de una relación que se puede tornar violenta. (Prevención de violencia de género).
- 3.- Detrás de la barda: Niñas en edad escolar, víctimas de bullying (prevención y atención de la violencia contra niñas y jóvenes).
- 4.- Sola y oscuro: Mujeres jóvenes, adolescentes. (Medidas de seguridad).
- 5.- ¡Déjame!: Mujeres de la tercera edad. (Derechos de las mujeres adultas mayores).

De esta manera quedan identificados los diferentes grupos, y se realizarán la producción en idioma español y maya. Para impactar a mujeres y niñas de la comunidades indígenas.

#### **TERCERA FASE: Difusión**

Los materiales elaborados, serán difundidos en radio y televisión cuyo enfoque disuasivo y reeducativo, impulsará las medidas de seguridad, prevención de la violencia de género, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.

Para la difusión, durante el periodo del proyecto en caso de radio se estima un promedio de 3, 500 impactos que serán 1,750 minutos, mientras que para televisión se estiman 900 impactos lo que se traduce en 450 minutos efectivos en tres de los 3 municipios con DAVG.

La radio contribuirá en gran medida a la difusión permanente de las importantes acciones en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres, niñas y adolescentes, ya que este Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, cuenta con cinco emisoras distribuidas estratégicamente en toda la entidad:

Por lo que simultáneamente durante el proyecto también se transmitirán en:

- XECTL Radio Chetumal 860 AM transmitiendo desde Chetumal. 24 Horas diarias.
- XHCHE Chetumal 100.9 FM, transmitiendo desde Chetumal. 24 Horas diarias.
- XECPR Radio Chan Santa Cruz 660 AM, transmitiendo desde Felipe Carrillo Puerto, corazón de la zona maya; transmite 18 Horas diarias, iniciando transmisión a partir de las 05:00 hrs. y hasta las 23:00 hrs.
- XHPYA Riviera 98.1 FM transmitiendo desde Playa del Carmen. 24 Horas diarias.
- XHCBJ Caribe 101.9 FM transmitiendo desde Cancún. 24 Horas diarias.

Con lo que se cubrirá auditivamente casi todo el territorio de los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Puerto Morelos y Benito Juárez. Por lo que se proyecta un alcance de 846,000 personas de la población Quintanarroense.

#### **CUARTA FASE: Análisis de medios**

Para conocer los impactos en radio y televisión de las campañas con enfoque disuasivo y reeducativo, para impulsar las medidas de seguridad, prevención, difusión de derechos de mujeres y niñas a una vida libre de violencia y servicios institucionales para prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género, durante la duración del proyecto cada mes se realizará un corte por estación de radio y televisión, los cuales serán concentrados en la Subdirección General de Radio, quien realizará el reporte general de los avances de los spots, las capsulas y los programas transmitidos, así mismo se concentraran los reportes del programa ZARA Radio y los testigos de transmisión, así como cualquier otra actividad extraordinaria con fines de enriquecer la campaña.

Los reportes se deberán enviar hasta 3 días después del mes de transmisión generado por el Sistema Digital de Programación y Transmisión, así como el audio testigo de las transmisiones de los Spots titulados y una tabla de distribución en la que se describa el número total de transmisiones diarias de cada versión de los Spots, capsulas y programas, así como los minutos de transmisión diarios totales. Correspondientes a las transmisiones del mes inmediato anterior.

Con la información proporcionada la Consultora especializada en Asuntos normativos y de género, realizará el análisis de la información para emitir un informe cualitativo y cuantitativo de los impactos de radio y televisión.

#### **Productos obtenidos:**

1. Reporte de transmisión generado por el Sistema Digital de Programación y Transmisión.
2. Audio y video testigo de las transmisiones.
3. Tabla de distribución de transmisión diaria.
4. Documento de análisis cualitativo y cuantitativo.

#### ■ **Población beneficiaria:**

La difusión de las campañas con contenidos enfocados al impulso de las medidas de seguridad y prevención de las niñas, y mujeres, beneficiará a 213,000 habitantes asentadas en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad donde se emitió la AVGM.

#### **Actores estratégicos:**

Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO), Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF QROO), Coordinación General de Comunicación (CGC) y la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (FGE).

#### ■ **Cobertura geográfica:**

Actualmente la señales de radio que generan las 5 Emisoras pertenecientes al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social no cubren todo el territorio del Estado de Quintana Roo ya que encuentran sin cobertura los municipios de Tulum, Cozumel, José Maria Morelos y Lázaro Cárdenas, lo que impacta de manera desfavorable la implementación de la Estrategia de Difusión de la Violencia de Genero en las diversas modalidades. Por lo que se reduce el riesgo de ineficacia, si se logra una cobertura estatal que permita la difusión en todo el territorio y se proyecta un alcance de 846,000 personas de la población quintanarroense distribuidos de la siguiente manera por cada una de las Estaciones de Radio:

- XECTL Radio Chetumal 860 AM, audiencia aproximada de 243, 997 personas.
- XHCHE Chetumal 100.9 FM en Chetumal, audiencia aproximada de 176, 305 personas.
- XECPR Radio Chan Santa Cruz 660 AM, audiencia aproximada de 179,872 personas.
- XHPYA Riviera 98.1 FM en Playa del Carmen; audiencia aproximada de 113,794 personas.
- XHCBJ Caribe 101.9 FM en la Ciudad de Cancún; audiencia aproximada de 132,033 personas.

El canal de televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social cuenta actualmente con la señal de Televisión con mayor cobertura en el Estado, contamos con 3 transmisores, uno en la ciudad de Chetumal, uno en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto y otro en la Ciudad de Cancún aunque de corto alcance; además de 1 repetidora en la Ciudad de Playa del Carmen, que actualmente no opera por la falta de un transmisor, además de que nuestra señal radiodifundida es tomada por al menos 5 sistemas de cable, lo que permite que llegue a más zonas.

**8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”.**

Persona física o moral con experiencia en el diseño de campañas de comunicación social con enfoque de género y derechos humanos.

Profesionistas del área de las ciencias sociales o humanidades con experiencia en materia de comunicación social.

Profesionistas de comunicación social con experiencia en la generación de contenidos y materiales audiovisuales.

Profesionistas con experiencia en el análisis de impacto de medios de comunicación.

Currículum vitae.

Experiencia comprobable.

Consultora especializada en asuntos normativos y de género.

**9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

- El Sistema Quintanarroense de comunicación brindará apoyo y acompañamiento a las y los ejecutores de la implementación del proyecto, principalmente en la gestión con autoridades de los ámbitos gubernamentales y medios de comunicación.
- El Sistema Quintanarroense de Comunicación acompañara a los ejecutores del proyecto en cada una de las fases de implementación del mismo, procurando el cumplimiento de los objetivos señalados en el anexo técnico.
- El Sistema Quintanarroense de Comunicación realizará las actividades señaladas en los Lineamientos referidos en su carácter de instancia estatal responsable y receptora.
- El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social realizará las gestiones necesarias para contribuir al logro de los objetivos del proyecto de acuerdo a la normatividad estatal y de las instituciones, así como de los Lineamientos de los subsidios CONAVIM 2019.

**10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

FASE	8 DE OCTUBRE	NOVIEMBRE	31 DE DICIEMBRE DE 2019.	Monto
1. Elaboración de contenidos de las campañas	\$58,000.00	\$58,000.00		\$116,000.00
2. Diseño y elaboración de las campañas	\$58,000.00	\$58,000.00		\$116,000.00
3. Difusión de las campañas en radio y TV				
4. Análisis de medios para conocer los impactos en radio y TV.		\$18,560.00	\$18,560.00	\$37,120.00
<b>Total: \$269,120.00 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos.</b>				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, Titular del Organismo Responsable y Beneficiado del Proyecto, **Martha del Carmen Silva Martínez**.- Rúbrica.

# SECRETARÍA DE MARINA

## CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades responsables para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 23, Párrafo Cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX, Inciso b), del Reglamento de la citada Ley, la Oficialía Mayor de Marina con fundamento en el Artículo 8, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, por este conducto se dan a conocer los calendarios de Presupuesto autorizados a las Unidades Responsables, que a continuación se indican:

	IMPORTE TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Gasto Neto	33,557,765,594.00	2,456,797,541.00	2,637,717,151.00	2,570,443,316.00	2,660,041,670.00	2,776,822,001.00	2,540,204,590.00	2,828,317,986.00	2,822,843,756.00	2,889,592,883.00	4,419,170,952.00	2,408,323,583.00	2,547,510,165.00
UNIDAD RESPONSABLE													
100 SECRETARÍA	153,499,391.00	12,435,442.00	12,600,574.00	11,912,457.00	12,401,450.00	12,158,175.00	11,875,493.00	13,150,371.00	12,102,830.00	11,912,757.00	12,403,859.00	14,734,255.00	15,811,728.00
110 INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE MARINA	105,765,847.00	8,740,549.00	8,763,101.00	8,304,976.00	8,719,107.00	8,472,099.00	8,476,151.00	9,217,987.00	8,450,024.00	8,304,976.00	8,837,729.00	10,149,095.00	9,330,053.00
111 JUNTA DE ALMIRANTES	17,872,275.00	1,490,183.00	1,473,877.00	1,412,094.00	1,485,993.00	1,412,094.00	1,412,094.00	1,546,540.00	1,412,094.00	1,412,094.00	1,485,997.00	1,704,554.00	1,624,661.00
112 JUNTA NAVAL	7,736,646.00	630,692.00	631,030.00	600,198.00	683,762.00	656,752.00	600,198.00	662,234.00	600,198.00	600,198.00	628,771.00	729,853.00	712,760.00
113 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA	1,187,550,659.00	63,993,471.00	132,203,083.00	175,956,562.00	143,937,658.00	75,502,511.00	103,007,924.00	91,994,062.00	86,153,182.00	88,068,513.00	87,727,577.00	70,927,042.00	68,079,074.00
114 UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	38,165,768.00	2,568,489.00	2,589,031.00	2,449,458.00	5,060,129.00	2,520,096.00	2,449,458.00	3,734,256.00	3,902,414.00	2,449,458.00	4,480,130.00	3,000,835.00	2,962,014.00
115 FUERZAS, REGIONES, ZONAS Y SECTORES NAVALES	11,514,127,610.00	927,135,367.00	973,229,600.00	892,298,163.00	944,559,716.00	888,661,561.00	887,298,163.00	992,215,509.00	887,424,028.00	887,898,163.00	965,559,256.00	1,128,704,262.00	1,139,143,822.00
116 CUARTEL GENERAL DEL ALTO MANDO	1,027,394,592.00	81,496,342.00	84,082,379.00	80,230,882.00	81,344,550.00	79,506,746.00	81,158,317.00	87,930,406.00	78,852,831.00	78,799,132.00	81,001,000.00	99,109,417.00	113,882,590.00
117 UNIDAD JURÍDICA	65,469,469.00	5,410,933.00	5,419,339.00	5,138,867.00	5,322,524.00	5,327,051.00	5,106,452.00	5,699,305.00	5,106,452.00	5,139,767.00	5,321,166.00	6,421,732.00	6,045,881.00
118 UNIDAD DE INTELIGENCIA NAVAL	496,684,510.00	81,773,679.00	45,026,822.00	56,213,500.00	37,671,037.00	33,298,171.00	32,239,631.00	35,133,696.00	32,105,699.00	32,105,699.00	42,085,535.00	34,636,635.00	34,394,406.00
119 UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES DE LA ARMADA DE MÉXICO	507,935,015.00	39,565,321.00	41,205,013.00	40,163,898.00	40,781,301.00	39,572,990.00	39,714,608.00	43,051,742.00	39,897,940.00	38,339,608.00	39,406,302.00	46,409,118.00	57,827,174.00
120 UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS	554,360,536.00	44,870,362.00	44,424,253.00	38,357,199.00	48,474,383.00	54,281,871.00	35,865,947.00	49,141,395.00	37,063,305.00	38,851,082.00	64,885,450.00	46,651,160.00	51,494,129.00
121 UNIDAD DE POLICIA NAVAL	5,151,650,402.00	302,990,641.00	314,807,116.00	296,692,798.00	301,934,379.00	295,722,715.00	304,692,798.00	335,246,008.00	484,291,363.00	691,344,225.00	1,030,208,366.00	355,298,555.00	438,421,438.00
200 SUBSECRETARÍA	31,054,250.00	2,365,892.00	2,407,434.00	2,987,135.00	2,941,640.00	2,708,019.00	2,314,402.00	2,555,719.00	2,413,302.00	2,330,450.00	2,374,121.00	2,805,399.00	2,850,737.00
211 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES NAVALES	3,072,603,348.00	212,993,184.00	225,625,371.00	215,546,295.00	225,276,582.00	315,419,928.00	237,746,030.00	242,161,660.00	272,254,568.00	250,506,111.00	655,388,480.00	102,708,409.00	116,976,730.00
212 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	238,279,942.00	15,633,240.00	15,220,558.00	34,636,224.00	22,281,108.00	22,179,073.00	22,113,688.00	22,661,633.00	14,786,787.00	16,068,045.00	17,054,646.00	18,177,206.00	17,467,734.00
216 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	1,955,457,709.00	117,485,841.00	121,487,230.00	145,408,066.00	166,426,882.00	234,155,998.00	160,498,778.00	236,736,391.00	174,952,469.00	204,175,445.00	351,351,473.00	21,787,452.00	20,991,684.00
300 OFICIALÍA MAYOR	52,967,073.00	4,252,758.00	4,298,568.00	4,054,923.00	4,349,686.00	4,387,155.00	4,224,919.00	4,588,420.00	4,359,114.00	4,234,460.00	4,298,199.00	5,057,988.00	4,860,883.00
311 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	3,417,072,464.00	197,735,156.00	232,189,425.00	248,127,910.00	255,706,161.00	370,195,812.00	265,733,891.00	283,472,499.00	336,208,243.00	232,931,754.00	547,741,134.00	224,457,024.00	222,573,455.00
312 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,214,836,562.00	196,749,546.00	230,632,228.00	177,529,274.00	195,159,252.00	197,535,797.00	201,246,961.00	193,238,582.00	209,162,534.00	161,841,094.00	333,198,800.00	56,235,243.00	62,307,251.00
313 UNIVERSIDAD NAVAL	1,747,311,526.00	136,480,453.00	139,401,119.00	132,422,437.00	155,524,370.00	133,147,387.00	132,428,687.00	174,179,571.00	131,344,379.00	132,279,852.00	163,732,961.00	156,618,349.00	159,751,961.00

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Oficial Mayor de Marina, Almirante **Enrique Genaro Padilla Ávila**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

### **AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de diciembre de 2019 en el Municipio de Ostucán del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 13 de diciembre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-097-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Ostucán del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de diciembre de 2019; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00722/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 23 de diciembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-100-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ostucán del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de diciembre de 2019.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

#### **AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE OSTUACÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ostucán del Estado de Chiapas por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de diciembre de 2019.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Villanueva, con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Pirul número 8, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-017/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "CADER VILLANUEVA", con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Pirul número 8, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado como "CADER VILLANUEVA", con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Pirul número 8, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-7984-2;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante escritura pública número 2,452 del 4 de agosto de 2016, mediante el cual se hace constar la donación a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 149881 del 4 de diciembre de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico, número 1 DE 1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6401/32-7984-2/2018/T, del 13 de diciembre de 2018 y certificado el 11 de febrero de 2019, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 596.371 metros cuadrados, existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 3.624 metros cuadrados (0.600%) lo que se encuentra dentro de la tolerancia permitida del 2% por el área técnica del INDAABIN y es derivada por los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 512.-0252-2019 del 26 de abril de 2019, el Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero para uso de oficinas administrativas del "CADER VILLANUEVA";

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0252-2019 del 26 de abril de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 05 IX/18 del 20 de septiembre de 2018, el Municipio de Villanueva, Zacatecas, a través de la Dirección de Obras Públicas, emitió Constancia de Uso de Suelo donde hace constar que la propiedad ubicada en Calle Pirul marcada con el número oficial 8 en la Colonia Fraccionamiento las Flores, de la cabecera municipal, es compatible con el uso de suelo comercial y de servicios, de acuerdo a la carta urbana del municipio correspondiente. Dicha propiedad se encuentra en uso por oficinas de SAGARPA;

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el Inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para continuar usándolo como oficinas administrativas del "CADER VILLANUEVA".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Valparaíso, ubicado en Calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-018/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado “CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL VALPARAÍSO”, ubicado en Calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado como “CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL VALPARAÍSO”, con superficie de 238.727 metros cuadrados, ubicado en Calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-7987-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante escritura pública número 9 del 19 de julio del 2016, mediante la cual se hace constar la donación del Municipio de Valparaíso, zacatecas, a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 149880 del 4 de diciembre de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico, número 1 DE 1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6524/32-7987-0/2019/T, del 8 de abril de 2019 y certificado el 4 de septiembre de 2019, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 238.726 metros cuadrados, existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 1.34 metros cuadrados (0.55%) lo que se encuentra dentro de la tolerancia permitida del 2% por el área técnica del INDAABIN y es derivada por los diferentes métodos y equipos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 512.-570-2019 del 22 de agosto de 2019, el Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero para uso de oficinas administrativas del “CADER VALPARAÍSO”;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-570-2019 del 22 de agosto de 2019, el Director General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 002 del 24 de octubre de 2018, el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, emitió Constancia de Uso de Suelo donde hace constar que la propiedad donde se encuentran ubicadas las oficinas de la SAGARPA (CADER), es compatible con el uso de suelo comercial y de servicios, de acuerdo al plan de desarrollo;

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el Inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para continuar usándolo como oficinas administrativas del "CADER VALPARAÍSO".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional el inmueble federal, ubicado en Calle Arechiga número 223, Colonia Centro, Barrio la Candelaria, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-020/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional el inmueble federal, ubicado en Calle Arechiga número 223, Colonia Centro, Barrio la Candelaria, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 1,869.84 metros cuadrados, ubicado en Calle Arechiga número 223, Colonia Centro, Barrio la Candelaria, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 32-7657-3;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Contrato Privado de Donación de 9 de marzo de 1963, a favor del Gobierno Federal mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 10120 del 25 de marzo de 1982;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número PF-SOM-01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/32-7657-3/5914/2016/T de 24 de noviembre de 2016, y certificado por esa misma Dirección el 29 de noviembre de 2016, cabe señalar que el antecedente de propiedad ampara 2,000 metros cuadrados y el levantamiento topográfico arroja la superficie total de 1,869.84 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 130.16 metros cuadrados, de menos que equivale al (6.51%), que aunque se encuentra fuera de los límites de tolerancia, no afecta a ningún tercero toda vez que la superficie afectada fue debido al trazo de los carriles de la avenida con la que colinda;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02612/2019 de 26 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifico la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de su órgano desconcentrado Guardia Nacional, ya que permite que el personal operativo efectúe un despliegue oportuno y eficaz, en supervisión, inspección, seguridad y vigilancia;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02612/2019 de 26 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifica el contenido del oficio número PF/SG/CSG/DGRM/6769/2019 de 31 de octubre de 2019, por el cual el Director General de Recursos Materiales de la Policía Federal manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 077 de 7 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, a través de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano, señala como Uso de Suelo el de Administración Pública y Servicios Urbanos;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número 076 de fecha 7 de febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, a través de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano, hizo constar el número Oficial del predio, es 223 de la Calle Arechiga, Barrio de la Candelaria;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el derecho de aprovechar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado Oficinas Tecamachalco, ubicado en Avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas Altas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-021/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado "OFICINAS TECAMACHALCO", ubicado en Avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas Altas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a), 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 20,037.913 metros cuadrados, conformado por dos fracciones con superficies de 2,037.691 metros cuadrados y 18,294.22 metros cuadrados, ubicado en Avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas Altas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-13668-7;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad de la superficie de 2,037.63 metros cuadrados del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante contrato de donación número 313.11.4.9.-449 del 12 de noviembre de 1991, mediante el cual se hace constar la donación a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 29403 del 17 de enero de 1992;

**TERCERO.-** Que la propiedad de la superficie de 18,294.22 metros cuadrados del inmueble al que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante instrumento número 177 del 19 de enero de 1976, por el cual el Gobierno Federal aporta dicho inmueble al patrimonio de la Empresa de Participación Estatal denominada Alimentos Balanceados de México, S.A. de C.V., y que por resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1991, se autoriza la disolución y liquidación de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Almacenes y Servicios, S.A. de C.V. y Alimentos Balanceados de México S.A. de C.V., y de conformidad con el artículo 6 fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales en el cual consigna que los bienes que hayan formado parte del patrimonio de las entidades que se extingan, disuelva o liquiden, en la proporción que corresponda a la Federación, por lo que se desprende que el mismo será remanencia de su liquidación y en consecuencia propiedad del Gobierno Federal;

**CUARTO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número I-1/a.-EX-SAGARPA, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6518/15-13668-7/2019/T, del 25 de marzo de 2019 y certificado el 12 de abril de 2019, que como se desprende del plano el Gobierno Federal acredita la propiedad de una superficie de 20,037.913 metros cuadrados por dos fracciones con superficies de 2,037.691 metros cuadrados y 18,294.217 metros cuadrados, sin embargo existe una superficie afectada por vialidad de 293.995 m<sup>2</sup>, quedando como superficie actual de 20,037.9126 m<sup>2</sup>;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0310 del 10 de febrero de 2010, la otrora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación hoy Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, puso a disposición de este Instituto, el inmueble materia de este Acuerdo, en virtud de no ser de utilidad en el presente ni en un futuro previsible;

**SEXTO.-** Que mediante Acta Administrativa de entrega-recepción del 31 de diciembre de 2009, se hace constar la entrega física del inmueble descrito en el Considerando Primero, que realizó la otrora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación hoy Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficios número 27271 del 10 de abril de 2010 y 10214/38522/CI-PRE del 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Subdirector General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional respectivamente, manifestaron la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo para el desarrollo de actividades castrenses, y a coadyuvar en la recuperación del área afectada correspondiente a 1,133.60 metros cuadrados;

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número 2801/33997/CI-PRE del 24 de octubre de 2019 el Jefe Secc. Ctl. Inmob. de la Dirección General de Ingenieros, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo es ocupado por instalaciones militares y no existen instalaciones históricas o artísticas, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**NOVENO.-** Que mediante Cédula Informativa de Zonificación número DUS/CIZ/1875/2016 del 25 de noviembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, determino el uso específico para la Defensa (Zonas e Instalaciones Militares, Zona de Prácticas, Acuartelamiento y Educación Militar).

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto al presente Acuerdo.

La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de la Defensa Nacional, para continuar usándolo para el desarrollo de actividades castrenses.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de la Defensa Nacional deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** Que la Secretaria de la Defensa Nacional se compromete a realizar las acciones necesarias para la recuperación de la superficie de 1,133.60 metros cuadrados invadida; el destino confiere a la Secretaría de la Defensa, el derecho de aprovechar el inmueble para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de la Defensa Nacional, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**SEXTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Oficinas Cobesa con superficie de 2,458.12 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Cultura número 54, entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, Colonia Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-022 /2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "OFICINAS COBESA" con superficie de 2,458.12 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Cultura número 54, entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, Colonia Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "OFICINAS COBESA", con superficie de 2,458.12 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Cultura número 54, entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, Colonia Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-3549-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Escritura número "CORETT"-I-NAY-150-15 de 5 de septiembre de 2015, por medio de la cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dona el inmueble federal con superficie de 2,452.00 metros cuadrados a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 151560 de 28 de septiembre de 2018;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número NAY-COB 01/1, elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-3549-0/6070/2017/T de 3 de agosto de 2017 y certificado el 4 de septiembre del 2017, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 2,458.12 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 6.12 metros cuadrados, en demasía, lo cual representa un porcentaje de 0.2496 %, superficie que se encuentra permitida dentro de los límites tolerables por el INDAABIN, y que es debido a la diferencia de los equipos y métodos de medición utilizados;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 512.-0425-2019 de 20 de junio de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de las "Oficinas COBESA";

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0425-2019 de 20 de junio de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y Responsable Inmobiliario de la entonces Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante Constancia de Compatibilidad Urbanística número DGDUE/TPC3-02/COMP\_1241-19 de 12 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, declara procedente la utilización del predio con el uso servicio: Oficinas;

**SÉPTIMO.-** Que mediante Certificado de Número Oficial número DGDUE/DDU/NOM/NUM-04125 de 30 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología hace constar que el inmueble "Oficinas COBESA" se ubica en Avenida de la Cultura entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, de la Colonia o Fraccionamiento Los Fresnos, le corresponde oficialmente el número 54;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas COBESA.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera el inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal denominado Terreno Rústico San Felipe, ubicado en Calzada Chetumal No. 418, Lote 27, Manzana 70, Colonia Puerto de San Felipe, Sección Primera, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-023 /2019.

**ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal denominado "TERRENO RUSTICO SAN FELIPE", ubicado en Calzada Chetumal No. 418, Lote 27, Manzana 70, Colonia Puerto de San Felipe, Sección Primera, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 998.05 metros cuadrados, denominado "TERRENO RUSTICO SAN FELIPE", ubicado en Calzada Chetumal No. 418, Lote 27, Manzana 70, Colonia Puerto de San Felipe, Sección Primera, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 2-5392-5;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Título de Propiedad número 094 del 20 de septiembre de 1979, ratificado y convalidado mediante Acuerdo número 009/2017 de 1o. de marzo de 2017, mismos que fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 148041 y 148041/1 ambos del 8 de marzo de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número PF-SFBC-01, elaborado a escala 1:250, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/02-05392-5/5779/2016/T del 2 de agosto de 2016 y certificado el 4 de agosto de 2016, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 998.05 metros cuadrados, para lo cual existe una diferencia de 1.95 metros cuadrados en decremento, lo que equivale al 0.20% la que se encuentra dentro de la tolerancia permitida por el área técnica del INDAABIN y es derivada de los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02373/2019 de 18 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifico la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de su órgano desconcentrado Guardia Nacional, ya que permite que el personal operativo efectúe un despliegue oportuno y eficaz, en supervisión, inspección, seguridad y vigilancia;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02373/2019 de 18 de noviembre de 2019, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ratifica el contenido del oficio número PF/SG/CSG/DGRM/6759/2019 de 31 de octubre de 2019, por el cual el Director General de Recursos Materiales de la Policía Federal manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número US/201/2016 del 3 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Dirección de Administración Urbana, autorizó el Uso de Suelo para servicios administrativos en oficina de administración pública;

**SÉPTIMO.-** Que mediante constancia de 27 de enero de 2016 el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Dirección de Administración Urbana, asignó como número oficial el 418 al inmueble materia de este Acuerdo que se ubica en Calzada Chetumal, Lote 27, Manzana 70, Pto. San Felipe, Baja California;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a efecto de que lo utilice su órgano desconcentrado Guardia Nacional;

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a favor del Gobierno Municipal de Xilitla, el inmueble federal denominado Oficina Residencia Carreteras Alimentadoras Xilitla con superficie de 409.683 metros cuadrados, ubicado en Calle Corregidora número 109, Colonia Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-026 /2019.

**ACUERDO por el que se destina a favor del Gobierno Municipal de Xilitla, el inmueble federal denominado “OFICINA RESIDENCIA CARRETERAS ALIMENTADORAS XILITLA” con superficie de 409.683 metros cuadrados, ubicado en Calle Corregidora número 109, Colonia Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “OFICINA RESIDENCIA CARRETERAS ALIMENTADORAS XILITLA” con superficie de 409.683 metros cuadrados, ubicado en Calle Corregidora número 109, Colonia Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 24-6284-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se acredita mediante Escritura de Donación de 31 de agosto de 1954 a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 25285 del 12 de enero de 1984;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número 1, elaborado a escala 1:75, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/6169/24-6284-0/2018/T del 22 de enero de 2018 y certificado el 24 de enero de 2018;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número 5.3-482, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de este Instituto, el inmueble materia de este Acuerdo, en virtud de dejó de ser útil para los fines que actualmente tiene;

**QUINTO.-** Que mediante Acta Entrega de 12 de septiembre de 2018, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hizo entrega física, administrativa y jurídica del inmueble descrito en el considerando Primero al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 25285/1 del 17 de octubre de 2018;

**SEXTO.-** Que mediante escritos sin fecha emitidos por el Presidente Municipal Constitucional de Xilitla, Estado de San Luis Potosí, solicita se dicte el Acuerdo de Destino del inmueble descrito en el Considerando Primero, para la construcción de un Mercado Artesanal;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número 401-8124-1920/06 del 1 de agosto de 2006 el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del Centro INAH San Luis Potosí, informó que el inmueble descrito en el Considerando Primero, no está considerado como monumento Histórico;

**OCTAVO.-** Que mediante Dictamen de Uso de Suelo para Mercado de Artesanías número FOLIO/857/OP de 15 de septiembre de 2017, la Dirección de Protección Civil Municipal, dependiente de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Xilitla, en coordinación con el Departamento de Obras Públicas y en conforme al Plan de Desarrollo Urbano de Xilitla, San Luis Potosí, indica que no se encuentra en zona de riesgo, por lo que no existe impedimento alguno para llevar a cabo la construcción del “Mercado de Artesanías”;

**NOVENO.-** Que mediante oficio número 112 de 25 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí, a través del Departamento de Obras Públicas certifica que al inmueble descrito al Considerando Primero, le corresponde como número oficial el 109 de la Calle Corregidora, Xilitla, San Luis Potosí;

**DECIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, destinando al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o de sus respectivas entidades paraestatales, inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero al Gobierno Municipal de Xilitla, para la construcción de un Mercado Artesanal;

**SEGUNDO.-** Si el Gobierno Municipal de Xilitla diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, el Gobierno Municipal de Xilitla, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere al Gobierno Municipal de Xilitla, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Tuxpan, con superficie de 1,481.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Eduardo Audelo número 15 Sur, Colonia Zona Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DTS-027/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "CADER TUXPAN", con superficie de 1,481.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Eduardo Audelo número 15 Sur, Colonia Zona Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y;

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado como "CADER TUXPAN", con superficie de 1,481.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Eduardo Audelo número 15 Sur, Colonia Zona Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-5668-8;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante escritura número CORETT-I-NAY-151-15 de 10 de septiembre de 2015, mediante el cual se hace constar la Donación a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 147818 del 11 de enero de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico, número NAY-TUX 01/1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-5668-8/6010/2017/T, del 23 de mayo de 2017 y certificado el 28 de enero del 2019, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 1,481.21 metros cuadrados, existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de 0.21 metros cuadrados (0.0142) lo que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% permitida por el área técnica del INDAABIN, y que derivada por los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0953 del 06 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el considerando Primero, para uso de oficinas públicas del "CADER TUXPAN";

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 512.-0953 del 06 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio MTN/O.P. de SEDUE/86/2017 del 06 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, a través de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, determinó certificación o vocación de Uso de Suelo Habitacional, y que es compatible con los servicios que prestan las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (sic);

**OCTAVO.-** Que mediante escrito del 29 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, a través de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hace constar que a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación con domicilio en la Calle Eduardo Audelo en la Colonia Zona Centro, se le otorga el número 15 sur;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del "CADER TUXPAN".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de usar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Santa María, con superficie de 719.95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Juárez número 300, Colonia los Pinitos, Localidad y Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-028/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "CADER SANTA MARÍA", con superficie de 719.95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Juárez número 300, Colonia los Pinitos, Localidad y Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "CADER SANTA MARÍA", con superficie de 719.95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Juárez número 300, Colonia Los Pinitos, Localidad y Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-3274-8;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante contrato de donación a favor del Gobierno Federal del 16 de julio de 1994, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 35298 del 19 de enero de 1995, y la rectificación de Folio 35298/1 del 4 de junio de 2008;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número NAY-STAMA 01/1, elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-3274-8/5699/2016/T del 7 de junio de 2016 y certificado por la misma Dirección el 16 de abril de 2018, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 719.95 metros cuadrados existiendo una diferencia contra el antecedente de propiedad de -0.05 metros cuadrados (0.0069%) lo que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% permitida por el área técnica del INDAABIN y es derivada por los diferentes métodos de medición;

**CUARTO.-** Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 512.-0952, del 6 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, para uso de oficinas públicas del "CADER SANTA MARÍA";

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 512.-0952, del 6 de septiembre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número OP/OF.No.72/22/2017 del 6 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, a través de la Dirección Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, determinó la certificación o vocación de uso de suelo habitacional (para destino exclusivo de oficinas de Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos) (sic);

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número OP/OF/No 02/22/2014 del 17 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Designación de Número Oficial, estableciendo que el solar urbano ubicado en la Calle Avenida Juárez, Colonia Los Pinitos, en la Localidad de Santa María Del Oro, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit el cual es propiedad de S.AR.H. y le corresponde el número 300 como número oficial;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del "CADER SANTA MARÍA".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado DDR Compostela, con superficie de 9,433.029 metros cuadrados ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-029/2019.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "DDR COMPOSTELA", con superficie de 9,433.029 metros cuadrados ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.**

MAURICIO MARQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11, fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X y 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "DDR Compostela", con superficie de 9,433.029 metros cuadrados ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-3276-6;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo se acredita mediante Escritura número "CORETT"-I-NAY-149-15 de 10 de septiembre de 2015, por medio de la cual la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra dona el inmueble federal con superficie de 9,433.029 metros cuadrados a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147819 de 11 de enero de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número NAY-COMP 01/1, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/18-3276-6/6071/2017/T de 3 de agosto de 2017 y certificado el 4 de septiembre de 2017, cabe señalar que el levantamiento topográfico arroja una superficie de 9,433.029 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 37.971 metros cuadrados en detrimento, lo cual representa un porcentaje del -0.4009%, misma que se encuentra dentro de los límites tolerables por el área técnica del INDAABIN, y que es debido a la diferencia de los equipos y métodos de medición utilizados;

**CUARTO.-** Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2018, se modificó la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**QUINTO.-** Que mediante oficio 512.-1076 del 9 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, solicitó la emisión de Acuerdo Administrativo de Destino, a favor de la SAGARPA para uso del "DDR Compostela";

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 512.-1076 del 9 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo no cuenta con las características establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio número 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SÉPTIMO.-** Que mediante Oficio número 0391-3 DDUE de 19 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Compostela a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Constancia de Compatibilidad Urbanística en la cual señala que el predio se ubica en una zona tipificada como uso de suelo: zona habitacional densidad alta y que es compatible para el uso de oficinas/servicios de la entonces Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número DDUE 0394/2017 del 19 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Licencia de Número Oficial donde señala que el inmueble materia de este Acuerdo, se encuentra ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Ciudad de Compostela, Estado de Nayarit;

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62, 66 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de que lo continúe utilizando como Oficinas Administrativas del "DDR Compostela".

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el Inmueble Federal denominado Aeropuerto de Chetumal, con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, con el Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD/078/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el Inmueble Federal denominado "AEROPUERTO DE CHETUMAL", con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, con el Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "AEROPUERTO DE CHETUMAL", con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal; Quintana Roo, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147943 el 3 de febrero de 2017;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCT/ASA/CTM/PD/01/17, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el plano número DRPCI/23-2151-1/6141/2017/T el 6 de noviembre de 2017 y certificado el 7 de diciembre de 2017;

De conformidad con los datos técnicos consignados en el Acta de Posesión y Deslinde del 31 de enero de 2017, relativa a los terrenos expropiados al Ejido "Chetumal", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, según Decreto Presidencial de fecha 26 de enero de 2017 publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2017, que expropia una superficie de 140-04-17 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual difiere de la calculada en -3.083 M<sup>2</sup>, debido a que el polígono del Acta de Posesión y Deslinde tiene un error de cierre en sus proyecciones "X" "Y" de .005M y .001M respectivamente, cerrando dicho polígono en el lado 89-2043 quedando la distancia en ese lado de 99.814M en lugar de 99.812M, sin embargo se encuentra dentro de la tolerancia del 2% requerida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, establecido en las "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

**CUARTO.-** Que mediante Acta de Posesión y Deslinde relativa a los terrenos expropiados al Ejido "Chetumal" de 31 de enero de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147943/1 del 11 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento al Decreto Presidencia del 27 de enero de 2017, da posesión material y jurídica de los terrenos recorridos y deslindados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número 5.3.-316 de 24 de abril de 2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, puso a disposición de este Instituto el inmueble materia de este Acuerdo, por no ser de utilidad para las funciones que realiza esa Secretaría en materia aeroportuaria;

**SEXTO.-** Que mediante Acta de Entrega de 31 de julio de 2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su carácter de destinataria, hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo;

**SÉPTIMO.-** Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), a través de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, mediante oficio número D.-929/17 de 10 de noviembre de 2017, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la autorización para la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar con las inversiones de Infraestructura Aeroportuaria para la prestación del servicio público Aeroportuario y complementario;

**OCTAVO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 4 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) y por ende no figura ni ha figurado como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**NOVENO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Sesión Ordinaria del 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió acuerdo número (104/18 CAI) mediante el cual el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos, la opinión positiva para la aportación y emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble Aeropuerto Internacional de Chetumal, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con superficie de 140-04-17 hectáreas, con RFI 23-2151-1, solicitado por el Aeropuerto y Servicios Auxiliares (ASA) para la Infraestructura aeroportuaria para la prestación del servicio público aeroportuario y complementario;

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/067 de 28 de noviembre del 2018, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de aportación gratuita a que se refiere este Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), para continuar con las inversiones de Infraestructura Aeroportuaria para la prestación del servicio público Aeroportuario y complementario.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Si Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y acciones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer estas circunstancias, así como notificarlo al citado organismo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, el inmueble con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominado Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-19579-0, que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado La Labor de San Isidro, Alcaldía Tlalpan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-081/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, el inmueble con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-19579-0, que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado La Labor de San Isidro, Alcaldía Tlalpan.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 92, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-19579-0, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado La Labor de San Isidro, Alcaldía Tlalpan;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con la Escritura Pública número 1215 del 27 agosto de 1929, otorgada ante la fé del Lic. Jesús Trillo, Notario Público y de Hacienda número 2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 12763 de 27 de abril de 1983;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número PT-02, escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el número DRPCI/09-19579-0/5589/2015/T el 11 de diciembre de 2015 y certificado el 15 de diciembre de 2015;

**CUARTO.-** Que el Instituto Nacional de Cancerología, mediante oficios números DG/438/2014 de 28 de mayo de 2014 y A.J./807/2017 del 23 de noviembre de 2017, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, en virtud de ser necesario para el cumplimiento de sus objetivos para la prestación de servicios médicos en la especialidad de las neoplasias, atención médica oncológica, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de las neoplasias y formar recursos humanos en el área de su especialización;

**QUINTO.-** Que por oficio número 401.4S.15-2019/4258 del 4 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, hizo constar que el inmueble materia de este Acuerdo, no está catalogado como Monumento Histórico ni Artístico;

**SEXTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 15 de febrero de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Instituto Nacional de Cancerología y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SÉPTIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 2ª/18 Segunda Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 27 de febrero de 2018, emitió Acuerdo número (16/18 CAI) mediante el cual el Comité acuerda por unanimidad de votos, que una vez que el Instituto Nacional de Cancerología se adhiera al Programa ARES conforme al Convenio Intersecretarial, se aprobará la donación de la fracción con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominada INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con RFI 9-19579-0, al propio Instituto;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el 1o. de noviembre de 2018, Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/038, respecto del inmueble materia de este Acuerdo, mediante el cual determinó que no es de utilidad para un uso diverso de servicio público;

**NOVENO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de desincorporación y autorización de donación a que se refiere este Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, para el cumplimiento de sus objetivos como son: la prestación de servicios médicos a cargo del propio Instituto, en la especialidad de las neoplasias, atención médica oncológica, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de las neoplasias, formar recursos humanos en el área de su especialización.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Si el Instituto Nacional de Cancerología, dejare de utilizar la fracción de terreno cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Cancerología.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional de Cancerología, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Instituto.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, de una fracción con superficie de 1,857.108 metros cuadrados del inmueble federal denominado Predio El Panteón (Predio Taxco), ubicado en Calle Benito Juárez esquina Moisés Carbajal s/n, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el Registro Federal Inmobiliario número 12-19532-5.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-079/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, de una fracción con superficie de 1,857.108 metros cuadrados del inmueble federal denominado Predio El Panteón (Predio Taxco), ubicado en Calle Benito Juárez esquina Moisés Carbajal s/n, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el Registro Federal Inmobiliario número 12-19532-5.**

MAURICIO MARQUÉZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción con superficie de 1,857.108 metros cuadrados del inmueble federal denominado El Panteón (Predio Taxco), ubicado en Calle Benito Juárez esquina Moisés Carbajal s/n, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el Registro Federal Inmobiliario número 12-19532-5;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146151/3, de fecha del 03 de diciembre de 2019;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:200 por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado y aprobado con el número DRPCI/6694/12-19532-5/2019/T, de fecha 13 de noviembre de 2019, y certificado el 26 de noviembre de 2019, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto, con superficie a desincorporar de 1,857.108 metros cuadrados.

Que el polígono total arrojó una superficie de 2,083.365 metros cuadrados producto de la reconstrucción según los datos señalados en el Antecedente de propiedad, por lo que se tiene una diferencia de 21.36 metros cuadrados, que representa el 1.04 %, bajo estos razonamientos dicha diferencia se considera dentro de los límites de tolerancia permitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, según las especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos y catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, lo cual puede atribuirse a los diferentes métodos de cálculo y equipos utilizados en la medición, sin embargo el inmueble no pierde su identidad respecto al antecedente de propiedad;

**CUARTO.-** Que mediante escrito de 18 de octubre de 2017, el Secretario General y el Secretario del Interior del Sindicato Mexicano de Electricistas, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**QUINTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el

numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción XIII de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SEXTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, en su 2ª/18 Segunda Sesión Extraordinaria del 2018, celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición de 49 inmuebles del Sindicato Mexicano de Electricistas;

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El Sindicato Mexicano de Electricistas deberá observar lo previsto en el artículo 93 de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, la fracción de terreno con superficie de 242.381 metros cuadrados, denominado Agencia Necaxa, ubicado en Calle 27 de septiembre s/n, poblado de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-14642-8.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-080/2019.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, la fracción de terreno con superficie de 242.381 metros cuadrados, denominado "Agencia Necaxa", ubicado en Calle 27 de septiembre s/n, poblado de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-14642-8**

MAURICIO MARQUÉZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la fracción de terreno con superficie de 242.381 metros cuadrados, denominado "Agencia Necaxa", ubicado en Calle 27 de septiembre s/n, poblado de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-14642-8, que forma parte del inmueble federal con superficie total de 5,087,547.00 metros cuadrados, identificado como Presa de Necaxa, ubicado en la Jurisdicción de los Municipios de Juan Galindo y Huauchinango, Estado de Puebla;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 36940/2 de fecha 22 de septiembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente, se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:100 por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado y aprobado con el número DRPCI/6682/21-14642-8/2019/T, de fecha 04 de noviembre de 2019, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto;

**CUARTO.-** Que mediante escrito de 18 de octubre de 2017, el Secretario General y el Secretario del Interior del Sindicato Mexicano de Electricistas, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**QUINTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el Primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción XIII de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SEXTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, en su 2ª/18 Segunda Sesión Extraordinaria del 2018, celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición de 49 inmuebles del Sindicato Mexicano de Electricistas.

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTO.-** El Sindicato Mexicano de Electricistas deberá observar lo previsto en el artículo 93 de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Víctor Julián Martínez Bolaños, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Marina, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
511/2019	28-5586-2	<b>"Capitanía de Puerto El Mezquitil"</b> ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Puerto El Mezquitil, C.P. S/N, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas. Superficie de 875.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Federal	25.00
			SUR	Carretera Matamoros a Mezquitil	25.00
			ESTE	Propiedad Federal	35.00
			OESTE	Propiedad Federal	35.00
512/2019	27-3847-3	<b>"Faro y Casa del Guardafaro Chiltepec"</b> ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Poblado Chiltepec, C.P. 86620, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco. Superficie de 6952.00 metros cuadrados.	NORTE	Río González	50.00
			SUR	Propiedad Federal	70.00
			ESTE	Acceso al Faro	50.00
			OESTE	Propiedad Federal	30.00
513/2019	27-1183-6	<b>"Faro y Casa del Guarda Faro Frontera"</b> ubicado en Carretera Frontera-Playa del Bosque, S/N, Ciudad Barra de Frontera, C.P. S/N, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 3575.00 metros cuadrados.	NORTE	Golfo de México	100.00
			SUR	Propiedad Federal	100.00
			ESTE	Propiedad Federal	100.00
			OESTE	Propiedad Federal	100.00

514/2019	4-1279-9	<b>“Unidad Habitacional El Chivero”</b> Ubicado en Calle 29 X 14, S/N, Colonia Las Brisas, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 43368.00 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos en Breña Calle en Proyecto	208.25
			SUR	Calle El Chivero	208.25
			ESTE	Terrenos en Breña Calle en Proyecto	208.25
			OESTE	Terrenos en Breña Calle en Proyecto	208.25
515/2019	4-1291-2	<b>“La Raya”</b> ubicado en Calle Domicilio Conocido, N° 16, Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 529.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida La Tortuga	23.00
			SUR	Propiedad Privada	23.00
			ESTE	Propiedad Privada	23.00
			OESTE	Calle La Raya	23.00
516/2019	4-1290-3	<b>“La Tortuga”</b> ubicado en Avenida La Tortuga, S/N, Colonia Justo Sierra, C.P. 24114, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 350.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida La Tortuga	10.00
			SUR	Propiedad Privada	10.00
			ESTE	Propiedad Privada	35.00
			OESTE	Propiedad Privada	35.00
517/2019	4-1280-5	<b>“Partida de Infantería de Marina”</b> ubicado en Calle Constitución, S/N, Colonia Sabancuy, C.P. 24370, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 762.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Constitución	20.45
			SUR	Instalaciones DIF	17.50
			ESTE	Terreno Propiedad Familia Richaud	42.20
			OESTE	Calle Héctor Pérez Martínez	40.30
518/2019	4-1283-2	<b>“Planchac II”</b> ubicado en Carretera Federal 180 Champotón-Sabancuy Km. 139, S/N, Colonia Nueva Jerusalén Champotón, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 10000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle sin nombre	100.00
			SUR	Calle sin nombre	100.00
			ESTE	Carretera Federal 180	50.00
			OESTE	Calle sin nombre	50.00
519/2019	4-1286-0	<b>“Cuartel Segunda Compañía Séptimo Batallón Infantería de Marina”</b> ubicado en Calle 5 Sur Puerto Laguna Azul, S/N, C.P. 24140, Colonia Pallas, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 30550.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 5 Sur Puerto Laguna Azul	245.49
			SUR	Arroyo La Caleta	322.57
			ESTE	Centro de Adiestramiento y Propiedad Privada	124.54
			OESTE	Terreno de la Secretaría de Marina	96.40
520/2019	4-1281-4	<b>“Calle 27”</b> ubicado en Calle 27, S/N, Colonia Centro, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 703.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 27	43.40
			SUR	Edificio Municipal Prestado al Sector Naval	47.05
			ESTE	Calle 34	14.00
			OESTE	Edificio Municipal	15.00
521/2019	4-1285-0	<b>“Instalaciones del Sector Naval”</b> ubicado en Calle 20, S/N, Colonia El Guanal, C.P. 24130, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 16871.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 17	155.27
			SUR	Ex Varadero Reyes Azcuaga	84.17
			ESTE	Calle 22	105.86
			OESTE	Laguna de Términos	205.16

522/2019	4-1301-6	<b>“Unidad Habitacional Séptima Zona Naval Militar”</b> ubicado en Calle Libertad entre Justo Sierra, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 24094, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 20901.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Justo Sierra	114.15			
			SUR	Calle Juan Escutia	182.10			
			ESTE	Terrenos Fundo Legal	117.20			
			OESTE	Albergue de La Asociación Gilberto	86.90			
523/2019	4-1306-1	<b>“Base Aeronaval de Campeche”</b> ubicado en Calle 105, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 129192.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Concordia	667.49			
			SUR	Terrenos Aeropuertos y Servicios Auxiliares	223.21			
			ESTE	Terrenos Aeropuertos y Servicios Auxiliares	346.52			
			OESTE	Terrenos Aeropuertos y Servicios Auxiliares	466.46			
			524/2019	4-1305-2	<b>“Hospital Naval Regional del Bosque”</b> ubicado en Calle Siris por Copal, S/N, Fraccionamiento Bosques de Campeche, C.P. 24030, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 1255.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Copal	39.86
						NOROESTE	Lote 5 Fraccionamiento Bosques de Campeche	38.74
SURESTE	Calle Siris	42.25						
SUROESTE	Lote 8 Fraccionamiento Bosques de Campeche	24.28						
525/2019	4-1293-0	<b>“La Providencia”</b> ubicado en Calle 31, S/N, Colonia Aviación, C.P. 24170, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 9960.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	107.00			
			SUR	Avenida Aeropuerto Calle 31	57.00			
			ESTE	Propiedad Privada	123.00			
			OESTE	Propiedad Privada	50.00			
526/2019	4-1304-3	<b>“Unidad Habitacional Playa Bonita”</b> ubicado en Calle Playa Alegre, S/N, Fraccionamiento Playa Bonita, Lerma, C.P. 24500, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 2772.00 metros cuadrados.	NORTE	Golfo de México	40.00			
			SUR	Calle Playa Alegre	40.00			
			ESTE	Predio de Carmen Beruy de Pacheco	68.74			
			OESTE	Predio de María Cristina Rodríguez Cabrera	70.00			
527/2019	4-1307-0	<b>“Antiguo Aeropuerto Base Aeronaval”</b> ubicado en Avenida Concordia, S/N, Colonia Aviación Lerma, C.P. 24070, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Superficie de 11486.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 1	195.91			
			SUR	Avenida Concordia	223.16			
			ESTE	Avenida Concordia	6.88			
			OESTE	Propiedad Privada	108.63			
528/2019	16-6375-4	<b>“Unidad Habitacional”</b> ubicado en Andador Girasoles, N° 3, Colonia Lotes y Servicios, C.P. 60950, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 594.00 metros cuadrados.	NORTE	Andador Almendros	18.00			
			SUR	Andador Lirios	18.00			
			ESTE	Propiedad Familia Elicea Rivera	33.00			
			OESTE	Andador sin nombre	33.00			
529/2019	16-6373-6	<b>“Unidad Habitacional”</b> ubicado en Andador Lirios, N° 24, Colonia Lotes y Servicios, C.P. 60950, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 594.00 metros cuadrados.	NORTE	Andador Cerezos	18.00			
			SUR	Andador Girasoles	18.00			
			ESTE	Unidad Habitacional de Marina	33.00			
			OESTE	Unidad Habitacional de Marina	33.00			
530/2019	16-6372-7	<b>“Unidad Habitacional”</b> ubicado en Andador Girasoles, N° 22, Colonia Lotes y Servicios, C.P. 60950, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 594.00 metros cuadrados.	NORTE	Andador Cerezos	18.00			
			SUR	Andador Girasoles	18.00			
			ESTE	Unidad Habitacional de Marina	33.00			
			OESTE	Andador sin nombre	33.00			

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 09 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 16 de octubre de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Marina los señalados con los números DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Marina, deje de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 20 días de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/550/2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/550/2019.

**DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.**

Víctor Julián Martínez Bolaños, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Marina ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/549/2019 y la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, el señalado con el número DSRDPF/550/2019, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
531/2019	20-19559-0	“Cerro del Faro” ubicado en Carretera a Salinas del Marqués, S/N, C.P. 70690, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 114300.00 metros cuadrados	NORTE	Instalaciones de PEMEX	479.41
			SUR	Instalaciones de PEMEX	447.54
			ESTE	Instalaciones de PEMEX	115.67
			OESTE	Instalaciones de PEMEX	501.73
532/2019	20-19561-5	“Ampliación B” ubicado en Avenida Cadete Virgilio Uribe, S/N, Colonia Guadalupe, C.P. 70660, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 39355.00 metros cuadrados.	NORTE	Privada Cadete Virgilio Uribe y Casas Particulares	393.64
			SUR	Casas Particulares	404.66
			ESTE	Avenida Ferrocarril	72.48
			OESTE	Avenida Cadete Virgilio Uribe	195.56
533/2019	20-19456-5	“Sector Naval Militar de Puerto Ángel” ubicado en Boulevard Virgilio Uribe, S/N, Pueblo de Puerto Ángel, C.P. 70902, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca. Superficie de 4137.00 metros cuadrados.	NORESTE	Boulevard Virgilio Uribe	111.52
			NOROESTE	Arroyo El Aguaje	118.23
			SURESTE	Andador a La Playa	40.00
			SUROESTE	Bahía de Puerto Ángel	119.75

534/2019	18-3345-0	<b>"Partida Corral del Risco"</b> ubicado en Avenida Anclote, S/N, Localidad El Anclote, C.P. 63726, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit. Superficie de 582.00 metros cuadrados.	NORTE	Lote 5 Manzana 18	28.06
			SUR	Avenida El Anclote	28.28
			ESTE	Lote 5 Manzana 18	19.26
			OESTE	Lote 2 Manzana 18	21.74
535/2019	20 - 19459 - 2	<b>"Ex Tienda SEDEMAR"</b> ubicado en Calle José Azueta, S/N, Pueblo de Puerto Ángel, C.P. 70902, Municipio de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca. Superficie de 344.00 metros cuadrados	NORTE	Propiedad de Cecilia Pina	10.50
			SUR	Propiedad de Mauro Zioa y Calle de por medio	11.00
			ESTE	Propiedad de Juana Díaz	34.00
			OESTE	Propiedad de Magdalena Aja	30.00
536/2019	20-19466-3	<b>"Estación Oceanográfica"</b> ubicado en Calle Progreso, N° 6, Colonia Guadalupe, C.P. 70690, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 12357.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Ferrocarril	80.00
			SUR	Callejón Ignacio Zaragoza y Tienda SEDENA	92.84
			ESTE	Secundaria Federal 2 y Escuela Pedro Sainz	185.00
			OESTE	Calle Progreso y Tienda SEDENA	185.00
537/2019	20-19469-0	<b>"Astillero de Marina Número 20"</b> ubicado en Avenida Teniente Azueta, S/N, Colonia San Pablo, C.P. 70690, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca. Superficie de 154855.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Teniente José Azueta	525.00
			SUR	Muelle de Reparaciones a Flote I y II	410.00
			ESTE	Recinto Portuario	210.00
			OESTE	Terminal Marítima de PEMEX	700.00
538/2019	12-12884-1	<b>"Terreno Pelicanos 02"</b> ubicado en Avenida Paseo de Los Pelicanos, S/N, Localidad Ixtapan Zihuatanejo, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero. Superficie de 10035.00 metros cuadrados.	NORESTE	Área de Servicios	61.55
			NOROESTE	Lote 3	161.63
			SURESTE	Lote 3 B Calle Paseo de Los Pelicanos	140.79
			SUROESTE	Calle Paseo de Los Pelicanos	81.95
539/2019	9-6590-0	<b>"Instalaciones de San Pablo Tepetlapa Polígono 4"</b> ubicado en Calzada de La Virgen, N° 1800, Colonia Carmen Serdán, C.P. 04840, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 224895.00 metros cuadrados	NORTE	Calzada de la Virgen	730.09
			SUR	Calle Capitán de Fragata Pedro Sainz de Baranda	928.14
			ESTE	Eje 3 Oriente Tramo Armada de México	351.12
			OESTE	Propiedad del Departamento del Distrito Federal	232.60
540/2019	6-3798-4	<b>"Nuevo Hospital Naval de Manzanillo"</b> ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, S/N, Colonia Las Brisas, C.P. 28210, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 7388.00 metros cuadrados.	SIN INFORMACIÓN	Avenida Lázaro Cárdenas	50.81
			NORTE	Propiedades Privadas	120.28
			SUR	Propiedad Privada	125.00
ESTE	Calle en proyecto	70.13			
541/2019	6-1261-7	<b>"Bodega Zona Naval"</b> ubicado en Calle Vía de Acceso Instalaciones de Petróleos Mexicanos, S/N, Colonia Centro, C.P. 28200, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 541.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio de Eva Jiménez	21.53
			SUR	Predio de la Secretaría de Marina	36.39
			ESTE	Vía de acceso a Petróleos Mexicanos	23.92
			OESTE	Terrenos del Fondo Legal	18.06

542/2019	6-1258-2	<b>“Funeraria Naval”</b> ubicado en Prolongación Avenida Niños Héroes, S/N, Barrio San Pedrito, C.P. 28259, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 3494.00 metros cuadrados.	NORESTE	Prolongación Teniente Azueta	36.10
			NOROESTE	Avenida Niños Héroes y su Prolongación	101.58
			SURESTE	Calle Hospital	71.09
			SUROESTE	Calle Hospital	38.63
543/2019	12-12886-0	<b>“Lote Marinos”</b> ubicado en Avenida Paseo del Palmar, S/N, Colonia Centro Ixtapa, C.P. 40880, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero. Superficie de 6760.00 metros cuadrados	NORESTE	Lote Teléfonos de México	47.85
			NOROESTE	Avenida del Palmar	123.17
			SURESTE	Arroyo la Puerta	62.31
			SUROESTE	Mercado de Artesanías y Cárcamo	25.77
544/2019	18-3344-0	<b>“Sin Nombre”</b> ubicado en Carretera a Higuera Blanca y Cruz de, S/N, C.P. 63734, Municipio de Bahía De Bandejas, Estado de Nayarit. Superficie de 7149.00 metros cuadrados	NORESTE	Empresa Cantiles de Mita SA de CV	152.41
			NOROESTE	Carretera a Higuera Blanca	94.36
			SUROESTE	Carretera a la Cruz de Huanacaxtle	170.36
545/2019	2-5359-6	<b>“Base Naval de Ensenada”</b> ubicado en Boulevard Costero, S/N, Fraccionamiento Playas de Ensenada, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 88493.00 metros cuadrados	NORESTE	Boulevard Lázaro Cárdenas	331.85
			NOROESTE	Reserva Portuaria API-Ensenada	321.25
			SURESTE	Cementos Mexicanos	267.07
			SUROESTE	Zona Federal Marítimo Terrestre	246.53
546/2019	7-9070-7	<b>“Para Unidad Habitacional Terrenos del Antiguo Aeropuerto”</b> ubicado en Calle Terrenos del Antiguo Aeropuerto de Tapachula, S/N, Localidad Tapachula, C.P. 30798, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas. Superficie de 9940.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle de por medio Propiedad Particular	122.50
			SUR	Universidad Pedagógica Nacional	122.50
			ESTE	Calle de por medio INFONAVIT	93.70
			OESTE	Sindicato del COLBACH	70.00
547/2019	2-2347-0	<b>“Capitanía de Puerto El Sauzal”</b> ubicado en Camino a las Escolleras, S/N, Localidad El Sauzal de Rodríguez, C.P. 22760, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 162.00 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Propiedad Privada Raúl Cortez Alvarado	8.87
			SUR	Vialidad Recinto Portuario Patios	9.13
			ESTE	Vialidad Recinto Portuario Patios	18.02
			OESTE	Océano Pacífico y Terreno Prop. Priv.	18.06
548/2019	2-2286-7	<b>“Instalaciones Zona Naval Militar”</b> ubicado en Calle Gastelum, N° 49, Localidad de Ensenada, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 461.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular	19.75
			SUR	Calle Virgilio Uribe	19.80
			ESTE	Avenida Gastelum	23.30
			OESTE	Fracción H Propiedad de Productos Pesqueros	23.25
549/2019	2-2342-5	<b>“Capitanía de Puerto San Felipe”</b> ubicado en Calle 2 Norte, S/N, Localidad de San Felipe, C.P. S/N, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 6975.00 metros cuadrados.	NORTE	Malecón	72.15
			SUR	Calle 2 Norte	72.15
			ESTE	Golfo de California	96.00
			OESTE	Avenida 1 Poniente	96.00
550/2019	9-17444-0	<b>“Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Azcapotzalco”</b> ubicado en Avenida de las Granjas, N° 682, Colonia Santo Tomás, C.P. 02250, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México Superficie de 43968.00 metros cuadrados	NORTE	Calzada de Azcapotzalco La Villa	255.45
			SUR	CECyT 8	190.05
			ESTE	Avenida de las Granjas	400.02
			OESTE	CECATI	233.69

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 22 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 29 de octubre de 2019 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Marina, los señalados con los números DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/549/2019 y por la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, el señalado con el número DSRDPF/550/2019, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aun cuando la Secretaría de Marina y la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politécnico Nacional, dejen de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, del inmueble federal con superficie de 480.40 m<sup>2</sup> denominado "Sucursal Morelos", ubicado en Calle San Antonio Tomatlán No. 148, Colonia Penitenciaría, anteriormente Finca Urbana No. 148 de la calle San Antonio Tomatlán, Código Postal 15270, Alcaldía de Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17739-9, publicado el 19 de abril de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

MAURICIO MARQUÉZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2o. apartado D, fracción IV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emito la siguiente:

Nota aclaratoria al acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, del inmueble federal con superficie de 480.40 m<sup>2</sup> denominado "Sucursal Morelos", ubicado en Calle San Antonio Tomatlán No. 148, Colonia Penitenciaría, anteriormente Finca Urbana No. 148 de la calle San Antonio Tomatlán, Código Postal 15270, Alcaldía de Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17739-9.

Que el día 19 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018, por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, del inmueble federal con superficie de 480.40 m<sup>2</sup> denominado "Sucursal Morelos", ubicado en Calle San Antonio Tomatlán No. 148, Colonia Penitenciaría, anteriormente Finca Urbana No. 148 de la calle San Antonio Tomatlán, Código Postal 15270, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17739-9.

Cuyo segundo párrafo del Considerando Segundo **Dice:**

"...Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie de 647.33 metros cuadrados por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de propiedad y la consignada en el plano topográfico de 3.48 metros cuadrados (0.54%), sin embargo se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales..."

**Debiendo decir lo siguiente:**

"Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie de 479.764 m<sup>2</sup> por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de propiedad y la consignada en el plano topográfico de 0.636 m<sup>2</sup> (0.132%), sin embargo se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales..."

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

### CALENDARIO del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Ramo 20 Bienestar por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

YENIFER KARINA RODRÍGUEZ CISNEROS, Directora General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 28 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 20 Bienestar, de acuerdo a la siguiente tabla:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020

#### CALENDARIO DE GASTO

(Pesos)

Unidad Responsable	Total	CALENDARIO MENSUAL											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>181,457,072,764.00</b>	<b>18,571,678,915.00</b>	<b>6,313,835,040.00</b>	<b>21,202,717,662.00</b>	<b>5,172,400,024.00</b>	<b>25,278,950,343.00</b>	<b>6,513,472,399.00</b>	<b>26,467,505,155.00</b>	<b>5,680,956,009.00</b>	<b>27,550,098,343.00</b>	<b>5,901,216,965.00</b>	<b>27,518,009,155.00</b>	<b>5,286,232,754.00</b>
<b>Sector Central</b>	<b>179,807,194,265.00</b>	<b>18,512,061,762.00</b>	<b>6,207,907,471.00</b>	<b>21,089,368,233.00</b>	<b>4,951,056,317.00</b>	<b>25,088,831,049.00</b>	<b>6,403,997,604.00</b>	<b>26,350,010,383.00</b>	<b>5,540,526,652.00</b>	<b>27,387,913,141.00</b>	<b>5,779,085,685.00</b>	<b>27,352,181,926.00</b>	<b>5,144,254,042.00</b>
100 Secretaría	86,180,757.00	6,151,321.00	6,043,522.00	7,457,476.00	9,101,571.00	6,751,226.00	11,337,819.00	6,913,498.00	9,338,852.00	4,354,349.00	8,212,913.00	4,508,410.00	6,009,800.00
110 Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social	22,494,139.00	1,604,828.00	1,557,878.00	1,750,677.00	1,984,214.00	1,868,274.00	1,989,545.00	1,728,494.00	1,999,853.00	2,041,830.00	1,743,263.00	2,089,732.00	2,135,551.00
112 Unidad de Coordinación de Delegaciones	3,232,967,426.00	317,351,270.00	317,785,366.00	318,763,052.00	318,630,750.00	318,158,023.00	318,400,968.00	317,998,801.00	318,173,192.00	317,771,319.00	319,231,288.00	35,537,029.00	15,166,368.00
115 Dirección General de Vinculación Interinstitucional	19,919,682.00	1,484,065.00	1,436,622.00	1,593,787.00	1,553,168.00	1,736,570.00	1,558,920.00	1,610,233.00	1,561,708.00	1,650,001.00	1,581,612.00	2,053,379.00	2,099,617.00
121 Delegación en el Estado de Aguascalientes	21,856,090.00	1,655,263.00	1,298,628.00	1,931,999.00	2,360,104.00	1,754,212.00	2,306,200.00	1,663,311.00	1,370,434.00	1,677,178.00	2,487,923.00	1,945,564.00	1,405,274.00
122 Delegación en el Estado de Baja California	12,619,721.00	1,034,860.00	1,029,739.00	1,049,751.00	986,937.00	1,079,265.00	1,009,138.00	1,002,851.00	973,498.00	1,017,710.00	979,004.00	1,223,713.00	1,233,255.00
123 Delegación en el Estado de Baja California Sur	12,829,564.00	994,040.00	970,198.00	1,084,537.00	1,074,521.00	1,170,843.00	1,042,029.00	991,947.00	1,004,803.00	1,015,364.00	1,000,686.00	1,229,548.00	1,251,048.00
124 Delegación en el Estado de Campeche	13,693,133.00	1,156,240.00	1,159,762.00	1,217,865.00	1,114,524.00	1,234,568.00	996,384.00	1,062,450.00	989,367.00	1,091,786.00	987,328.00	1,321,440.00	1,361,419.00
125 Delegación en el Estado de Coahuila	13,585,587.00	1,481,402.00	810,329.00	1,501,704.00	829,434.00	1,460,902.00	743,371.00	1,367,106.00	762,580.00	1,384,371.00	765,506.00	1,548,974.00	929,908.00
126 Delegación en el Estado de Colima	15,244,905.00	1,164,301.00	1,132,585.00	1,411,222.00	1,156,860.00	1,512,484.00	1,051,085.00	1,305,325.00	1,051,085.00	1,335,805.00	1,051,085.00	1,569,816.00	1,503,252.00
127 Delegación en el Estado de Chiapas	26,207,838.00	2,092,884.00	1,672,876.00	2,497,389.00	1,819,605.00	2,475,193.00	1,940,666.00	2,261,585.00	2,261,075.00	2,303,583.00	2,205,101.00	2,628,532.00	2,049,349.00
128 Delegación en el Estado de Chihuahua	16,798,262.00	1,872,164.00	1,132,575.00	1,579,826.00	1,094,583.00	1,638,751.00	1,118,748.00	1,501,949.00	1,110,807.00	1,512,862.00	1,094,918.00	1,745,731.00	1,395,348.00
129 Delegación en el Estado de Distrito Federal	18,445,798.00	2,370,520.00	736,210.00	1,905,963.00	1,161,057.00	1,896,620.00	1,106,376.00	1,835,755.00	1,674,597.00	1,830,274.00	1,165,987.00	1,977,146.00	785,293.00
130 Delegación en el Estado de Durango	22,917,826.00	2,063,547.00	1,642,660.00	2,198,777.00	1,496,734.00	2,291,548.00	1,474,181.00	2,130,943.00	1,516,255.00	2,171,198.00	1,506,654.00	2,468,961.00	1,956,368.00
131 Delegación en el Estado de Guanajuato	22,960,141.00	2,473,315.00	1,171,780.00	2,581,344.00	1,172,081.00	2,693,513.00	1,115,483.00	2,577,571.00	1,101,515.00	2,592,510.00	1,110,036.00	2,831,767.00	1,539,226.00
132 Delegación en el Estado de Guerrero	22,712,370.00	1,990,795.00	1,529,728.00	2,344,828.00	1,888,234.00	2,249,155.00	1,818,749.00	2,046,680.00	1,341,413.00	2,053,320.00	1,515,667.00	2,303,499.00	1,630,302.00
133 Delegación en el Estado de Hidalgo	21,272,077.00	1,870,884.00	1,211,074.00	2,092,483.00	1,717,143.00	2,137,457.00	1,588,543.00	1,918,463.00	1,516,812.00	1,900,684.00	1,737,042.00	2,132,910.00	1,448,582.00
134 Delegación en el Estado de Jalisco	20,667,720.00	2,321,150.00	1,124,778.00	2,853,545.00	1,069,206.00	2,866,797.00	860,508.00	2,379,344.00	847,177.00	2,390,234.00	832,448.00	2,550,703.00	1,171,830.00
135 Delegación en el Estado de México	21,986,802.00	2,386,004.00	1,077,635.00	2,401,654.00	1,403,045.00	2,449,523.00	1,320,761.00	2,270,710.00	1,280,761.00	2,277,564.00	1,293,672.00	2,481,280.00	1,344,193.00
136 Delegación en el Estado de Michoacán	27,059,518.00	2,250,283.00	1,654,942.00	2,541,643.00	2,344,186.00	2,590,134.00	2,296,717.00	2,326,985.00	2,208,892.00	2,386,823.00	1,708,306.00	2,775,162.00	1,975,445.00
137 Delegación en el Estado de Morelos	17,838,880.00	1,694,853.00	1,273,684.00	1,875,547.00	1,198,867.00	1,885,962.00	1,076,298.00	1,696,346.00	1,016,553.00	1,715,917.00	1,005,570.00	1,948,552.00	1,448,731.00
138 Delegación en el Estado de Nayarit	20,715,611.00	1,781,825.00	1,418,880.00	2,014,431.00	1,504,718.00	2,097,605.00	1,388,697.00	1,883,747.00	1,353,629.00	1,874,317.00	1,414,417.00	2,162,374.00	1,820,971.00
139 Delegación en el Estado de Nuevo León	13,513,364.00	1,298,338.00	969,615.00	1,559,379.00	821,317.00	1,477,459.00	724,308.00	1,335,601.00	717,010.00	1,355,357.00	720,625.00	1,528,954.00	1,005,501.00
140 Delegación en el Estado de Oaxaca	16,589,623.00	1,257,531.00	1,340,491.00	1,637,765.00	1,207,232.00	1,644,027.00	1,150,079.00	1,419,894.00	1,126,040.00	1,461,120.00	1,101,708.00	1,678,027.00	1,565,709.00
141 Delegación en el Estado de Puebla	21,529,986.00	2,046,279.00	1,021,507.00	2,249,351.00	1,713,978.00	2,360,911.00	1,627,383.00	2,158,663.00	1,160,525.00	2,186,153.00	1,193,365.00	2,460,052.00	1,351,819.00
142 Delegación en el Estado de Querétaro	16,245,567.00	1,357,018.00	1,161,314.00	1,537,498.00	1,124,890.00	1,625,826.00	1,124,890.00	1,454,156.00	1,083,528.00	1,462,343.00	1,069,181.00	1,691,818.00	1,515,242.00
143 Delegación en el Estado de Quintana Roo	11,827,237.00	1,062,862.00	898,140.00	1,123,962.00	866,722.00	1,142,119.00	861,679.00	1,012,909.00	809,416.00	1,023,088.00	775,670.00	1,180,001.00	1,070,669.00
144 Delegación en el Estado de San Luis Potosí	12,047,605.00	965,822.00	757,200.00	1,033,849.00	915,519.00	1,118,601.00	911,399.00	1,043,545.00	913,572.00	1,068,017.00	884,012.00	1,313,477.00	1,122,592.00
145 Delegación en el Estado de Sinaloa	16,173,193.00	1,649,955.00	1,005,399.00	1,729,788.00	1,019,214.00	1,759,581.00	938,369.00	1,608,675.00	910,703.00	1,633,170.00	1,007,096.00	1,824,373.00	1,086,870.00

Unidad Responsable	Total	CALENDARIO MENSUAL											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
146 Delegación en el Estado de Sonora	17,601,831.00	1,828,590.00	1,003,299.00	1,772,914.00	1,429,857.00	1,793,729.00	1,417,002.00	1,654,980.00	1,150,292.00	1,666,122.00	909,652.00	1,851,516.00	1,125,878.00
147 Delegación en el Estado de Tabasco	16,919,804.00	1,491,299.00	1,251,848.00	1,651,870.00	1,149,229.00	1,687,329.00	1,076,818.00	1,589,041.00	1,068,013.00	1,595,577.00	1,048,540.00	1,832,241.00	1,477,999.00
148 Delegación en el Estado de Tamaulipas	14,287,885.00	1,142,514.00	1,034,120.00	1,242,554.00	1,060,006.00	1,545,308.00	1,019,378.00	1,200,173.00	1,005,002.00	997,808.00	1,218,865.00	1,441,010.00	1,381,147.00
149 Delegación en el Estado de Tlaxcala	18,054,522.00	1,859,047.00	1,057,342.00	1,896,593.00	1,048,316.00	2,000,675.00	1,004,394.00	1,840,531.00	1,003,990.00	1,868,132.00	983,987.00	2,101,473.00	1,390,042.00
150 Delegación en el Estado de Veracruz	24,951,130.00	2,289,211.00	1,634,646.00	2,375,001.00	1,630,061.00	2,473,197.00	1,694,264.00	2,273,998.00	1,701,128.00	2,314,849.00	1,731,054.00	2,651,857.00	2,181,864.00
151 Delegación en el Estado de Yucatán	20,799,946.00	2,045,202.00	1,242,428.00	1,943,513.00	1,314,492.00	1,959,899.00	1,647,743.00	1,821,568.00	1,646,900.00	1,846,636.00	1,629,927.00	2,097,927.00	1,603,711.00
152 Delegación en el Estado de Zacatecas	17,972,681.00	1,438,260.00	1,308,507.00	1,688,013.00	1,268,903.00	1,703,412.00	1,234,489.00	1,673,264.00	1,216,869.00	1,611,507.00	1,208,885.00	1,885,204.00	1,735,368.00
200 Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano	14,943,335.00	1,467,141.00	1,490,226.00	1,212,652.00	1,260,929.00	1,281,835.00	1,348,412.00	1,142,998.00	1,136,920.00	1,005,711.00	999,324.00	1,301,711.00	1,295,476.00
210 Dirección General de Opciones Productivas	166,811,838.00	2,531,120.00	2,996,946.00	4,045,824.00	4,460,512.00	4,155,029.00	5,032,575.00	120,444,790.00	4,937,575.00	4,175,832.00	4,559,862.00	4,539,359.00	4,932,414.00
211 Dirección General de Políticas Sociales	2,117,690,316.00	349,805,798.00	3,135,454.00	349,629,332.00	2,789,157.00	349,827,257.00	2,790,657.00	349,618,606.00	2,786,534.00	349,693,791.00	2,786,303.00	350,267,756.00	4,559,671.00
213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	144,300,667,400.00	17,378,319,761.00	3,366,326,928.00	19,142,259,161.00	2,426,881,702.00	22,279,116,957.00	3,996,977,281.00	22,695,881,830.00	2,505,424,644.00	24,550,755,245.00	1,602,920,778.00	23,909,279,105.00	846,524,008.00
214 Dirección General de Seguimiento	27,360,168.00	2,098,414.00	2,030,223.00	2,254,567.00	2,024,217.00	2,454,646.00	2,023,958.00	2,253,992.00	2,023,135.00	2,327,566.00	2,021,528.00	2,897,274.00	2,950,648.00
215 Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia	18,778,476.00	640,689.00	5,896,236.00	656,703.00	623,089.00	695,214.00	5,920,558.00	651,369.00	617,336.00	676,122.00	617,236.00	861,476.00	922,448.00
400 Unidad de Administración y Finanzas	19,127,643.00	1,354,483.00	1,353,622.00	1,484,696.00	1,463,506.00	1,525,655.00	1,582,675.00	1,679,916.00	1,543,382.00	1,562,450.00	1,568,198.00	2,140,975.00	1,868,105.00
410 Dirección General de Programación y Presupuesto	40,429,625.00	2,868,511.00	2,780,685.00	3,140,455.00	3,336,114.00	3,424,833.00	2,832,389.00	3,127,447.00	3,907,877.00	3,258,561.00	3,745,629.00	3,964,419.00	4,042,705.00
411 Dirección General de Recursos Materiales	137,997,253.00	9,485,281.00	11,458,903.00	12,979,511.00	14,194,622.00	11,634,990.00	11,270,417.00	9,387,785.00	18,377,489.00	8,896,478.00	9,970,015.00	10,076,875.00	10,264,887.00
412 Dirección General de Recursos Humanos	226,637,711.00	15,151,072.00	16,998,322.00	18,234,085.00	17,404,660.00	19,584,316.00	17,558,490.00	18,603,068.00	12,713,511.00	13,753,665.00	12,604,526.00	18,739,631.00	45,292,365.00
413 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	39,091,941.00	1,776,146.00	4,211,149.00	4,411,150.00	5,688,151.00	4,582,847.00	3,191,097.00	1,914,104.00	3,192,097.00	1,976,157.00	3,189,097.00	2,456,181.00	2,503,765.00
414 Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales	19,563,229.00	1,500,021.00	1,442,751.00	1,579,387.00	1,450,351.00	1,715,517.00	1,452,981.00	1,587,624.00	1,457,301.00	1,656,429.00	1,468,579.00	2,101,936.00	2,150,352.00
500 Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia	18,137,664.00	1,346,205.00	1,327,301.00	1,533,196.00	1,357,551.00	1,688,170.00	1,309,551.00	1,570,953.00	1,373,040.00	1,566,516.00	1,379,381.00	1,837,483.00	1,848,317.00
510 Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos	25,436,643.00	1,935,886.00	1,883,175.00	2,105,682.00	1,889,775.00	2,290,881.00	1,889,275.00	2,111,030.00	1,883,275.00	2,174,569.00	1,890,065.00	2,664,542.00	2,718,488.00
600 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	28,576,266,452.00	355,643,431.00	2,414,722,381.00	1,145,306,366.00	2,087,305,049.00	2,010,687,231.00	2,354,548,208.00	2,752,050,474.00	2,603,841,098.00	2,043,445,039.00	3,753,793,078.00	2,921,449,031.00	4,133,475,066.00
610 Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	10,331,437.00	778,464.00	750,255.00	804,624.00	749,566.00	858,727.00	749,566.00	872,966.00	749,566.00	924,076.00	801,566.00	1,219,742.00	1,072,319.00
611 Dirección General de Análisis y Prospectiva	8,108,925.00	495,607.00	799,124.00	873,107.00	820,629.00	931,126.00	497,325.00	517,555.00	578,334.00	541,346.00	578,340.00	694,354.00	782,078.00
612 Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios	52,833,704.00	1,043,968.00	1,014,905.00	6,103,326.00	1,054,905.00	1,199,655.00	16,043,692.00	1,115,075.00	1,007,259.00	16,116,638.00	1,002,405.00	5,218,127.00	1,913,749.00
613 Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	12,635,867.00	982,481.00	939,745.00	1,035,476.00	961,178.00	1,122,552.00	950,004.00	1,006,620.00	954,922.00	1,054,470.00	946,902.00	1,340,927.00	1,340,590.00
614 Dirección General de Desarrollo Regional	20,653,402.00	1,614,524.00	1,552,408.00	1,667,132.00	1,567,354.00	1,784,428.00	1,550,643.00	1,652,188.00	1,550,643.00	1,722,287.00	1,550,643.00	2,223,594.00	2,217,558.00
615 Dirección General de Participación Social	4,205,015.00	247,037.00	239,425.00	260,251.00	502,868.00	278,485.00	504,469.00	258,901.00	502,868.00	268,825.00	503,118.00	335,276.00	303,492.00
<b>Órganos Administrativos Desconcentrados</b>	<b>590,908,307.00</b>	<b>19,890,647.00</b>	<b>25,327,996.00</b>	<b>26,718,519.00</b>	<b>138,819,958.00</b>	<b>103,473,847.00</b>	<b>26,463,371.00</b>	<b>26,638,079.00</b>	<b>57,233,966.00</b>	<b>74,179,795.00</b>	<b>24,169,785.00</b>	<b>41,854,409.00</b>	<b>26,137,935.00</b>
D00 Instituto Nacional de Desarrollo Social	370,231,237.00	4,189,578.00	7,419,334.00	7,082,004.00	118,620,228.00	83,249,117.00	8,159,860.00	7,282,998.00	40,234,423.00	56,588,849.00	8,634,792.00	19,740,167.00	9,029,887.00
L00 Instituto Nacional de la Economía Social	220,677,070.00	15,701,069.00	17,908,662.00	19,636,515.00	20,199,730.00	20,224,730.00	18,303,511.00	19,355,061.00	16,999,543.00	17,590,946.00	15,534,993.00	22,114,242.00	17,108,048.00
<b>Entidades Apoyadas</b>	<b>1,058,970,192.00</b>	<b>39,726,506.00</b>	<b>80,599,573.00</b>	<b>86,630,910.00</b>	<b>82,523,749.00</b>	<b>86,645,447.00</b>	<b>83,011,424.00</b>	<b>90,856,693.00</b>	<b>83,195,391.00</b>	<b>88,005,407.00</b>	<b>97,961,495.00</b>	<b>123,972,820.00</b>	<b>115,840,777.00</b>
V3A Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	324,787,723.00	24,605,424.00	25,163,370.00	27,227,867.00	25,525,969.00	27,227,911.00	26,447,882.00	27,606,971.00	25,136,237.00	27,215,377.00	25,525,968.00	30,896,551.00	32,208,196.00
VOZ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	453,728,379.00	2,868,595.00	33,876,381.00	29,207,247.00	33,809,751.00	36,700,425.00	34,861,739.00	37,386,483.00	35,340,293.00	39,146,113.00	52,165,414.00	68,613,889.00	49,752,049.00
VRW Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	33,559,804.00	1,758,026.00	1,903,774.00	1,685,383.00	1,298,144.00	1,978,264.00	1,808,860.00	2,022,417.00	1,813,564.00	1,945,476.00	1,929,788.00	3,142,474.00	12,273,634.00
VUY Instituto Mexicano de la Juventud	122,740,237.00	4,933,050.00	11,732,025.00	17,483,165.00	8,143,414.00	9,736,330.00	8,573,672.00	13,719,171.00	7,634,547.00	8,853,787.00	7,476,247.00	10,035,591.00	14,419,238.00
VZG Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	124,154,049.00	5,561,411.00	7,924,023.00	11,027,248.00	13,746,471.00	11,002,517.00	11,319,271.00	10,121,651.00	13,270,750.00	10,844,654.00	10,864,078.00	11,284,315.00	7,187,660.00

Dado en la Ciudad de México, el 27 de diciembre de 2019.- La Titular, **Yenifer Karina Rodríguez Cisneros**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO que deja insubsistente el similar publicado el 2 de mayo de 2016, por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, única y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que se indican, ubicados en la zona uno del Ejido Holbox.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XXV y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección; por lo que se integró el expediente 1634/QROO/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sirviendo de base el plano de la delimitación oficial con clave DDPIF/QROO/2013/04, planos 8, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37, a escala 1:2,000, que consta de 39 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 16, Datum de referencia WGS84, con la descripción técnico topográfica que se precisa en el Artículo Primero del mencionado Ordenamiento.

Que en contra de la expedición del Acuerdo a que alude el párrafo precedente, entre otros actos reclamados, la empresa PENÍNSULA MAYA DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V., interpuso el amparo indirecto 548/2017, demandando el amparo y protección de la Justicia Federal, por considerar que violaba su derecho de propiedad respecto de las parcelas 68, 69, 71, 72, 73, 74, parte de la 75, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, parte de la 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, parte de la 111, 113, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 127, 128, 129, parte de la 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, parte de la 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Que en contra de la sentencia pronunciada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, PENÍNSULA MAYA DEVELOPMENTS, S.A. DE C.V., promovió Recurso de Revisión, el cual fue resuelto con fecha 3 de julio de 2019, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en Revisión 226/2019, la que emitió la ejecutoria siguiente:

**“PRIMERO.** En materia de la revisión, se MODIFICA la sentencia recurrida.

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE A PENÍNSULA MAYA DEVELOPMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los artículos 122 de la Ley General de Bienes Nacionales y 18 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**TERCERO.** La Justicia de la Unión, AMPARA Y PROTEGE a PENÍNSULA MAYA DEVELOPMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra los planos 18, 21, 22, 25, 26 y 29 de la delimitación oficial DDPIF/QROO/2013/04 de agosto de 2013, así como contra el Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas la superficie de 538,762.20 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016.”

Que el Amparo en Revisión 226/2019, emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 3 de julio de 2019, se concedió en los términos y para los efectos precisados en el considerando cuarto de la citada ejecutoria, los cuales son del tenor literal siguiente:

*“...se concede el amparo solicitado, para el efecto de que el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicte un acuerdo en el que deje insubsistente únicamente los planos 18, 21, 22, 25, 26 y 29 de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/QROO/2013/04 de agosto de dos mil trece, sólo en relación con la quejosa exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defienden identificados como parcelas 68, 69, 71, 72, 73, 74, parte de la 75, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, parte de la 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, parte de la 111, 113, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 127, 128, 129, parte de la 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136,*

137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, parte de la 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.”

*“Asimismo de considerarlo procedente, podrá reponerse el procedimiento, sólo en relación con la quejosa y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defienden identificados anteriormente, ubicados en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo, con la finalidad de que una vez concedido el derecho de audiencia, emita la resolución conforme a derecho proceda.”*

*“Con motivo de lo anterior, por basarse en un diverso acto viciado, también se concede el amparo respecto del acto reclamado consistente en el Acuerdo por el que se destinó al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil dieciséis, sólo en relación con la quejosa y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defienden identificados como parcelas 68, 69, 71, 72, 73, 74, parte de la 75, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, parte de la 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, parte de la 111, 113, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 127, 128, 129, parte de la 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, parte de la 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo y los planos 18, 21, 22, 25, 26 y 29 de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/QROO/2013/04 de agosto de dos mil trece, en el entendido de que, una vez que se dicte la nueva resolución respecto de dicha delimitación, podrá –a su vez y si así lo decide conforme a sus facultades– volver a emitir un acuerdo que resuelva la solicitud de destino de mérito, conforme a derecho proceda.”*

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió Acuerdo mediante el cual declara insubsistentes los planos 18, 21, 22, 25, 26, y 29 de la delimitación oficial de zona federal marítimo terrestre, con clave No. DDPIF/QROO/2013/04, única y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que defienden identificados como parcelas 68, 69, 71, 72, 73, 74, parte de la 75, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, parte de la 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, parte de la 111, 113, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 127, 128, 129, parte de la 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, parte de la 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Que en cumplimiento de la sentencia de fecha 3 de julio de 2019, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al recurso de revisión 226/2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja insubsistente el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, única y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios identificados como parcelas 68, 69, 71, 72, 73, 74, parte de la 75, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, parte de la 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, parte de la 111, 113, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 127, 128, 129, parte de la 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, parte de la 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Continúa vigente en todos sus términos el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, que resulta de excluir la parte en que existe traslape entre los predios identificados como parcelas 68, 69, 71, 72, 73, 74, parte de la 75, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, parte de la 93, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, parte de la 111, 113, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 127, 128, 129, parte de la 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, parte de la 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152, ubicadas en la zona uno del Ejido Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-010-1-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-010-1-ANCE-2018, "CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO CON DESIGNACIONES INTERNACIONALES HASTA 600 V-ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-010/1-ANCE-2010, NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-010-1-ANCE-2018 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC -20181211175103161.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-010-1-ANCE 2018</b>	Conductores–Conductores con aislamiento a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales hasta 600 V–Especificaciones (cancela a la NMX-J-010/1-ANCE-2010, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para cables monoconductores y multiconductores con aislamiento a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales, que se utilizan en instalaciones eléctricas en baja tensión hasta 600 V y a temperatura de operación máxima en el conductor de 75 °C y 90 °C.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-010-1-ANCE-2018, Conductores–Conductores con aislamiento a base de policloruro de vinilo con designaciones internacionales hasta 600 V–Especificaciones, <b>NO ES EQUIVALENTE</b> con la Norma Internacional "IEC 60227-3, Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V–Part 3: Non-sheathed cables for fixed wiring, ed2.1 (1997-11)", por las razones siguientes: Las características del conductor de cobre desnudo que se utiliza para formar el monoconductor terminado o los multiconductores, así como los requisitos y criterios de aceptación o rechazo para determinar las propiedades de resistencia a la flama, resistencia a la propagación de incendio, la emisión reducida de humos y la emisión de gas ácido halogenado, toman como base los requisitos que se establecen en la NOM-063-SCFI-2001, así como la NOM-001-SEDE-2012, la cual indica que los métodos fijos de alambrado deben estar en canalizaciones metálicas o en canalizaciones no metálicas embebidas en concreto con un espesor no menor que 50 mm, empleando conductores con aislamiento resistente a la propagación de incendios, de baja emisión de gas ácido halogenado y de baja emisión de humos, o con cables tipos MC o MI, con el fin de comprobar las condiciones necesarias para satisfacer la seguridad.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60227-3 ed2.1 (1997-11), Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V–Part 3: Non-sheathed cables for fixed wiring.</li> <li>• IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-41-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521-2-41-ANCE-2019, "APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-41: REQUISITOS PARTICULARES PARA BOMBAS ELÉCTRICAS" (CANCELA A LA NMX-J-521/2-41-ANCE-2011, NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-521-2-41-ANCE-2019 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190911111428295.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<p align="center"><b>NMX- J-521-2-41-ANCE 2019</b></p>	<p>Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-parte 2-41: Requisitos particulares para bombas eléctricas (cancela a la NMX-J-521/2-41-ANCE-2011, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)</p>
<p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de las bombas eléctricas para líquidos cuya temperatura no es mayor que 90 °C, previstas para uso doméstico y propósitos similares, con tensión asignada no mayor que 250 V, para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.</p> <p>Los aparatos que no se destinan a un uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el usuario, tal como los aparatos que se destinan para utilizarse por usuarios no especializados en comercios, pequeñas industrias y en granjas, se incluyen dentro del campo de aplicación de esta Norma Mexicana.</p> <p>En la medida de lo razonable, esta Norma Mexicana trata sobre los peligros más comunes que los aparatos pueden presentar para las personas en el entorno doméstico.</p>	
<p align="center"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta NMX-J-521-2-41-ANCE-2019, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-41: Requisitos particulares para bombas eléctricas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60335-2-41, Household and similar electrical appliances - Safety - Part 2-41: Particular requirements for pumps, ed4.0 (2012-12) y difiere en los puntos siguientes:</p>	
<p align="center"><b>Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</b></p>	<p align="center"><b>Desviación Técnica / Justificación</b></p>
<p><b>4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y Apéndices.</b></p>	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>

<p><b>24.1.3.</b></p>	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia al cumplimiento de las Normas Internacionales IEC para componentes, por las Normas Mexicanas para componentes. Lo anterior con fundamento en lo que señalan el Artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
<p><b>24.2.</b></p>	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido de 24.2. Lo anterior para no limitar el diseño de los productos que actualmente se comercializan siempre y cuando se compruebe su seguridad al cumplir con los requisitos que se incluyen en esta Norma Mexicana.</p>
<p><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60335-2-41 ed4.0 (2012-12), Household and similar electrical appliances - Safety - Part 2-41: Particular requirements for pumps.</li> <li>• IEC 60364-7-701 ed2.0 (2006-02), Low-voltage electrical installations–Part 7-701: Requirements for special installations or locations–Locations containing a bath or shower.</li> <li>• IEC 60364-7-702 ed3.0 (2010-05), Low-voltage electrical installations–Part 7-702: Requirements for special installations or locations–Swimming pools and fountains.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-2-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521-2-2-ANCE-2019, "APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES–SEGURIDAD–PARTE 2-2: REQUISITOS PARTICULARES PARA ASPIRADORAS Y APARATOS DE LIMPIEZA DE SUCCIÓN DE AGUA" (CANCELA A LA NMX-J-521/2-2-ANCE-2011, NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-521-2-2-ANCE-2019 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC – 20190426125902091.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<p align="center"><b>NMX-J-521-2-2-ANCE 2019</b></p>	<p>Aparatos electrodomésticos y similares–Seguridad–parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua (cancela a la NMX-J-521/2-2-ANCE-2011, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)</p>
<p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Los aparatos operados con baterías y los aparatos alimentados con corriente directa, se encuentran dentro del alcance de esta Norma Mexicana. Los aparatos de suministro dual, ya sean que se alimentan por medio de la red eléctrica o por baterías, se consideran aparatos operados por baterías cuando operan en modo de batería.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para aspiradoras y para <b>aparatos de limpieza de succión de agua</b> eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, inclusive para aspiradoras para acicalar animales si su <b>tensión asignada</b> no es mayor que 250 V. También aplica a <b>aspiradoras con unidad central de aspiración y aspiradoras automáticas que utilizan baterías.</b></p> <p>Esta Norma Mexicana también aplica a <b>cabezales motorizados para limpieza</b> y conductores de corriente integrados en mangueras flexibles, que se utilizan con una aspiradora particular.</p> <p>Los aparatos que no se destinan para uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, por ejemplo, los aparatos que pueden utilizarse por personas en talleres, tiendas, almacén y otros lugares para propósitos de limpieza doméstica, están dentro del campo de aplicación de esta Norma Mexicana.</p> <p>En la medida de lo razonable, esta Norma Mexicana trata sobre los peligros más comunes que los aparatos pueden presentar para las personas en el entorno doméstico. Sin embargo, en general, esta Norma Mexicana no toma en consideración:</p> <p>a) Personas (incluyendo los niños), cuyas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Capacidades, físicas, sensoriales y mentales; o</li> <li>2) Falta de experiencia y conocimiento les impidan utilizar el aparato con seguridad sin supervisión o instrucción; y</li> </ol> <p>b) El empleo de los aparatos como juguete por los niños.</p>	
<p align="center"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta NMX-J-521-2-2-ANCE-2019, Aparatos electrodomésticos y similares–Seguridad–Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60335-2-2, Household and similar electrical appliances - Safety - Part 2-2: Particular requirements for vacuum cleaners and water-suction cleaning appliances, ed6.2 (2016-04) y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
<p>4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, Apéndices y Apéndice B.</p>	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
<p>30.2.101 y 30.2.102.</p>	<p>Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>

19.105.	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 216 se considera de manera informativa y se modifica la redacción de 19.105.</p> <p>Lo anterior para facilitar la aplicación de las pruebas antes mencionadas lo cual no representa una modificación sustancial para la comprobación de la seguridad de la misma.</p>
21.102.	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 6344-2 se considera de manera informativa y se modifica la redacción de 21.102.</p> <p>Lo anterior para facilitar la aplicación de las pruebas que se utilizan para la prueba antes mencionada lo cual no representa una modificación sustancial para la comprobación de la seguridad de la misma.</p>
21.106.	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 14688-1 se considera de manera informativa y se modifica la redacción de 21.106.</p> <p>Lo anterior para facilitar la aplicación de las pruebas que se utilizan para la prueba antes mencionada lo cual no representa una modificación sustancial para la comprobación de la seguridad de la misma.</p>
24.1.3.	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia al cumplimiento de las Normas Internacionales IEC para componentes, por las Normas Mexicanas para componentes.</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo que señalan el Artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>En consistencia con la NMX-J-521/1-ANCE-2012, el cumplimiento de las normas de componentes se considera de relevancia para lograr los requisitos de seguridad de esta Norma Mexicana. Sin embargo, para no encarecer los requisitos de evaluación de conformidad para México se señalan como informativos.</p> <p>Lo anterior no excluye al fabricante de asegurarse de satisfacer los aspectos de seguridad para los componentes de sus productos.</p>
Figura 105.	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 60584-1 se considera de carácter informativo, ya que a nivel nacional las clasificaciones y los requisitos aplicables a los termopares, están definidos en función de la infraestructura utilizada en los laboratorios, mismos que cumplen con los requisitos mínimos señalados en la Norma Internacional citada, por lo que no se requiere de la consulta de la Norma Internacional para la correcta aplicación de esta Norma Mexicana.</p>
Tabla 101.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica la redacción del inciso f) de la Tabla 101, para quedar como sigue:</p> <p>f) No se miden las superficies que no son accesibles con la sonda de prueba B de la NMX-J-586-ANCE (Figura 2).</p> <p>Lo anterior para clarificar la aplicación de la prueba.</p>
<b>Bibliografía</b>	
IEC 60335-2-2 ed6.2 (2016-04), Household and similar electrical appliances - Safety - Part 2-: Particular requirements for vacuum cleaners and water-suction cleaning appliances.	

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-293-INNTEX-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-293-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-GUATA QUIRÚRGICA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-293-INNTEX-2010)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A. C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México o al correo electrónico [rpineda@inntex.org.mx](mailto:rpineda@inntex.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20191210173847580.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-293-INNTEX-2019	Industria textil-No tejidos-Guata quirúrgica-Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-293-INNTEX-2010).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas, que debe cumplir la guata quirúrgica; la cual tiene como función principal de fungir como aislante térmico durante la colocación, junto con el proceso de fraguado de la venda enyesada utilizadas en los servicios médicos públicos y privados.	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019, "TEXTILES-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE B07: SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ DE LOS TEXTILES HUMEDECIDOS CON TRANSPIRACIÓN ARTIFICIAL".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A. C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México o al correo electrónico [rpineda@inntex.org.mx](mailto:rpineda@inntex.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20191210173816168.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019	Textiles-Ensayos de solidez del color-Parte B07: Solidez del color a la luz de los textiles humedecidos con transpiración artificial.
<b>Síntesis</b>	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019 especifica el método para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas las formas, al efecto combinado de humedecer con soluciones de transpiración artificial ácida o alcalina y una fuente de luz artificial que representa la luz de día (D65).	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13. apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

**VII.** Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

**VIII.** Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

**IX.** En virtud de lo anterior, mediante oficio número 5014/DF/AF/116/2019 suscrito por el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud; mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2444-2019.

## DECLARACIONES

### I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

**I.1** De conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México;

**I.2** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

**I.3** El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

**I.4** Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a “LA SECRETARÍA”, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

### II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

**II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Estado de Querétaro.

**II.2** La Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Querétaro encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde celebrar los instrumentos necesarios, en relación con la planeación y la administración financiera y tributaria de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**II.3** El Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1.y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, mismo que se acompaña como Anexo 1.

**II.5.** El Dr. Julio César Ramírez Argüello, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 25 de septiembre 2018 expedido por el C. Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, mismo que se acompaña como Anexo 1.

**II.6.** El Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar Convenio Específico de Colaboración y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

**II.7** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en la entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

**II.8** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "LA ENTIDAD" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el "ACUERDO MARCO" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$50,431,495.00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7 y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se

refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

**V.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

**VI.** En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD".

**VII.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** – Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD", incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" a cargo de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**META:** Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

**INDICADORES:** En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que están a cargo de la "LA ENTIDAD".

**QUINTA. APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos, diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente. Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** - Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

**I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, por conducto de su Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

**II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.** Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

**IV.** Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

**V.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**VI.** Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA”.

**VII.** Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

**VIII.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

**IX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

**X.** Informar de manera mensual a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias,

respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente) .

**XI.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

**XII.** Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

**XIII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

**XIV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

**XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

**XVI.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

**XVII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

**XVIII.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

**XIX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

**XX.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XXI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".** - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

**I.** Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

**II.** Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

**III.** Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en "LA ENTIDAD".

**IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

**V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

**VI.** Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**VII.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

**VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

**IX.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

**X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

**XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**XII.** Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de "LA SECRETARÍA" se solicitará a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** - Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES”: - Conviene en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.** “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por “LA DGPLADES” y deberán ser suscritos por “LAS PARTES”. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

- Anexo 1.** “NOMBRAMIENTOS”
- Anexo 2.** “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”
- Anexo 3.** “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”
- Anexo 4.** “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”
- Anexo 5.** “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”
- Anexo 6.** “INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”
- Anexo 7.** “GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”
- Anexo 8.** “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”
- Anexo 9.** “PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”
- Anexo 10.** “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS”
- Anexo 11.** “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019”

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Secretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio César Ramírez Argüello**.- Rúbrica.

**NOMBRAMIENTOS DE TITULARES**

Logo en la parte superior central que dice

Estados Unidos Mexicanos

**C. Asa Ebba Christina Laurell,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

*Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.*

**SALUD****Secretaría de Salud**

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos

**Nombramiento No. LD-011/2018**

**Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G**

**DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera,, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Al margen superior central un logo del

GOBIERNO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO

Al margen superior derecho un sello notarial que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE QUERÉTARO LIC. FRANCISCO GUERRA MALO NOTARIA No. 26

QUERÉTARO

En la parte central derecha de forma vertical un sello que dice COTEJADO

**JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA**

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables:

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién**

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Al margen superior central un logo del  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

**JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO**

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la  
Constitución Política del Estado de Querétaro, lo nombro:

**SECRETARIO DE SALUD**

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,  
en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de septiembre de 2018.

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién**

Gobernador del Estado de Querétaro

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

<b>CAPÍTULO DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>	<b>TOTAL 2019</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 50,431,495.00	\$ 50,431,495.00
<b>TOTAL</b>	\$ 50,431,495.00	\$ 50,431,495.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495.00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE</b>	<b>TOTAL 2019</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 50,431,495.00	\$ 50,431,495.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.		
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	\$ 50,431,495.00	\$ 50,431,495.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDAS DE GASTO</b>		<b>TOTAL 2019</b>
<b>1200</b>	<b>"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"</b>	<b>\$7,951,568 59</b>
	121 Honorarios asimilables a salarios	\$7,951,568 59
<b>2500</b>	<b>"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"</b>	<b>\$30,431,493 72</b>
	253 Medicinas y productos farmacéuticos	\$30,431,493 72
	254 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0 00
	255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0 00
<b>2600</b>	<b>"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"</b>	<b>\$0 00</b>
	261 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0 00
<b>3500</b>	<b>"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"</b>	<b>\$7,000,000 00</b>
	351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$7,000,000 00
	354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0 00
	355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0 00
	357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0 00
<b>3700</b>	<b>"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"</b>	<b>\$0 00</b>
	372 Pasajes terrestres	\$0 00
	375 Viáticos en el país	\$0 00
<b>5300</b>	<b>"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"</b>	<b>\$5,048,432 69</b>
	531 Equipo médico y de laboratorio	\$3,984,726 76
	532 Instrumental médico y de laboratorio	\$1,063,705 93
<b>6200</b>	<b>"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"</b>	<b>\$0 00</b>
	622 Edificación no habitacional	\$0 00
<b>TOTAL</b>		<b>\$50,431,495 00</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

---

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>							(15)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
(16)	(18)	(19)
(17)	SUBCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO	
		MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$ 50,431,495.00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA**

<b>I INDICADORES</b>				
	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Numerador</b>	<b>Denominador</b>	<b>%</b>
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$ 50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M N ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>	<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
<b>1200</b>	<b>"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"</b>
121 Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
<b>2500</b>	<b>"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"</b>
253 Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc. , tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general

<b>PARTIDA DE GASTO</b>	<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
<b>3500</b>	<b>"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"</b>
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
<b>5300</b>	<b>"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"</b>
531 Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532 Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
<b>6200</b>	<b>"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"</b>
622 Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>	<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
<b>2500</b>	<b>"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"</b>
253 Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc. , tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros Esta partida incluye animales para experimentación.
<b>3500</b>	<b>"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"</b>
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
<b>5300</b>	<b>"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"</b>
531 Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532 Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición
<b>6200</b>	<b>"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"</b>
622 Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS  
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y  
MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA</b>						
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>No.</b>	<b>PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)</b>	<b>PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>PERIODO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>TOTAL DE PERCEPCIONES</b>
Médico General	20	\$ 29,244 42	\$ 3,263 14	\$ 32,507 56	6	\$ 3,900,906 60
Médico Especialista	1	\$ 30,737 16	\$ 3,429 70	\$ 34,166 86	6	\$ 205,001 18
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Psicologo	1	\$ 21,866 46	\$ 2,439 89	\$ 24,306 35	6	\$ 145,838 12
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	1	\$ 21,866 46	\$ 2,439 89	\$ 24,306 35	6	\$ 145,838 12
Enfermera	0	\$ -	\$ -	\$ -	-	\$ -
Auxiliar de Enfermería	45	\$ 11,841 60	\$ 1,321 31	\$ 13,162 91	6	\$ 3,553,984 58
						<b>\$ 7,951,568 59</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 7,951,568 59</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019**

ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No CUENTA PRODUCTIVA	No DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO MENSUAL</b>			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE

**RESPONSABLE DE LA  
INFORMACIÓN**

**SUBCOORDINADOR  
GENERAL  
ADMINISTRATIVO**

**SECRETARIO DE SALUD DEL PODER  
EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
<b>Total</b>					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

**SUBCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO**

**SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**FE DE ERRATAS**

Convenio específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa de “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, que celebran por una parte la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte, el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**En la página 20, donde dice:**

POR LA SECRETARÍA:

**LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**Debe decir:**

POR LA SECRETARÍA:

**LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**En la hoja de firmas, donde dice:**

Por la Secretaría:

**LA SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**Debe decir:**

**LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$50,431,495 00 (Cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N. ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio César Ramírez Argüello**.- Rúbrica.

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

### CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Unidad de Administración.- UA/500//128240/2019.

Al público en general:

**Asunto:** Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2020

Con fundamento en los artículos 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto y 44, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 30 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se da a conocer el Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables que ejercen recursos con cargo al Ramo 45, de acuerdo con lo siguiente:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020 CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE (pesos)

Ramo: 45 Comisión Reguladora de Energía														
Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	<b>Total</b>	252,881,468.00	28,929,740.00	28,734,226.00	28,369,706.00	29,959,342.00	29,137,308.00	31,399,616.00	12,144,520.00	11,088,158.00	11,232,502.00	11,140,554.00	14,197,449.00	16,548,347.00
100	Órgano de Gobierno	28,203,666.00	2,732,112.00	2,656,700.00	2,713,808.00	2,793,394.00	2,792,156.00	2,602,272.00	2,127,736.00	1,953,882.00	2,045,024.00	2,025,492.00	2,467,354.00	1,293,736.00
200	Presidencia	5,159,825.00	631,035.00	625,892.00	617,123.00	654,285.00	636,584.00	593,595.00	248,363.00	228,481.00	238,714.00	236,879.00	290,397.00	158,477.00
220	Unidad de Planeación	3,752,254.00	384,146.00	381,202.00	383,760.00	399,204.00	399,574.00	372,766.00	254,538.00	231,600.00	244,966.00	239,832.00	305,928.00	154,738.00
230	Unidad de Asuntos Jurídicos	26,816,239.00	3,422,296.00	3,410,654.00	3,335,988.00	3,558,380.00	3,444,829.00	3,209,411.00	1,149,935.00	1,055,342.00	1,105,513.00	1,093,753.00	1,333,427.00	696,711.00
240	Unidad de Electricidad	46,693,685.00	5,101,299.00	5,057,851.00	4,987,253.00	5,265,104.00	5,143,477.00	6,781,556.00	2,138,151.00	1,964,137.00	2,055,220.00	2,050,680.00	2,534,409.00	3,614,548.00
280	Unidad de Hidrocarburos	90,279,449.00	10,435,960.00	10,426,668.00	10,182,066.00	10,846,725.00	10,535,505.00	12,151,040.00	3,351,355.00	3,059,446.00	3,223,486.00	3,234,585.00	4,139,845.00	8,692,768.00
300	Secretaría Ejecutiva	8,188,666.00	1,012,615.00	1,008,514.00	997,267.00	1,051,569.00	1,033,542.00	949,584.00	381,718.00	344,403.00	367,862.00	356,123.00	466,617.00	218,852.00
500	Unidad de Administración	43,787,684.00	5,210,277.00	5,166,745.00	5,152,441.00	5,390,681.00	5,151,641.00	4,739,392.00	2,492,724.00	2,250,867.00	1,951,717.00	1,903,210.00	2,659,472.00	1,718,517.00

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019.- El Titular de la Unidad de Administración, **Guillermo Vivanco Monroy**.- Rúbrica.

## COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

### CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por Programa Presupuestario.

#### CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

MARA GÓMEZ PÉREZ, Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en lo que establece el artículo 23 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, así como en lo dispuesto en el artículo 21, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2020.

#### CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2020

(Pesos)

	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Gasto Total</b>	855,454,264	14,167,375	460,994,082	30,781,349	27,064,249	32,202,431	31,253,360	43,484,948	31,840,949	33,601,468	40,637,183	46,796,050	62,630,820
E033 Atención a Víctimas	753,468,955	10,373,354	451,213,930	23,365,301	21,684,458	25,085,304	24,057,484	35,082,452	22,308,971	25,879,216	31,928,152	35,463,253	47,027,080
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	101,985,309	3,794,021	9,780,152	7,416,048	5,379,791	7,117,127	7,195,876	8,402,496	9,531,978	7,722,252	8,709,031	11,332,797	15,603,740

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019.- La Comisionada Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **Mara Gómez Pérez.**- Rúbrica.

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## CALENDARIO de presupuesto autorizado a las Unidades Responsables para el ejercicio fiscal 2020.

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con fundamento en los artículos 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y, con base en el gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de las unidades responsables, de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Gasto programable</b>	<b>825 062 882 280</b>	<b>52 080 545 543</b>	<b>55 146 484 562</b>	<b>60 211 664 756</b>	<b>59 982 122 776</b>	<b>63 378 140 102</b>	<b>62 090 013 100</b>	<b>85 408 940 098</b>	<b>68 197 976 236</b>	<b>68 112 954 612</b>	<b>65 347 168 946</b>	<b>93 228 796 293</b>	<b>91 878 075 256</b>
<b>Gasto corriente</b>	<b>332 715 401 797</b>	<b>16 378 905 567</b>	<b>18 788 159 576</b>	<b>23 177 880 455</b>	<b>22 623 264 163</b>	<b>25 494 924 020</b>	<b>23 302 589 644</b>	<b>33 501 672 647</b>	<b>26 434 544 944</b>	<b>27 292 029 812</b>	<b>25 882 163 710</b>	<b>27 781 572 789</b>	<b>62 057 694 470</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>211 593 700 000</b>	<b>14 515 724 036</b>	<b>13 568 300 927</b>	<b>16 118 378 602</b>	<b>13 837 730 308</b>	<b>16 367 904 215</b>	<b>13 820 807 428</b>	<b>23 140 395 869</b>	<b>16 707 990 187</b>	<b>17 182 136 276</b>	<b>15 721 047 690</b>	<b>15 989 848 723</b>	<b>34 623 435 739</b>
<b>De Operación</b>	<b>115 133 611 916</b>	<b>1 617 750 509</b>	<b>4 778 731 192</b>	<b>6 546 367 982</b>	<b>8 263 312 495</b>	<b>8 652 887 859</b>	<b>8 997 655 980</b>	<b>9 708 128 644</b>	<b>9 281 412 933</b>	<b>9 703 274 716</b>	<b>9 577 460 563</b>	<b>11 334 587 890</b>	<b>26 672 041 153</b>
Medicinas, productos y suministros médicos	53 611 354 442	56 080 317	2 229 945 913	2 977 533 532	3 833 035 728	3 891 323 782	3 991 975 505	4 253 070 003	4 362 446 423	4 259 535 749	4 213 800 643	4 630 041 142	14 912 565 705
Conservación y mantenimiento con terceros	1 592 662 459	2 424 020	16 574 978	23 795 887	28 547 532	51 905 775	39 401 577	67 572 804	80 254 139	92 533 114	143 951 425	355 129 588	690 571 620
Otros	59 929 595 015	1 559 246 172	2 532 210 301	3 545 038 563	4 401 729 235	4 709 658 302	4 966 278 898	5 387 485 837	4 838 712 371	5 351 205 853	5 219 708 495	6 349 417 160	11 068 903 828
<b>Subsidios</b>	<b>498 800 000</b>	<b>1 000 000</b>	<b>131 600 000</b>	<b>80 800 000</b>	<b>62 300 000</b>	<b>39 300 000</b>	<b>24 600 000</b>	<b>47 000 000</b>	<b>11 900 000</b>	<b>17 100 000</b>	<b>27 600 000</b>	<b>20 800 000</b>	<b>34 800 000</b>
<b>Otras Erogaciones</b>	<b>5 489 289 881</b>	<b>244 431 022</b>	<b>309 527 457</b>	<b>432 333 871</b>	<b>459 921 360</b>	<b>434 831 946</b>	<b>459 526 236</b>	<b>606 148 134</b>	<b>433 241 824</b>	<b>389 518 820</b>	<b>556 055 457</b>	<b>436 336 176</b>	<b>727 417 578</b>
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>488 616 742 588</b>	<b>36 343 111 427</b>	<b>36 865 727 261</b>	<b>37 669 300 484</b>	<b>37 598 649 924</b>	<b>37 905 571 378</b>	<b>39 413 284 442</b>	<b>49 585 326 184</b>	<b>38 863 123 201</b>	<b>38 544 485 311</b>	<b>39 702 580 088</b>	<b>65 442 566 224</b>	<b>30 683 016 664</b>
Pensiones en curso de pago	344 161 712 398	25 529 792 059	26 771 446 288	27 169 985 746	27 216 085 104	27 444 570 101	27 597 983 276	29 746 067 959	27 714 829 068	27 766 944 554	28 272 236 119	54 301 010 180	14 630 761 944
Sumas aseguradas	19 097 224 588	1 828 706 807	1 326 842 155	1 601 026 287	1 476 343 263	1 499 932 160	1 645 471 167	1 762 793 080	1 609 513 532	1 615 955 212	1 762 610 980	1 564 039 044	1 403 990 901
Régimen de pensiones y jubilaciones	101 286 609 560	7 049 052 843	6 972 771 828	7 009 676 077	7 022 238 664	7 039 224 434	8 146 347 378	15 936 364 277	7 433 505 795	7 146 878 946	7 482 856 122	7 449 621 070	12 598 072 126
Subsidios, ayudas e indemnizaciones	20 918 111 106	1 702 897 382	1 551 871 984	1 641 104 238	1 632 232 326	1 666 335 365	1 773 967 742	1 885 441 856	1 847 336 276	1 756 562 239	1 921 108 587	1 757 060 473	1 782 192 638
Pensiones provisionales y temporales	3 153 084 936	232 662 336	242 795 006	247 508 136	251 750 567	255 509 318	249 514 879	254 659 012	257 938 530	258 144 360	263 768 280	370 835 457	267 999 055
<b>Inversión Física</b>	<b>12 712 000 000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>43 121 238</b>	<b>278 930 638</b>	<b>539 283 676</b>	<b>894 431 934</b>	<b>3 166 713 126</b>	<b>3 394 467 600</b>	<b>2 883 729 451</b>	<b>311 275 596</b>	<b>555 849 756</b>	<b>644 196 985</b>
Bienes muebles e inmuebles	10 464 990 054	0	0	43 121 238	61 056 408	319 668 088	675 816 346	2 946 841 373	3 169 932 127	2 667 113 863	93 659 957	205 049 176	282 731 478
Obra pública	2 247 009 946	0	0	0	217 874 230	219 615 588	218 615 588	219 871 753	224 535 473	216 615 588	217 615 639	350 800 580	361 465 507
<b>Egresos por Operaciones Ajenas</b>	<b>(8 981 262 105)</b>	<b>(641 471 451)</b>	<b>(507 402 275)</b>	<b>(678 637 421)</b>	<b>(518 721 949)</b>	<b>(561 638 972)</b>	<b>(1 520 292 920)</b>	<b>(844 771 859)</b>	<b>(494 159 509)</b>	<b>(607 289 962)</b>	<b>(548 850 448)</b>	<b>(551 192 476)</b>	<b>(1 506 832 863)</b>
Por cuenta de terceros	(8 981 262 105)	(641 471 451)	(507 402 275)	(678 637 421)	(518 721 949)	(561 638 972)	(1 520 292 920)	(844 771 859)	(494 159 509)	(607 289 962)	(548 850 448)	(551 192 476)	(1 506 832 863)

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Director de Finanzas, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8642 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil seiscientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5550, 7.4460 y 7.3575 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Nayarit (Partido Político Nacional y Coaliciones), identificada con la clave alfanumérica INE/CG300/2017.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG300/2017.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT (PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y COALICIONES), IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG300/2017<sup>1</sup>.**

### 31.1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5, 9, 13, 14, 15, 21, 24, 28, 30, 32, 38, 39, 40, 43, 47 y 48.	Forma	Multa	\$12,078.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Reducción de ministración	\$140,932.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	\$39,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Fondo	Reducción de ministración	\$49,560.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$284,701.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de ministración	\$272,469.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	\$1,086,630.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	\$85,350.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	Fondo	Reducción de ministración	\$1,661,198.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de ministración	\$15,055.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93443/CGex201707-14-rp-4-1.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8	Fondo	Reducción de ministración	\$63,876.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	\$31,252.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	\$112,882.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	Fondo	Reducción de ministración	\$35,476.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	Fondo	Reducción de ministración	\$64,323.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Fondo	Reducción de ministración	\$458,645.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Fondo	Reducción de ministración	\$1,590,109.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de ministración	\$842,348.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Fondo	Reducción de ministración	\$175,650.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	Fondo	Reducción de ministración	\$1,239.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	Fondo	Reducción de ministración	\$20,589,897.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Fondo	Reducción de ministración	\$650,723.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44 bis	Fondo	Reducción de ministración	\$231,055.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	Fondo	Reducción de ministración	\$722.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**31.2 Partido Verde Ecologista de México**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7, 8, 14, 21, 27, 31, 33, 34, 35, 38, 39, 41, 42, 48, 49, 50 y 51	Forma	Multa	\$12,833.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Reducción de ministración	\$35,416.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de ministración	\$35,287.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo	Reducción de ministración	\$4,500.00	SÍ	SG-RAP-134/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de ministración	\$4,500.00	SÍ	SG-RAP-134/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Fondo	Reducción de ministración	\$3,525.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	\$7,254.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de ministración	\$30,111.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Fondo	Reducción de ministración	\$46,919.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	\$35,279.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	\$1,658.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	\$44,303.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	\$11,324.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	Fondo	Reducción de ministración	\$46,268.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	Fondo	Reducción de ministración	\$12,669.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43	Fondo	Reducción de ministración	\$191,472.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	Fondo	Reducción de ministración	\$213,646.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de ministración	\$18,831.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	\$433,088.27	SÍ	SG-RAP-134/2017	Revoca	INE/CG593/2017	Reducción de ministración	\$432,501.16	NO	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
19	Fondo	Reducción de ministración	\$62,640.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Fondo	Reducción de ministración	\$106,119.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Fondo	Reducción de ministración	\$8,424.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	Fondo	Reducción de ministración	\$35,033.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Fondo	Reducción de ministración	\$11,436,735.00	Sí	SG-RAP-134/2017	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1315/2017	Desecha	-	-	-
47	Fondo	Reducción de ministración	\$892,291.80	Sí	SG-RAP-134/2017	Confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-1315/2017	Desecha	-	-	-

### 31.3 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 7, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 24, 31, 32, 38, 43, 45 y 54 <sup>2</sup>	Forma	Multa	\$11,323.50	SI	SG-RAP-163/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	\$158,529.00	SI	SUP-RAP-209/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Fondo	Reducción de ministración	\$260,440.50	SI	SG-RAP-163/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Fondo	Reducción de ministración	\$211,372.00	SI	SG-RAP-163/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	Fondo	Reducción de ministración	\$49,068.50	SI	SG-RAP-163/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Reducción de ministración	\$40,764.60	SI	SUP-RAP-209/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	Fondo	Reducción de ministración	\$43,029.30	SI	SG-RAP-163/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>2</sup> Por cuanto hace a las conclusiones 38, 43, 45 y 54, fueron objeto de impugnación y análisis a través del recurso de apelación SG-RAP-163/2017; mientras que las conclusiones 8, 9 y 11 fueron objeto de estudio en el expediente identificado como SUP-RAP-209/2017. En ambos casos, se confirmó lo que fue materia de impugnación con relación a las citadas conclusiones.











Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
44	Fondo	Reducción de ministración	\$9,767.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	Fondo	Reducción de ministración	\$803.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
54	Fondo	Reducción de ministración	\$29,538.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Fondo	Reducción de ministración	\$17,400.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Fondo	Reducción de ministración	\$38,175.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Fondo	Reducción de ministración	\$58,348.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
56	Fondo	Reducción de ministración	\$493,278.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**31.6 Partido Encuentro Social**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 4, 8, 17, 24, 27, 28, 40, 41, 42, 43 y 46 <sup>3</sup>	Forma	Multa	\$9,058.80	SI	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo	Reducción de ministración	\$101,911.50	SI	SUP-RAP-197/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	\$252,891.50	SI	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Reducción de ministración	\$513,332.00	SI	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Fondo	Reducción de ministración	\$7,549.00	SI	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Fondo	Reducción de ministración	\$1,513,574.50	SI	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>3</sup> Por cuanto hace a las conclusiones 17, 24, 27 y 28, fueron objeto de impugnación y análisis a través del SG-RAP-162/2017; mientras que las conclusiones 3, 4, 8, 40, 41, 42, 43 y 46 fueron objeto de estudio en el expediente identificado como SUP-RAP-197/2017. En ambos casos, se confirmó lo que fue materia de impugnación con relación a las citadas conclusiones.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7	Fondo	Reducción de ministración	\$153,765.27	Si	SUP-RAP-197/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de ministración	\$53,277.33	Si	SUP-RAP-197/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de ministración	\$9,952.72	Si	SUP-RAP-197/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de ministración	\$5,820.38	Si	SUP-RAP-197/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de ministración	\$15,343.58	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Fondo	Reducción de ministración	\$11,689.88	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	Fondo	Reducción de ministración	\$51,559.03	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	Fondo	Reducción de ministración	\$205,369.50	Si	SUP-RAP-197/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de ministración	\$2,264.70	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Reducción de ministración	\$8,303.90	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Fondo	Reducción de ministración	\$5,284.30	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de ministración	\$7,013.92	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	Fondo	Reducción de ministración	\$1,096.27	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Fondo	Reducción de ministración	\$273.81	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Fondo	Reducción de ministración	\$726.37	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Fondo	Reducción de ministración	\$9,684.84	Si	SG-RAP-162/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44	Fondo	Reducción de ministración	\$270,389.04	Si	SUP-RAP-197/2017	Revoca	INE/CG543/2018	Se deja sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
49	Fondo	Reducción de ministración	\$61,772.06	Si	SUP-RAP-197/2017	Parcialmente fundada	INE/CG543/2018	Reducción de ministración	\$17,110.00	NO	-	-	-	-	-

**31.7 Coalición “Nayarit de Todos”**

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 23, 26, 35, 38, 39, 40, 41, 44 y 46	Partido Revolucionario Institucional	Forma	Multa	\$9,964.68	SÍ	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 23, 26, 35, 38, 39, 40, 41, 44 y 46	Partido Verde Ecologista de México	Forma	Multa	\$2,038.23	SÍ	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 23, 26, 35, 38, 39, 40, 41, 44 y 46	Partido Nueva Alianza	Forma	Multa	\$2,038.23	SÍ	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$839.20	SÍ	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$104.90	SÍ	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$104.90	SÍ	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$108,705.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$13,588.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$13,588.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$173,627.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$173,627.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
22	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$4,623.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$4,623.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22 bis	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$131,874.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22 bis	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$16,484.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22 bis	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$16,484.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$286,110.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$35,763.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$35,763.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$1,573,468.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$196,683.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$196,683.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$6,666.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$6,666.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$6,666.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
48	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$3,538.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$3,538.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$3,538.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$2,795,034.12	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Reducción de ministración	\$2,623,780.50	NO	-	-	-	-	-
16	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$349,379.27	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Reducción de ministración	\$327,972.56	NO	-	-	-	-	-
16	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$349,379.27	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Reducción de ministración	\$327,972.56	NO	-	-	-	-	-
18	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$881.60	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Queda sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
18	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$110.20	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Queda sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
18	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$110.20	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Queda sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
5 bis	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$207,279.42	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5 bis	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$25,909.93	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5 bis	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$25,909.93	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6 bis	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$1,222,586.98	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6 bis	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$152,823.37	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6 bis	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$152,823.37	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19*	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$1,786.38	Sí	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$223.30	Sí	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$223.30	Sí	SUP-RAP-194/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$3,200.00	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$400.00	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$400.00	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49 bis	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$578.37	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49 bis	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$72.30	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49 bis	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$72.30	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$131.98	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$16.50	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$16.50	Sí	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>4</sup> La referida conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Revolucionario Institucional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-206/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
24	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$178,176.00	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Reducción de ministración	\$111,360.00	NO	-	-	-	-	-
24	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$22,272.00	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Reducción de ministración	\$13,920.00	NO	-	-	-	-	-
24	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$22,272.00	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Revoca	INE/CG654/2018	Reducción de ministración	\$13,920.00	NO	-	-	-	-	-
33	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$1,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$225.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$225.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 bis	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$14,320.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 bis	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$1,790.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 bis	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$1,790.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 TER	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$4,615.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 TER	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$576.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 TER	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$576.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	Partido Revolucionario Institucional	Fondo	Reducción de ministración	\$668,160.00	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	Partido Verde Ecologista de México	Fondo	Reducción de ministración	\$83,520.00	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49	Partido Nueva Alianza	Fondo	Reducción de ministración	\$83,520.00	SÍ	SUP-RAP-206/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**31.8 Coalición “Juntos Por ti”**

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6, 8, 11, 12, 13, 13 Bis, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 32, 34, 43, 47, 53, 55, 56, 57, 62, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96, 97, 100 y 101	Partido Acción Nacional <sup>5</sup>	Forma	Multa	\$13,201.76	Sí	SUP-RAP-213/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6, 8, 11, 12, 13, 13 Bis, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 32, 34, 43, 47, 53, 55, 56, 57, 62, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96, 97, 100 y 101	Partido de la Revolución Democrática	Forma	Multa	\$11,484.59	Sí	SUP-RAP-213/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6, 8, 11, 12, 13, 13 Bis, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 32, 34, 43, 47, 53, 55, 56, 57, 62, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96, 97, 100 y 101	Partido del Trabajo	Forma	Multa	\$6,271.40	Sí	SUP-RAP-213/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>5</sup> El Partido Acción Nacional, a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-135/2017, formulo motivos de disenso en contra de diversas Resoluciones, entre las cuales se encuentra la identificada con la clave alfanumérica INE/CG300/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6, 8, 11, 12, 13, 13 Bis, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 32, 34, 43, 47, 53, 55, 56, 57, 62, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96, 97, 100 y 101	Partido de la Revolución Socialista <sup>6</sup>	Forma	Multa	\$1,502.93	SÍ	SUP-RAP-213/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7 <sup>7</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$467,054.28	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$406,303.92	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$221,870.88	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$53,170.92	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$91,217.12	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$79,352.39	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$43,332.06	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$10,384.44	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>6</sup> El Partido de la Revolución Socialista, a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-226/2017, formulo agravios sin especificar motivos de disenso dirigidos a controvertir conclusión alguna en particular, sin embargo, mediante la sentencia emitida en dicho recurso, se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>7</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
19	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$46,263.85	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$40,246.25	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$21,977.32	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$5,266.82	SI	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20 <sup>8</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$660,544.58	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Revoca	INE/CG12 69/2018	Reducción de ministración	\$266,192.05	NO	-	-	-	-	-
20	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$574,626.69	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Revoca	INE/CG12 69/2018	Reducción de ministración	\$231,568.11	NO	-	-	-	-	-
20	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$313,787.10	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Revoca	INE/CG12 69/2018	Reducción de ministración	\$126,452.68	NO	-	-	-	-	-
20	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$75,198.46	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Revoca	INE/CG12 69/2018	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-
23 <sup>9</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$86,490.67	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$75,240.71	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$41,086.79	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$9,846.37	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>8</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>9</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
24 <sup>10</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$402,899.07	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208	Parcialmente fundada	INE/CG12 69/2018	Reducción de ministración	\$315,998.07	NO	-	-	-	-	-
24	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$350,493.46	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Parcialmente fundada	INE/CG12 69/2018	Reducción de ministración	\$274,895.79	NO	-	-	-	-	-
24	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$191,394.39	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Parcialmente fundada	INE/CG12 69/2018	Reducción de ministración	\$150,112.68	NO	-	-	-	-	-
24	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$45,867.29	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Parcialmente fundada	INE/CG12 69/2018	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-
25 <sup>11</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$50,951.38	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$44,324.06	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$24,204.10	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$5,800.46	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26 <sup>12</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$280,822.27	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$244,295.35	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$133,402.66	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>10</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>11</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>12</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
26	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$31,969.69	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27 <sup>13</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$541,663.21	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$471,208.37	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$257,313.33	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$61,664.63	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28 <sup>14</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$686,227.49	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$596,968.99	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$325,987.59	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$78,122.28	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29 <sup>15</sup>	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$428,186.47	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$372,491.70	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>13</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>14</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>15</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido Acción Nacional a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-213/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.



Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
46	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$42,591.01	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$37,051.14	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$20,232.56	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$4,848.69	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$33,037.77	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$28,740.50	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$15,694.36	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$3,761.12	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$838,450.81	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$164,466.52	NO	-	-	-	-	-
59	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$729,392.42	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$143,074.15	NO	-	-	-	-	-
59 <sup>16</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$398,300.21	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$78,233.00	NO	-	-	-	-	-
59	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$95,451.86	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-
60	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$325,860.01	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$68,886.10	NO	-	-	-	-	-
60	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$283,474.97	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$59,926.00	NO	-	-	-	-	-

<sup>16</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó revocar lo que fue materia de impugnación, por cuanto hace a la señalada conclusión. Por lo anterior, mediante el Acuerdo INE/CG159/2019 se dio cumplimiento a los efectos ordenados en las sentencias SG-RAP-142/2017 y SG-RAP-143/2017.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
60 <sup>17</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$154,797.52	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$32,723.96	NO	-	-	-	-	-
60	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$37,096.92	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-
61	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$146,958.53	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$127,843.44	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61 <sup>18</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$69,811.62	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
61	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$16,730.22	SÍ	SG-RAP-143/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$14,824.22	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$12,896.01	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$7,042.14	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
67	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$1,687.64	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$9,773.37	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$8,502.13	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$4,642.77	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>17</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó revocar lo que fue materia de impugnación, por cuanto hace a la señalada conclusión. Por lo anterior, mediante el Acuerdo INE/CG159/2019 se dio cumplimiento a los efectos ordenados en las sentencias SG-RAP-142/2017 y SG-RAP-143/2017.

<sup>18</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
71	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$1,112.63	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$2,950.93	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$2,567.10	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$1,401.82	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$335.94	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$433.09	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$376.73	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$205.73	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$49.30	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$112,017.28	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$52,883.16	NO	-	-	-	-	-
75	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$97,447.04	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$46,004.57	NO	-	-	-	-	-
75 <sup>19</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$53,213.03	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Reducción de ministración	\$25,121.77	NO	-	-	-	-	-
75	Partido de la Revolución Socialista	Forma	Reducción de ministración	\$12,752.40	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-
76	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$631,850.12	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>19</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó revocar lo que fue materia de impugnación, por cuanto hace a la señalada conclusión. Por lo anterior, mediante el acuerdo INE/CG159/2019 se dio cumplimiento a los efectos ordenados en las sentencias SG-RAP-142/2017 y SG-RAP-143/2017.



Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
48	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$45,574.87	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$10,921.93	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$88,888.86	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$77,326.97	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$42,226.03	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$10,119.39	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$28,822.07	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$25,073.14	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$13,691.72	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$3,281.19	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
98	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$33,086.45	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
98	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$28,782.85	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
98	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$15,717.49	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
98	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$3,766.67	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$9,285.27	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$5,057.83	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$1,207.84	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$47,558.70	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$41,368.52	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39 <sup>20</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$22,571.51	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$5,359.79	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$82,208.61	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$71,564.52	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50 <sup>21</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$39,028.33	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$9,360.76	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>20</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>21</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
65	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$262,176.77	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$228,055.29	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65 <sup>22</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$124,483.01	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$29,818.55	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$32,234.23	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$28,006.79	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$15,248.98	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$3,623.52	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$428,254.77	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$372,543.15	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40 <sup>23</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$203,445.55	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$48,691.05	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>22</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

<sup>23</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
51	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$339,252.06	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$295,090.41	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$161,095.66	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
51	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$38,575.39	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$1,495,154.94	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$1,300,692.70	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66 <sup>24</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$710,209.92	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$170,154.46	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$915.08	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$796.05	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$434.70	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$104.18	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>24</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
33	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$5,693.83	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$4,953.23	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$2,704.81	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$648.20	SÍ	SUP-RAP-196/2017 y SUP-RAP-208 ACUMULADOS	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$2,541.88	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$2,211.25	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$1,207.50	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$289.38	SÍ	SG-RAP-142/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
105	Partido Acción Nacional	Fondo	Reducción de ministración	\$49,846.44	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Queda sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
105	Partido de la Revolución Democrática	Fondo	Reducción de ministración	\$43,362.85	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Queda sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
105 <sup>25</sup>	Partido del Trabajo	Fondo	Reducción de ministración	\$23,679.20	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Queda sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-
105	Partido de la Revolución Socialista	Fondo	Reducción de ministración	\$5,674.67	SÍ	SG-RAP-143/2017	Revoca	INE/CG15 9/2019	Queda sin efectos	-	NO	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

<sup>25</sup> La citada conclusión también fue objeto de impugnación por parte del Partido del Trabajo a través de la interposición de un recurso de apelación radicado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, identificado con la clave alfanumérica SG-RAP-142/2017, en cuya sentencia se determinó confirmar lo que fue materia de impugnación.

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG340/2019.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG340/2019.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG340/2019<sup>1</sup>.**

**31.1 Partido Acción Nacional**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C3_P1 y 1_C5_P1	Forma	Multa	\$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,491.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,267.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$6,120.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C7_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$103,332.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**31.2 Partido Revolucionario Institucional**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C4_P1, 2_C6_P1, 2_C7_P1 y 2_C18_P1	Forma	Multa	\$3,379.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$25,431.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$11,406.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C3_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$8,871.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/111375>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2_C5_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$393,442.94	Sí	SX-RAP-26/2019	REVOCA	INE/CG507/2019 <sup>2</sup>	Reducción de ministración	\$5,191.59 <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-
								Reducción de ministración	\$219,627.09 <sup>4</sup>	-	-	-	-	-	
								Reducción de ministración	\$844.90 <sup>5</sup>	-	-	-	-	-	
								Reducción de ministración	\$150.00 <sup>6</sup>	-	-	-	-	-	
								Reducción de ministración	\$31,262.00 <sup>7</sup>	-	-	-	-	-	
2_C8_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$47,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C9_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$91,653.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C11_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$52,200.00	Sí	SX-RAP-26/2019	REVOCA	INE/CG507/2019	Reducción de ministración	\$41,760.00-	-	-	-	-	-	
2_C12_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,080.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C13_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$31,546.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C14_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$16,898.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C15_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$6,281.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C16_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$24,893.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C17_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$27,016.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2_C19_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$4,635.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

<sup>2</sup> Cabe precisar que derivado del acatamiento SX-RAP-26/2019 la conclusión 2\_C5\_P1 fue dividida en 5 conclusiones identificadas como 2-C5-P1, 2-C5-P1 Bis, 2-C5-P1 Ter, 2-C5-P1 Quater y 2-C5-P1 Quintus.

<sup>3</sup> La sanción corresponde a la conclusión 2-C5-P1

<sup>4</sup> La sanción corresponde a la conclusión 2-C5-P1 Bis

<sup>5</sup> La sanción corresponde a la conclusión 2-C5-P1 Ter

<sup>6</sup> La sanción corresponde a la conclusión 2-C5-P1 Quater

<sup>7</sup> La sanción corresponde al a conclusión 2-C5-P1 Quintus



**31.5 Partido Verde Ecologista de México**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5_C6_P1, 5_C10_P1, 5_C15_P1, 5_C16_P1 y 5_C17_P1	Forma	Multa	\$4,224.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$4,140.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$2,957.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C3_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$5,069.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C4_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$121.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C5_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$449.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C8_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$59,484.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C7_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$35,458.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C9_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$70,916.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C11_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$18,481.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C12_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$7,246.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C13_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$405,239.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C14_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$7,974.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C18_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,349,000.00	SÍ	SX-RAP-29/2019	REVOCA	INE/CG501/2019	Reducción de ministración	\$1,349,000.00	-	-	-	-	-	-
5_C19_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$1,000.00	SÍ	SX-RAP-29/2019	REVOCA	INE/CG501/2019	Reducción de ministración	\$1,000.00	-	-	-	-	-	-





Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9_C11_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$10,161.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C12_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$9,956.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C16_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$28,958.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C13_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$241.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C14_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$63,367.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**31.9 Partido Movimiento Auténtico Social**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
10_C7_P1, 10_C8_P1, 10_C9_P1, 10_C13_P1, 10_C14_P1, 10_C17_P1, 10_C18_P1, 10_C20_P1, 10_C24_P1, 10_C30_P1	Forma	Multa	\$8,449.00	Sí	SX-RAP-40/2019 <sup>8</sup>	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C1_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$16,524.62	Sí	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C2_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$14,400.00	Sí	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C3_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$33,600.00	Sí	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C4_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$42,413.98	Sí	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>8</sup> Cabe precisar que el Partido Movimiento Auténtico Social presentó ante Sala Xalapa otro recurso de apelación identificado con la clave SX-RAP-41/2019, el cual fue sobreseído.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
10_C5_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$15,208.20	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C6_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$64,212.40	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C10_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$33,796.00	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C11_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$511,912.28	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C19_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$20,880.00	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C12_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$64,142.10	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C15_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$421,077.86	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C16_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$149,324.03	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C21_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$22,767.36	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C23_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$25,056.00	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C25_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$16,220.27	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C26_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$18,481.58	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C27_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$88,894.36	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C22_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$455,372.99	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C28_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$86,936.82	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C29_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$72,150.00	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C31_P1	Fondo	Reducción de ministración	\$16,898.00	Si	SX-RAP-40/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11_C1_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$2,872.66	SI	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C1_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$337.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C1_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$2,619.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C2_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$10,054.31	SI	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C2_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$1,351.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C2_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$9,124.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C3_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$68,943.84	SI	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C3_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$9,716.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C3_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$63,114.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C5_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$57,453.20	SI	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C5_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$8,111.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C5_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$52,552.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C6_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$20,357.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C6_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$2,884.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C6_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$18,620.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C7_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$33,597.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C7_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$4,760.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C7_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$30,730.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11_C8_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$154,151.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C8_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$21,840.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C8_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$140,996.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C9_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$10,153.94	Sí	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$10,153.94	-	-	-	-	-	-
11_C9_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$1,438.63	Sí	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$1,438.63	-	-	-	-	-	-
11_C9_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$9,287.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					Sí	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$9,287.42	-	-	-	-	-	-
11_C15_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$81,381.42	Sí	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C15_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$11,530.29	Sí	SX-RAP-28/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C15_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$74,436.47	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C16_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$80,362.36	Sí	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					Sí	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$65,131.44	-	-	-	-	-	-
11_C16_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$11,385.91	Sí	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$9,227.95	-	-	-	-	-	-
11_C16_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$73,504.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					Sí	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$59,573.23	-	-	-	-	-	-
11_C17_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$4,117.99	Sí	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C17_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$583.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C17_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$3,766.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11_C18_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$57,578.76	SÍ	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					SÍ	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$52,838.05	-	-	-	-	-	-
11_C18_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$8,157.88	SÍ	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$7,486.20	-	-	-	-	-	-
11_C18_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$52,665.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					SÍ	SX-RAP-28/2019	REVOCA	INE/CG500/2019	Reducción de ministración	\$48,328.94	-	-	-	-	-	-
11_C10_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$21,778.80	SÍ	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C10_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$3,085.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C10_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$19,920.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C11_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$290,044.92	SÍ	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C11_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$41,094.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C11_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$265,292.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C19_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$36,361.80	SÍ	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C19_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$5,151.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C19_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$33,258.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C20_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$552.27	SÍ	SX-RAP-33/2019	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C20_P1	PT	Fondo	Reducción de ministración	\$78.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C20_P1	PVEM	Fondo	Reducción de ministración	\$505.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11_C21_P1	Morena	Fondo	Reducción de ministración	\$105,479.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-







Conclusión	Partido	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2				
								CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12_C17_P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$4,557.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C17_P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$2,283.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C17_P1	PES QROO	Fondo	Reducción de ministración	\$1,305.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C16_P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$2,596.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C16_P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$1,300.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C16_P1	PES QROO	Fondo	Reducción de ministración	\$743.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C20_P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$52,912.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C20_P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$26,508.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C20_P1	PES QROO	Fondo	Reducción de ministración	\$15,150.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C21_P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$21,891.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C21_P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$10,967.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C21_P1	PES QROO	Fondo	Reducción de ministración	\$6,268.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C22_P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$80,273.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C22_P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$40,215.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C22_P1	PES QROO	Fondo	Reducción de ministración	\$22,984.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C23_P1	PAN	Fondo	Reducción de ministración	\$20,062.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12_C23_P1	PRD	Fondo	Reducción de ministración	\$10,050.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



### 31.14 Jorge Luis Ovando Martínez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
13.3_C3_P1 y 13.3_C4_P1	Forma	Multa	\$33,120.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C1_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C2_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C5_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C9_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C7_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C8_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

### 31.15 Joaquín Ismael Noh Mayo

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
13.2_C1_P1	Fondo	Multa	\$14,954.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C2_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C3_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C4_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C5_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C6_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C7_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C8_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C9_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C10_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C11_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C12_P1	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C11_P1 ter	Fondo	-	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2019.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E750-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de insumos para los programas de medicina preventiva.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	30 de diciembre de 2019.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08:00 horas, 8 Ene. 2020.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	09:00 horas, 17 Ene. 2020.
<b>Comunicación del Fallo</b>	12:00 horas, 6 Feb. 2020.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 30 DE DICIEMBRE DE 2019.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 490961)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**  
**POR LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL**  
**NUMERO LO-016B00985-E210-2019**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a participar en los procedimientos de contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional número **LO-016B00985-E210-2019**, cuyas bases contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Planta Alta, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

### Procedimiento No. LO-016B00985-E210-2019

<b>Descripción</b>	"Mantenimiento de 2 motores eléctricos y 2 bombas de plantas de bombeo PB-1 y PB-2; incluye obra civil, bases de concreto y rejillas en los municipios de Moloacán y Las Choapas, Ver."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	30 de diciembre de 2019
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	06 de enero de 2020, 10:00 Horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de enero de 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de enero de 2020, 10:00 horas

30 DE DICIEMBRE DE 2019.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**SARAI ESCOBEDO GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 490933)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E211 -2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E211-2019**

<b>Descripción</b>	Limpieza de canales, mantenimiento de equipos electromecánicos de las plantas PB1 y PB2, y apoyo en la operación del Sistema Acueducto Uxpanapa, en los municipios de Las Choapas, Moloacán y Coatzacoalcos, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de diciembre de 2019
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	08 de enero de 2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de enero de 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de enero de 2020, 10:00 horas

31 DE DICIEMBRE DE 2019.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**SARAI ESCOBEDO GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 490955)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E212-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E212-2019**

<b>Descripción</b>	Reparación de diversos tramos dañados del camino de operación del acueducto a base de concreto hidráulico, en los municipios de Las Choapas, Moloacán y Coatzacoalcos, Ver.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de diciembre de 2019
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	08 de enero de 2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de enero de 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de enero de 2020, 13:00 horas

31 DE DICIEMBRE DE 2019.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**SARAI ESCOBEDO GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 490956)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E213-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E213-2019**

<b>Descripción</b>	Instalación de medición, instrumentación y telemetría; incluye obra civil para construcción de casetas de operación y protección de equipos en el Sistema Acueducto Uxpanapa, plantas PB1, PB2 y la Presa La Cangrejera.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	31 de diciembre de 2019
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	08 de enero de 2020, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de enero de 2020, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de enero de 2020, 14:00 horas

31 DE DICIEMBRE DE 2019.  
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
 GERENTE  
**SARAI ESCOBEDO GARCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 490957)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

**LA-051GYN006-E51-2019 CON REDUCCION DE PLAZOS**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Servicio Integral de Hemodiálisis en las Unidades Médicas Hospitalarias en el ISSSTE”</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	<b>Se detalles en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>23 /12/2019</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>27 de diciembre de 2019 a las 10:30 Horas</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>06 de enero de 2020 a las 13:00 Horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>09 de enero de 2020 a las 15:00 Horas</b>

FO-CON-07

**LA-051GYN006-E52-2019 CON REDUCCION DE PLAZOS**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Servicio Integral de Osteosíntesis y Endoprótesis Ortopédicas en las Unidades Médicas Hospitalarias en el ISSSTE”</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	<b>Se detalles en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>23 /12/2019</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>27 de diciembre de 2019 a las 12:00 Horas</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>06 de enero de 2020 a las 16:00 Horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>09 de enero de 2020 a las 17:00 Horas</b>

FO-CON-07

**LA-051GYN006-E53-2019 CON REDUCCION DE PLAZOS**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Servicio Integral de Endoscopia del Tubo Digestivo en las Unidades Médicas Hospitalarias en el ISSSTE”</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	<b>Se detalles en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>23 /12/2019</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>27 de diciembre de 2019 a las 16:30 Horas</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>07 de enero de 2020 a las 16:00 Horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>10 de enero de 2020 a las 17:00 Horas</b>

FO-CON-07

**LA-051GYN006-E54-2019 CON REDUCCION DE PLAZOS**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Servicio Integral de Anestesia o de Dosificación de Gases Anestésicos en las Unidades Médicas Hospitalarias en el ISSSTE”</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	<b>Se detalles en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>23 /12/2019</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>27 de diciembre de 2019 a las 09:00 Horas</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>06 de enero de 2020 a las 10:00 Horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>09 de enero de 2020 a las 13:00 Horas</b>

FO-CON-07

## LA-051GYN006-E55-2019 CON REDUCCION DE PLAZOS

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia (Trasplantes, Neurocirugía Endovascular y Vascular Periférico) en las Unidades Médicas Hospitalarias en el ISSSTE”</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	<b>Se detalles en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>23 /12/2019</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>27 de diciembre de 2019 a las 15:00 Horas</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>07 de enero de 2020 a las 13:00 Horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>10 de enero de 2020 a las 15:00 Horas</b>

FO-CON-07

## LA-051GYN006-E56-2019 CON REDUCCION DE PLAZOS

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>“Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión en las Unidades Médicas Hospitalarias en el ISSSTE”</b>
<b>Volumen de la Licitación</b>	<b>Se detalles en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>23 /12/2019</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>27 de diciembre de 2019 a las 13:30 Horas</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>No habrá visita a instalaciones</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>07 de enero de 2020 a las 10:00 Horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>10 de enero de 2020 a las 13:00 Horas</b>

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE DICIEMBRE DE 2019.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. ALBERTO TORRES BARRIGA**  
 RUBRICA.

(R.- 490947)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR042-E1-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en el Area de Urgencias, RX, Sala de Preparación de Quirófanos y Vestidores del HGZ No. 15 de Cd. Reynosa, y en el Area de Laboratorio y Exterior de la UMF No. 17 de Río Bravo, Tamaulipas
<b>Volumen a adquirir</b>	280.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de Enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/01/2020, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	08/01/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2020, 09:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 08 de Enero de 2020 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGZ No. 15, ubicado en Boulevard Hidalgo 2000, Colonia del Valle, C.P. 88620 de Cd. Reynosa, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR042-E2-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en el Area de Taller de Conservación, Planta Alta, Consulta Externa, Urgencias, Atención Medicina Continua, CEYE, Exteriores, Subestación, Departamento de Personal y Departamento de Salud en el Trabajo de la UMF No. 36; Area de Lactantes, Area de Filtros, Oficinas Administrativas y Enfermería, Cocina, Cocineta, Sanitarios Niños, Maternales A, B1, B2, C1 y C2 y Exterior de la Guardería Infantil 001; Area de API2, Archivo Clínico, Prestaciones Económicas, Planificación Familiar, Nutrición, Vestibulos, Acceso a Farmacia, Sanitarios de Personal de Farmacia, Psicotrópicos, CEYE, Almacén, Trabajo Social, Departamento de Nutrición, Comedor y Cuarto de Máquinas de la UMF No. 79; Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias, CEYE, Acceso a RX, Tomografía, Sala de Espera de Laboratorio, Planta Baja, Tococirugía, Pediatría, Ginecología, Cocina y Casa de Máquinas del HGZ No. 13 de H. Matamoros, y en Area de entrada Principal y Secundaria, Exterior, Sanitarios de Personal Hombres y Mujeres, Cuarto Séptico y laboratorio de la UMF No. 18 de Valle Hermoso, Tamaulipas
<b>Volumen a adquirir</b>	2,225.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de Enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/01/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	08/01/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2020, 12:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 08 de Enero de 2020 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGZ No. 13, ubicado en Calle Sexta, entre Ocampo y Mina No. 800, C.P. 87300 de H. Matamoros, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR042-E3-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en el Area de Segundo Piso, Primer Piso, Planta Baja, Sótano y en Azotea del HGZ/MF No. 1 de Cd. Victoria, Tamaulipas
<b>Volumen a adquirir</b>	1,000.00 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de Enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/01/2020, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	08/01/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2020, 15:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 08 de Enero de 2020 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGZ/MF No. 1, ubicado en Centro Médico Educativo y Cultural "Lic. Adolfo López Mateos", Avenida Universidad y Justo Sierra s/n, Colonia Pedro Sosa, C.P. 87120 de Cd. Victoria, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

**PARA TODAS LAS LICITACIONES:**

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 2 DE ENERO DE 2020.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ING. LUIS HUMBERTO TAVERA ARCE**  
 RUBRICA.

(R.- 490944)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,  
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS  
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC  
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-050GYR085-E98-2019 para la Adquisición Consolidada de Equipamiento para los Centros Vacacionales Oaxtepec, Atlixco-Metepec, Trinidad y Malintzi para el Ejercicio 2020, 2ª Vuelta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 01-735-356-01-01, Exts. 51925 y 51926 los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR085-E98-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION CONSOLIDADA DE EQUIPAMIENTO PARA LOS CENTROS VACACIONALES OAXTEPEC, ATLIXCO-METEPEC, TRINIDAD Y MALINTZI PARA EL EJERCICIO 2020. 2º VUELTA.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	620 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/01/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/01/2020, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec Morelos.
- La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH, con cargo de ADMINISTRADOR GENERAL del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, el día 23 de diciembre de 2019.

OAXTEPEC, MOR., A 2 DE ENERO DE 2020.  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.  
**LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH**  
RUBRICA.

(R.- 490946)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA 15

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E339-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEPENDIENTES DE LA DELEGACION HIDALGO, EJERCICIO 2020
<b>Volumen a adquirir</b>	Turnos de 12 Hrs. 1,255 Turnos de 24 Hrs. 5,475
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/01/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08/01/2020, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/01/2020, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E340-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES Y PETREAS DEL REGIMEN OBLIGATORIO Y DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	27, 894 M <sup>2</sup> 578 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/01/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/01/2020, 11:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2020, 11:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E341-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A COMPRESORES DE AIRE GRADO MEDICO Y ESTERILIZADORES DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	22 Equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/01/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/01/2020, 13:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2020, 13:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E342-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MOBILIARIO DE LINEA Y DISEÑO DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	161 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/01/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	13/01/2020, 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/01/2020, 09:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E343-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A ULTRASONIDOS PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	47 equipos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/01/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	13/01/2020, 11:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/01/2020, 11:00 HRS.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR017-E344-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	50,528 M2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/01/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	13/01/2020, 13:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/01/2020, 13:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, L.A. Alma Rusbelina Gómez Vázquez, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 23 de diciembre del 2019.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 2 DE ENERO DE 2020.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**L.A. ALMA RUSBELINA GOMEZ VAZQUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 490942)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción III, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR050-E188-2019.
<b>Carácter de la licitación</b>	Internacional Abierta.
<b>Descripción de la licitación</b>	Consumibles de Equipo de Cómputo.
<b>Volumen a adquirir</b>	265 piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de Enero de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de Enero de 2020; 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá Visita a Instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Enero de 2020; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx), y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los tratados, autorizada por la Dra. Rosa María Arce Herrera, Director de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153-ABA/114/2019, de fecha 09 de Diciembre de 2019

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**LIC. ENRIQUE NERI SANDI**  
RUBRICA.

(R.- 490945)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DELEGACION CAMPECHE**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 Segundo Párrafo, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	LA-050GYR069-E415-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SUMINISTRO DE VIVERES PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR 2020.</b>
<b>Volumen a Adquirir Máximo</b>	114,153 UNIDADES
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	2 DE ENERO DE 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 DE ENERO DE 2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 DE ENERO DE 2020

- La convocatoria de licitación estarán disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 2 DE ENERO DE 2020.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ**  
RUBRICA.

(R.- 490943)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, III, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E474-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones a demanda a equipos médicos multimarca
<b>Volumen a adquirir</b>	518 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de enero de 2020, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de enero de 2020, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E475-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de consumibles de impresión (tóner)
<b>Volumen a adquirir</b>	3,825 piezas
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de enero de 2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de enero de 2020, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E476-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio integral de dosimetría, consta en servicio de suministro y lectura de dosímetros
<b>Volumen a adquirir</b>	2,904 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de enero de 2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de enero de 2020, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E477-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de ventilación mecánica
<b>Volumen a adquirir</b>	4,663 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de enero de 2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de enero de 2020, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E478-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de manufactura de anteojos para empleados
<b>Volumen a adquirir</b>	1,982 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de enero de 2020, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de enero de 2020, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E479-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio subrogado de urodinamia
<b>Volumen a adquirir</b>	120 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de enero de 2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de enero de 2020, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E480-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de radioterapia
<b>Volumen a adquirir</b>	353 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	02 de enero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de enero de 2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de enero de 2020, 11:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4153801, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Ing. Jorge Luis Figueroa Rodríguez, Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 26 de Diciembre de 2019, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 2 DE ENERO DE 2020.  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO  
**ING. JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 490949)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR018-E696-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de tóner
<b>Volumen a adquirir</b>	5,694 cartuchos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2 de enero del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/01/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/01/2020, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 18 de diciembre del 2019.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 2 DE ENERO DE 2020.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO**  
RUBRICA.

**(R.- 490948)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E1027-2019</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ESTERILIZACION (AUTOCLAVES) (PARTIDA 1) Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DENTALES (PARTIDA 2) PERTENECIENTES A LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO 319 SERVICIOS MAXIMO 638 SERVICIOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2 DE ENERO DE 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE ENERO DE 2020, 10:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 DE ENERO DE 2020, 10:00 HORAS
<b>Fallo</b>	22 DE ENERO DE 2020, 10:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR028-E1028-2019</b>
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE AGUA PURIFICADA A TRAVES DE GARRAFONES PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS PERTENECIENTES A LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO 51,141 SERVICIOS MAXIMO 127,853 SERVICIOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	2 DE ENERO DE 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE ENERO DE 2020, 10:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 DE ENERO DE 2020, 10:30 HORAS
<b>Fallo</b>	22 DE ENERO DE 2020, 10:30 HORAS

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE ENERO DE 2020.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA**  
 RUBRICA.

(R.- 490939)

## FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° 05**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 02 al 13 de enero de 2020 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica N°. LA-015QIQ001-E75-2019.</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Contratación del servicio de suministro de combustible mediante dispositivo electrónico del parque vehicular del FONHAPO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	<b>02/enero/2020.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/enero/2020 a las 13:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No hay visita.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/enero/2020 a las 13:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>14/enero/2020 a las 13:00 horas.</b>

CD. DE MEXICO, A 2 DE ENERO DE 2020.  
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES  
**LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 490959)

## FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° 06**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, código postal 14020, Ciudad de México, teléfonos 5424-6700, en días hábiles del 02 al 13 de enero de 2020 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica N°. LA-015QIQ001-E76-2019.</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>Contratación del servicio de Estacionamiento para el FONHAPO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	<b>02/enero/2020.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>06/enero/2020 a las 10:00 horas.</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>No hay visita.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13/enero/2020 a las 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>14/enero/2020 a las 10:00 horas.</b>

CD. DE MEXICO, A 2 DE ENERO DE 2020.  
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES  
**LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 490960)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA  
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E92-2019
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE PROTECCION DE CORREO CONTRA AMENAZAS DIRIGIDAS
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/12/2019
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	09/01/2020, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/01/2020, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/01/2020, 16:30:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 30 DE DICIEMBRE DE 2019.  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**KATHIA ACEVES GALVAN**  
RUBRICA.

**(R.- 490941)**

**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915027991-N01-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Joselillo número 11, 1er. Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 5395 8758, los días 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020 de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Reequipamiento Electromecánico y Rehabilitación de la Planta de Bombeo Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
<b>Servicios a Contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	02/01/2020
<b>Visita a las Instalaciones</b>	08/01/2020, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/01/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16/01/2020, 11:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE ENERO DE 2020.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**LIC. BERNARDO SANCHEZ LAZOS RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 490936)**

# INSTITUTO TECNOLOGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, ubicado en calle Camino Arenero No. 1101, Col. El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, México, teléfono 38-84-94-70 ext. 1019, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs

Número de procedimiento de Licitación Compranet: LA-914145976-E12-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Vigilancia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	02/01/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/01/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2020, 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compranet: LA-914145976-E13-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Arrendamiento de Multifuncionales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	02/01/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/01/2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/01/2020, 11:00 horas

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**MTRA. SONIA GUILLERMINA AGUILAR MORALES**

RUBRICA.

(R.- 490931)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

OOMAPAS DE CAJEME

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Sinaloa Número 150, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: (644) 410-8383 y fax (644) 414-2418, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

Número de licitación:	LA-826018993-E1-2020	LA-826018993-E2-2020	LA-826018993-E3-2020	LA-826018993-E4-2020	LA-826018993-E5-2020
Descripción de la licitación	Hipoclorito de Calcio contenido mínimo de cloro disponible 65% en masa (Cloro granular)	Adquisición de Hipoclorito de Sodio, concentración mínima de Cloro Libre de 130g/l (Cloro líquido)	Adquisición de Carbón Activado Granular	Adquisición de Cloro Gas de 907 Kg.	Adquisición de Polímero Catiónico Solución Acuosa al 40%.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/01/2020	02/01/2020	02/01/2020	02/01/2020	02/01/2020
Visita al lugar de los trabajos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Junta de Aclaraciones	09/01/2019 9:00 horas	09/01/2019 10:00 horas	09/01/2019 11:00 horas	09/01/2019 12:00 horas	09/01/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2019 9:00 horas	17/01/2019 11:00 horas	17/01/2019 13:00 horas	20/01/2019 09:00 horas	20/01/2019 11:00 horas
Fallo	22/01/2019 9:00 horas	22/01/2019 10:00 horas	22/01/2019 11:00 horas	24/01/2019 10:00 horas	24/01/2019 11:00 horas

CAJEME, SONORA, A 2 DE ENERO DE 2020.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO

RUBRICA.

(R.- 490755)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

"Soledad Lidia Molina Vázquez".

"Cumplimiento auto siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 561/2019, promovido por Ana Belén Echenique Casanueva, María Alicia Echenique Casanueva, Felipe Echenique Casanueva, José Luis Bush y Valdés y Miguel Gauna Valdés, por conducto de su apoderado legal Salvador Morales Rojas, contra actos del Fiscal General del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y de otras autoridades responsables, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que, queda disposición en secretaria juzgado copia demanda amparo y anexos."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. doy fe.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Ariadna Ivette Chávez Romero.**

Rúbrica.

**(R.- 490379)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C.412/2019**, promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra actos del PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de **veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**, se **ordenó emplazar** a la tercera interesada FONATUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad**.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Hilario Salazar Zavaleta.**

Rúbrica.

**(R.- 490345)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
EDICTOS

En el Amparo Directo **496/2019**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, **por su propio derecho**, reclamando del Juez Noveno Especializado en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el ocho de agosto de dos mil diecinueve, en el expediente oral mercantil 15/2019; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada **MARÍA DE LA CRUZ TRONCOSO ESPARZA**, **también conocida como MARÍA DE LA CRUZ TRONCOSO ESPARZA**; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.  
 Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,  
 ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, Fraccionamiento  
 Ciudad Judicial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.  
**Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.**  
 Rúbrica.

(R.- 490401)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Pral. 3768/2018**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **3768/2018**, promovido por **Federico Ignacio Vizcaino Coello**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Emilio Francisco Chalita Kaim**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.**

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, 15 de noviembre de 2019.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.**  
 Rúbrica.

(R.- 490407)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 765/2019**, promovido por **Inmobiliaria Álvaro Obregón, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado Rodrigo Lagos Scherer, contra actos de la **Cuarta Sala y Juez Cuadragésimo Sexto, ambas en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 388/2019/1 y 2; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Desarrollos, Infraestructura y Construcción, G.S., Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de

los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibo que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 08 de noviembre de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Sergio Molina Castellanos.**

Rúbrica.

(R.- 490174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

**TERCERO INTERESADO: Alfredo Javier González Trejo**

En los autos del juicio de amparo **722/2019-I**, promovido por **Gil Isaac Silverstein Abramovitz**, por conducto de su albacea **Karen Silverstein Sandler**, contra actos de la **Octava Sala Civil y Juez Vigésimo Noveno, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercero interesado; y en proveído de diecinueve de noviembre pasado, se ordenó su emplazamiento por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto, y que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se concluya el trámite de edictos que nos ocupa.

En la Ciudad de México, veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Xóchitl Citlali Pineda Pérez**

Rúbrica.

(R.- 490408)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Pral. 1381/2019-III

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1381/2019, promovido por Genaro Barajas JR., por su propio derecho con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Barajas Jáuregui, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.**

Rúbrica.

(R.- 490679)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A**

JORGE ALBERTO BECERRIL CAMACHO O  
 JORGE ALBERTO BECEERIL CAMACHO

En el juicio de amparo directo **D-369/2019**, promovido por OLGA LILIA RAMÍREZ ROJAS, en su carácter de apoderada de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **444/2017/12/AF**, de los del **Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio ordinario mercantil, seguido en contra del antes nombrado. Mediante auto de seis de noviembre de esta anualidad, se ordenó emplazar al antes citado como tercero interesado, en el enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, trece de noviembre de dos mil diecinueve.  
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.  
**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.**  
 Rúbrica.

**(R.- 490706)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,  
 Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a María Virginia Ortega Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda y de la ampliación de demanda de garantías del juicio de amparo 376/2019, promovido por Alberto Peña Graf, por propio derecho, contra actos del Congreso de la Ciudad de México y otras autoridades. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Lic. Jonathan Joaquín Quezada Álvarez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 490745)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

**Tercero interesado**  
**José Luis Altamirano Rodríguez.**

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en juicio de amparo **351/2019-I**, promovido por **Diego Antonio Guardado González, Ricardo Consuelos Cruz, Eduardo Vite Mendoza, Andrés Sánchez Barajas, Julio César Velázco Elizalde, Sergio Castañeda Rivas, Noe José Hernández**

**Bautista, Olivia Méndez Martínez, Enrique Manjarrez Martínez, Braulio Gutiérrez Rincón, Adán Olvera Rueda, Noe Ángeles Pérez, Antonio Conrado Hernández, Salvador González González, Rodolfo Nabor Hernández, Jorge Antonio Olvera Lozada, Jorge Hernández Mejía y Mario Barriga Avilés**, contra actos de **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, consistente en el auto de plazo constitucional dictado en la causa penal 26/2018 el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, por la comisión del delito de tortura, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos para que si a sus intereses conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicio Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún, las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve **doy fe**.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado.  
**Dulcinea Judith González Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 490771)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1533/2019**, promovido por **CUARTO CREATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, en el que los actos reclamados se hicieron consistir en el **emplazamiento realizado a la parte quejosa en el juicio laboral 1219/2014 y todo lo actuado en el mismo**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto **de siete de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada **ROSENDA GRACIELA BOUSQUET ARROYO**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercero interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil diecinueve.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Itzia Rangel Mendoza.**  
Rúbrica.

(R.- 490353)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Quejosa: Liquid Software, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 923/2019.III, promovido por **Liquid Software, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de once de noviembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **Brio Software México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referido, promovió el presente juicio en contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la sentencia interlocutoria de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca 874/2019 de su índice.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños.**

Rúbrica.

**(R.- 490402)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1580/2019-8**  
EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada María Barajas Jáuregui.

En el juicio de amparo **1580/2019-8**, promovido por Genaro Barajas JR, por propio derecho, contra actos del Juez, Secretario de Acuerdos y el Notificador, todos adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Zapotlanejo, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a María Barajas Jáuregui, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **once horas con diez minutos del trece de diciembre del dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Maestro Rodrigo Torres Padilla.**

Rúbrica.

**(R.- 490894)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TERCERAS INTERESADAS:** INMOBILIARIA JUAN CROMBERGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FERNÁNDEZ EDUCACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y GRUPO QUMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **989/2019-IV**, PROMOVIDO POR DELMAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LUIS GONZAGA DE LEÓN SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES DENOMINADAS: **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LAS **TERCERAS INTERESADAS**, INMOBILIARIA JUAN CROMBERGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FERNÁNDEZ EDUCACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO QUMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, Y SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE COMPAREZCAN A JUICIO **POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES**, A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, **SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.**

Atentamente  
Ciudad de México, 26 de noviembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la  
**Lic. Pedro López Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 490694)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México  
con residencia en Toluca  
EDICTO

**Tercero interesado**

**José Andrés Alfonso Nava Hernández.**

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en juicio de amparo **351/2019-I**, promovido por **Diego Antonio Guardado González, Ricardo Consuelos Cruz, Eduardo Vite Mendoza, Andrés Sánchez Barajas, Julio César Velázco Elizalde, Sergio Castañeda Rivas, Noe José Hernández Bautista, Olivia Méndez Martínez, Enrique Manjarrez Martínez, Braulio Gutiérrez Rincón, Adán Olvera Rueda, Noe Ángeles Pérez, Antonio Conrado Hernández, Salvador González González, Rodolfo Nabor Hernández, Jorge Antonio Olvera Lozada, Jorge Hernández Mejía y Mario Barriga Avilés**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, consistente en el auto de plazo constitucional dictado en la causa penal 26/2018 el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, por la comisión del delito de tortura, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún, las

de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve **doy fe**.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado.  
**Dulcinea Judith González Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 490773)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
Principal 2023/2019-III  
y su Concentrado 2024/2019-IV  
EDICTO

**Emplazamiento a la tercera interesada**

BERENICE PINEDA RUIZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **2023/2019-III Y SU CONCENTRADO 2024/2019-IV**, PROMOVIDO POR **IMAGINA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUCELLY RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA Y FLAVIO OCTAVIO TOLEDO CHÁVEZ**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA JUANA COVARRUBIAS CARRILLO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2023-2019-III y su concentrado 2024/2019-IV**, promovido por **IMAGINA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUCELLY RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA y FLAVIO OCTAVIO TOLEDO CHÁVEZ**, por conducto de su apoderada Juana Covarrubias Carrillo, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **catorce de noviembre de dos mil diecinueve**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacer por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la referida legislación.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

Atentamente  
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Sergio Tizoc López Luna**  
Rúbrica.

(R.- 490910)

# AVISOS GENERALES

## Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán, Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II, XX1, segundo párrafo, XLI y XLVI, en relación con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; 6, fracciones I, XI y XII, 67 y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como el numeral 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE LA PAZ, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MEXICALI, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO, S.A. DE C.V. Y AEROPUERTO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.; en los cuales se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

**TARIFAS MÁXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE Aguascalientes (AGU), Silao (BJX), Guadalajara (GDL), Hermosillo (HMO), La Paz (LAP), Los Mochis (LMM), Manzanillo (ZLO), Mexicali (MXL), Morelia (MLM), Puerto Vallarta (PVR), San José del Cabo (SJD) y Tijuana (TIJ), PARA EL PERIODO COMPRENDED DEL AÑO 2020 AL AÑO 2024.**

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, para el periodo 2020-2034, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento y factores de eficiencia. Las Tarifas Máximas Conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2020-2024, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2017):

Periodo	Año	AGU	BJX	GDL	HMO	LAP	LMM	ZLO	MXL	MLM	PVR	SJD	TIJ
5	2020	174.90	220.80	196.00	169.11	186.05	192.07	231.12	161.62	258.64	279.61	284.25	161.17
5	2021	173.68	219.25	194.63	167.93	184.75	190.73	229.50	160.49	256.83	277.65	282.26	160.04
5	2022	172.46	217.72	193.27	166.75	183.46	189.39	227.89	159.37	255.03	275.71	280.28	158.92
5	2023	171.25	216.20	191.92	165.58	182.18	188.06	226.29	158.25	253.24	273.78	278.32	157.81
5	2024	170.05	214.69	190.58	164.42	180.90	186.74	224.71	157.14	251.47	271.86	276.37	156.71

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios, para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.  
El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil  
**Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán.**  
Rúbrica.

(R.- 490923)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de las Estrategias y Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020. .... 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Estrategias de Prevención y Justicia para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla - Seguimiento a la estrategia para la implementación de las medidas en los 50 municipios. .... 18

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Programa de Prevención de Violencia contra Mujeres en Espacios. .... 30

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la adecuada implementación de campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género para mejorar las medidas de seguridad y prevención, así como la difusión de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia mediante la adquisición, instalación y operación de un transmisor de televisión digital terrestre con una potencia de 13,000 watts y la reubicación de los equipos de transmisión, uno de radio y otro de televisión, para ampliar la cobertura de radio y televisión del SQCS en la zona norte en los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel con alerta de violencia de género en el Estado de Quintana Roo. .... 44

**SECRETARIA DE MARINA**

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables para el ejercicio fiscal 2020. .. 59

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de diciembre de 2019 en el Municipio de Ostucán del Estado de Chiapas. .... 60

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Villanueva, con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Pirul número 8, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Villanueva, Estado de Zacatecas. .... 61

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Valparaíso, ubicado en Calle Extramuros Lote 33, Fraccionamiento Atotonilco, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas. .	63
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Guardia Nacional el inmueble federal, ubicado en Calle Arechiga número 223, Colonia Centro, Barrio la Candelaria, Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas. ....	65
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado Oficinas Tecamachalco, ubicado en Avenida Industria Militar número 261, Colonia Lomas Altas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. ....	67
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Oficinas Cobesa con superficie de 2,458.12 metros cuadrados, ubicado en Avenida de la Cultura número 54, entre las Calles Río Colorado y Río Papaloapan, Colonia Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit. ....	69
Acuerdo por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para uso de su Órgano Desconcentrado Guardia Nacional, el inmueble federal denominado Terreno Rústico San Felipe, ubicado en Calzada Chetumal No. 418, Lote 27, Manzana 70, Colonia Puerto de San Felipe, Sección Primera, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.	71
Acuerdo por el que se destina a favor del Gobierno Municipal de Xilitla, el inmueble federal denominado Oficina Residencia Carreteras Alimentadoras Xilitla con superficie de 409.683 metros cuadrados, ubicado en Calle Corregidora número 109, Colonia Zona Centro, Municipio de Xilitla, Estado de San Luis Potosí. ....	73
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Tuxpan, con superficie de 1,481.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Eduardo Audelo número 15 Sur, Colonia Zona Centro, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit. ....	75
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado Cader Santa María, con superficie de 719.95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Juárez número 300, Colonia los Pinitos, Localidad y Municipio de Santa María del Oro, Estado de Nayarit. ....	77
Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado DDR Compostela, con superficie de 9,433.029 metros cuadrados ubicado en Calzada Gilberto Flores Muñoz número 160, Colonia Estadios, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit. ....	79

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), el Inmueble Federal denominado Aeropuerto de Chetumal, con superficie de 140-04-17 hectáreas, ubicado en Boulevard Aeropuerto km 4, Fraccionamiento Monte Alto, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, con el Registro Federal Inmobiliario número 23-2151-1. ....	81
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, el inmueble con superficie de 17,101.20 metros cuadrados, denominado Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-19579-0, que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado La Labor de San Isidro, Alcaldía Tlalpan. ....	83
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, de una fracción con superficie de 1,857.108 metros cuadrados del inmueble federal denominado Predio El Panteón (Predio Taxco), ubicado en Calle Benito Juárez esquina Moisés Carbajal s/n, Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, con el Registro Federal Inmobiliario número 12-19532-5. ....	85
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, la fracción de terreno con superficie de 242.381 metros cuadrados, denominado Agencia Necaxa, ubicado en Calle 27 de septiembre s/n, poblado de Nuevo Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Estado de Puebla, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-14642-8. ....	87
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/511/2019 al DSRDPF/530/2019. ....	89
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/531/2019 al DSRDPF/550/2019. ....	93
Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, del inmueble federal con superficie de 480.40 m <sup>2</sup> denominado "Sucursal Morelos", ubicado en Calle San Antonio Tomatlán No. 148, Colonia Penitenciaría, anteriormente Finca Urbana No. 148 de la calle San Antonio Tomatlán, Código Postal 15270, Alcaldía de Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17739-9, publicado el 19 de abril de 2018. ....	97

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Calendario del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Ramo 20 Bienestar por Unidad Responsable. ....	98
---	----

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo que deja insubsistente el similar publicado el 2 de mayo de 2016, por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 538,762.20 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Grande, Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, única y exclusivamente en la parte en que existe traslape entre los predios que se indican, ubicados en la zona uno del Ejido Holbox. ....	100
--	-----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-010-1-ANCE-2018. ....	102
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-41-ANCE-2019. ....	103
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-2-ANCE-2019. ....	104
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-293-INNTEX-2019. ....	107
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019. ....	108

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. ....	109
---	-----

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2020. ....	132
--	-----

**COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS**

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 por Programa Presupuestario. ....	133
---	-----

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Responsables para el ejercicio fiscal 2020. ....	134
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	135
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	135

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Nayarit (Partido Político Nacional y Coaliciones), identificada con la clave alfanumérica INE/CG300/2017. ....	136
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo, identificada con la clave alfanumérica INE/CG340/2019. ....	169

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	187
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	205
------------------------------	-----

---

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 555093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)